

Pequeños juicios

Moralidades y derechos en la administración judicial
para *menores* en la ciudad de Buenos Aires

María Florencia Graziano



Este libro fue financiado con fondos del Proyecto de Investigación UBACyT: “Las dimensiones tutelares del Estado. Etnografías de las instituciones públicas y las organizaciones sociales en la gestión local de la infancia y las familias”, dirigido por Carla Villalta y codirigido por Josefina Martínez (Programación Científica 2014-2017).



Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723. No se permite la reproducción total o parcial de este libro ni su almacenamiento ni transmisión por cualquier medio sin la autorización de los editores.

Índice

Agradecimientos	7
Prólogo	11
Lucía Eilbaum	
Prefacio	15
Introducción	17
Trabajos con los que dialoga esta tesis: un estado de la cuestión	22
El campo judicial	23
“Justicia de menores”	27
Interacciones y moralidades	34
Enfoque etnográfico y trabajo de campo	35
Un breve relato sobre el recorrido de esta investigación	37
Organización de la tesis	43
Capítulo 1	47
La estructura	47
Los delegados inspectores	50
El trabajo	52
Siguiendo el “caso”	53
Los equipos	54
El contexto normativo mayor: la derogación de la Ley de Patronato	55
La convivencia de doctrinas en los documentos burocráticos	59
Capítulo 2	65
Los personajes y sus percepciones sobre el trabajo	67
Capítulo 3	73
“La patoterita”	74
“El arrepentido”	79
“El sonriente”	84
“El acuchillador”	91
El <i>diagnóstico</i>	94
Presuponer “una problemática”	94
“¿Qué te pasó?”	98
<i>El arte de hurgar</i>	100
Capítulo 4	103
“Planificando el tema de los límites” y “Animate a ser algo distinto”	103
“No me chamuyes”	113

“Mi protegido”	115
“No podés estar todo el día al pedo”	118
“Tenés que cambiar de actitud”	121
El <i>tratamiento</i> Del “¿qué te pasó?” al “¿qué vas a hacer?”	124
<i>La docilidad estratégica</i>	128
Capítulo 5	133
Los <i>informes</i>	133
De lo oral e interactivo a lo escrito	138
Qué, cómo y cuánto se escribe (o la relación entre lo que se dice y lo que se escribe)	141
Dar cuenta del trabajo diario: lo hecho	143
Dar cuenta del trabajo diario: lo que hay que hacer	148
Conclusiones	153
“Hay que cambiar”	154
El drama de la “transformación” o la transformación como drama	156
Bibliografía consultada	161
Fuentes consultadas	173

Agradecimientos

Quisiera agradecer a todas las personas que participaron en las situaciones relatadas en estas páginas, a los diferentes actores del fuero penal de menores: jueces, secretarios y demás funcionarios judiciales que conversaron conmigo acerca de su tarea y permitieron que observara sus actividades. De manera especial, agradezco a las integrantes de la secretaría tutelar en la cual realicé mi trabajo de campo por la buena predisposición con la que me recibieron mientras duró mi estancia, por las experiencias y la información que compartieron conmigo, y por permitirme *estar ahí*. Agradezco también, a todos los jóvenes y familiares que pasaron por el ámbito de la *justicia de menores* durante ese período, a todas las personas que fueron intermediarias para iniciar el trabajo de campo y concertar entrevistas, y a quienes fueron informantes clave.

Agradezco al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) por las becas recibidas a lo largo del doctorado, que posibilitaron esta investigación.

A mi directora, Silvia Guemureman, de quien tuve, durante estos más de diez años, la fortuna de nutrirme con su conocimiento y amplísima experiencia sobre los temas tratados en este trabajo. Le doy las gracias por sus convicciones, coherencia y perspectiva crítica, y por la generosidad con la que siempre se brindó para asistirme tanto en lo académico y profesional como en lo personal.

A mi codirectora, Lucía Eilbaum, por el enorme apoyo recibido durante la realización de esta tesis. Por haberme incentivado a *ir al campo*. Por las muchas, atentas y dedicadas lecturas de cada uno de mis borradores. Por sus valiosísimas sugerencias, sutiles y profundas, a las que debo los mejores resultados de este trabajo. Por sus modales dulces y alentadores. Por su sensibilidad.

A mi consejera de estudios y coterránea, Josefina Martínez, por acompañarme desde el principio en la investigación; por impulsarme a que me presentara en el CONICET; por la lucidez de sus comentarios; por su entusiasmo y optimismo para animarme a emprender nuevos proyectos.

A Carla Villalta, por ser un ejemplo de compromiso, entrega y seriedad en todo lo que hace. Por su total colaboración siempre que la he necesitado; por la inteligencia y la calidez de sus inspiradores aportes; por las discusiones teóricas y las investigaciones empíricas llevadas a cabo; por la confianza para trabajar, por el equipo.

A María Gabriela (*la Negra*) Lugones, Valeria Llobet y María José Sarrabayrouse, quienes integraron el jurado que evaluó mi tesis, les estoy muy agradecida. Por el entusiasmo con el que evaluaron mi trabajo, por sus valiosos y estimulantes comentarios, por sus *provocaciones* para que siga pensando, las que hicieron del momento de la defensa, la prolongación de un diálogo y una instancia de aprendizaje.

A Santiago Álvarez de la Editorial Antropofagia, que se interesó en mi tesis y la aceptó para ser publicada. A Cecilia Leroy, la editora de este libro, que de manera comprometida revisó minuciosamente el texto y, siempre fiel al original, me propuso correcciones y alternativas que contribuyeron a mejorarlo.

Doy las gracias por todas las actividades de investigación realizadas desde el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (IIGG-UBA), dirigido por Silvia Guemureman, que me han posibilitado participar en producciones colectivas. A mis compañeras y amigas: Karen Jorolinsky, Natalia Debandi, Denise Fridman, Julia Pasin y Vanesa Salgado, por tantos momentos compartidos: reuniones, proyectos, clases, viajes, mates y cervezas —solas y con niños—. Cercano al Observatorio, quiero hacer mención de los diálogos establecidos con el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPYDH-IIGG-UBA) dirigido por Alcira Daroqui. Gracias a todo el equipo, y especialmente a Ana Laura López, por las investigaciones realizadas y el compromiso permanente.

Agradezco las reuniones periódicas, las lecturas y las reflexiones surgidas en el espacio de investigación UBACYT-SEANSO-UBA dirigido por Carla Villalta y codirigido por Josefina Martínez, que han constituido un aporte sustancial al desarrollo de mi investigación. A todo el equipo: Soledad Gesteira, Carolina Ciordia, Cecilia Fernández Tuñón, Julián Pérez Álvarez, Julieta Grinberg, Sabina Regueiro, Marlene Ruso y Soledad Rojas, por los textos sugeridos y compartidos, los congresos y las investigaciones colectivas. Mi participación en este equipo, discutiendo mis propias producciones, me ha permitido tomar decisiones importantes con respecto al proceso investigativo.

Al Equipo de Antropología Política y Jurídica (FFyL-UBA) dirigido por Sofía Tiscornia. Gracias al programa de intercambio académico que el Equipo desarrolla con el *Programa de Pós-graduação em Antropologia da Universidade Federal Fluminense do Rio de Janeiro* (PPGA/UFF), tuve la oportunidad de realizar una misión de estudio de doctorado allí y de participar en las reuniones del *Núcleo Fluminense de Estudos e Pesquisas* (NUFEP-UFF), coordinado por Roberto Kant de Lima. Esa estancia

constituyó una experiencia profesional y personal sumamente rica, y la posibilidad de vincularme con Lucía Eilbaum, de quien he aprendido mucho (y tendré mucho más aún por aprender) y a quien estoy profundamente agradecida.

Al Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y a la Sección de Antropología Social del Instituto de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, por ser sedes de numerosas reuniones, actividades y proyectos.

A mis padres, Carlos y Lilian, por todo, por tanto... A mi mamá, por haberme acercado al *mundo judicial*. Desde su quehacer resumido en dos frases cotidianas: “Voy al juzgado”, “tengo una audiencia”, comencé a conocer y formar parte, yo también, de ese mundo. Por su energía, su optimismo, su buen humor, su franqueza y por estar, siempre. A mi papá, por haber despertado en mí, desde muy chica, el interés por los derechos humanos y la Justicia como valor. Por nuestras caminatas, el cine y los libros. Por valorar mis intereses en cada una de las etapas de mi vida. Por confiar siempre en mí.

A Adriana Corral y a Ramón del Pino, por el cariño mutuo, por ser *mi familia*. A Virginia Moro y a Agustín Ramírez por las tantas veces en las que pude contar con ellos. A Clari, Alicia, a Fer y a Mariana. A mis queridísimas amigas: Jorgelina Gutiérrez, Lorena Divano, Melina Alonso, Betina Guevara, Victoria D’hers, Natalia Uccello, Alejandra Vajlis y Ángeles Longuet. A mis queridos suegros: Liliana y Daniel. A los *Santiagos* de la familia, a mi tía Ana y a mi abuela Amalia, a Sofía y a *las nenas*, por los momentos compartidos. A mi familia, toda: la de origen, la política y la ampliada, ¡gracias!

Por último, a mi amor, mi compañero, Agustín Moro. Por tanto apoyo y acompañamiento. Por todas las sobremesas en las que charlamos sobre mi tesis, por incentivarla a terminarla, por ayudarme. Por su capacidad para generar bellos momentos cotidianos. Por su inteligencia y creatividad, por su curiosidad por la vida. Por todo lo que hemos hecho y lo que nos queda por hacer. Porque “me haces bien”. A Juana, por sus ojitos, sus mimos, sus abrazos, por los paseos y conversaciones, los cuentos y las risas. Por ser la prueba de un amor que crece y crece todos los días. A Alejandra, por haber cuidado de Juana durante todo el tiempo en el que hice trabajo de campo. Por la confianza mutua, por la compañía y por su contagiosa vitalidad.

Prólogo

El joven Torremare se agarra la cabeza y se refriega los ojos. Su mamá llora, apoya la cabeza en el hombro de su hijo y le agarra la mano. Verónica, una joven de mirada altiva, busca defenderse y explicar el “bardo” en el que se metió con sus amigos. Ramírez, un joven de cuerpo aparentemente grande y fortachón, se presenta con una mirada que “mete miedo”. Otros jóvenes muestran sus cuerpos frágiles y temblorosos. Pero todos ellos aparecen expectantes de lo que pueda ocurrir en aquellas salas.

Del otro lado del escritorio, Marina —una delegada tutelar— conduce su trabajo, realiza preguntas, emite opiniones, transcribe los relatos, organiza los informes, percibe los gestos y los cuerpos, se emociona, conmueve, asusta, ríe. De lado, más o menos discreta, Florencia —la etnógrafa— observa, toma notas en su cuaderno y, una vez u otra, es llamada a intervenir en esas interacciones.

De esa forma he imaginado muchas veces el trabajo de campo de Florencia Graziano. Sea cuando escuchaba sus relatos, sea a partir de los sucesivos borradores de aquello que finalmente se tornó su tesis de doctorado en Antropología y que ahora felizmente se ofrece como libro.

Esas imágenes por mí evocadas no son aleatorias. Al contrario, hablan mucho sobre el trabajo que aquí tengo el placer de presentar. Interesada en las formas de administración de justicia en casos de jóvenes acusados de cometer un delito en la ciudad de Buenos Aires, la etnografía de Florencia se centra en la observación y descripción del trabajo de las delegadas de una secretaría tutelar de un juzgado penal de menores. Esa es la puerta de entrada (o de partida) para abordar y analizar las formas de interacción entre las delegadas tutelares, los jóvenes y los familiares o amigos, que en esas salas, pasillos y causas judiciales se hacen presentes. Desde esa perspectiva, la mirada etnográfica se centra en las percepciones y moralidades construidas en esas interacciones y los efectos de ellas en los modos de conducir el trabajo, redactar los informes y tomar las decisiones correspondientes.

Esa forma de abordaje da continuidad a una línea de trabajos sobre formas de administración judicial de conflictos que, a partir de la etnografía, ponen en evidencia espacios e interacciones del poder judicial en los que la distancia, el hermetismo y formalismo del discurso y de las prácticas jurídicas se quiebra en puntos de encuentro entre las personas de carne y hueso que ‘circulan por’ y trabajan en esos espacios.

En esa misma línea, junto con otros colegas, he intentado avanzar en mis propios trabajos, mostrando formas de hacer justicia en las que las evaluaciones y decisiones son construidas ‘a partir de’ y en la interacción entre agentes profesionales y legos. En esos procesos, he sostenido, se van conformando moralidades situacionales provocadas por el enfrentamiento o por la alianza entre valores morales distintos, pero siempre puestos en escena a partir del encuentro entre casos, personas, profesionales, reglas y trayectorias diversas.

El trabajo de Florencia se inscribe de forma original e instigadora en esa línea de trabajos. Así, pone en escena un ámbito de la llamada “justicia de menores” que, por ser clasificado como “no jurídico”, “social”, “menos prestigioso” o “inferior jerárquicamente”, escapa, muchas veces, a los ojos y análisis de los procesos de toma de decisiones. La presente etnografía, desde otro punto de vista, muestra la importancia de las rutinas de trabajo de las delegadas tutelares a través de las entrevistas realizadas con los jóvenes y sus familias, y de la redacción de informes. Ellas se constituyen como espacios de elaboración de juicios acerca de los grupos sociales sobre los que recurrente y cotidianamente recae el poder judicial, tanto en su cara punitiva (reprendiendo, retando, castigando), cuanto tutelar (aconsejando, moralizando, hurgando, protegiendo). Dos formas de expresión del poder que no solo refieren a los hechos juzgados, sino a las vidas de esos jóvenes, sus familias, amigos, su barrio, sus hábitos, sus preferencias, sus elecciones.

Pero hay más. Florencia muestra cómo esas dos caras del poder judicial se combinan en el trabajo de la secretaria tutelar con una visión estratégica de las delegadas sobre cómo “ayudar” a los jóvenes en esos intrincados caminos burocráticos, institucionales y judiciales. Son funcionarias que, de este modo, se constituyen en intermediarias entre los jóvenes y los agentes jurídicos, esos sí, muchas veces, distantes, herméticos y formales. Atenta al lenguaje y a las categorías utilizadas por las delegadas, Florencia muestra cómo ellas buscan aproximarse a los jóvenes, establecer complicidades, generar alianzas y también confesiones y confidencias que “ayuden” a avanzar en su trabajo y formar “pequeños juicios” sobre los conflictos abordados.

En esa línea, la etnografía aquí presentada también muestra que la elaboración de esos “pequeños juicios” depende bastante de las percepciones que las delegadas van tejiendo sobre los jóvenes, sus cuerpos, sus gestos, sus actitudes, su trayectoria, compañías, redes de apoyo, conductas. De forma delicada pero consistente, Florencia trae al texto una serie de ca-

tegorías y clasificaciones que orientan el trabajo judicial y muestran cuán lejos él está de la aplicación formal y técnica de normas y leyes. Muestra cuánto la producción de juicios y de decisiones está basada en moralidades, y cómo esos valores morales y las emociones a ellos ligadas se expresan y manifiestan públicamente. Por ello, creo que la etnografía de Florencia resalta de forma original la dimensión performativa de la administración de justicia, en la que, para jugar un poco con las palabras, tan importante como los dramas allí tratados, es la dramatización de intereses, deseos y decisiones. Con ello, también coloca en discusión perspectivas que enfatizan el papel normalizador e internalizador de las normas jurídicas, mostrando espacios de negociación, alianza y construcción de estrategias competentes para actuar el juego judicial.

Por último, para no cansar al lector y que rápidamente pueda sumergirse en el libro, me gustaría resaltar el carácter etnográfico de este trabajo. Por un lado, en el sentido de la inmersión intensiva e íntima en el trabajo de campo realizado. Estando “ahí”, conversando, observando, interactuando, emocionándose. Por otro lado, teniendo como resultado una buena “descripción densa” que llama la atención sobre las prácticas, actitudes, emociones, valores, corporalidades, comentarios y registros involucrados en la producción de “pequeños juicios”.

Esos “pequeños juicios” son la materia prima de este trabajo. Pero, no por “pequeños”, debemos pensar que son menos prestigiosos o complejos. Al contrario, al ser rutineros y primarios, a través de ellos se evalúa y decide sobre grandes problemas. Y en ese ir y venir de lo microscópico a las realidades más amplias, como diría Geertz, reside ese ejercicio antropológico que, a lo largo de su doctorado —el cual tuve el placer de dirigir junto con mi colega Silvia Guemureman—, Florencia Graziano aprendió y desarrolló con gran cualidad.

Lucía Eilbaum

Profesora del Departamento de Antropología
de la Universidade Federal Fluminense, Brasil

Investigadora del INCT/ImEAC
Instituto de Estudos Comparados
em Administração Institucional de Conflitos

Prefacio

Quisiera compartir con el lector una breve reflexión respecto del paralelismo que puede establecerse entre la práctica de observación participante que realiza el antropólogo y la práctica de observación tutelar que llevan a cabo las delegadas inspectoras de los juzgados de menores. Poner en paralelo estos dos ejercicios permite dar cuenta de que la observación participante realizada por mí en tanto investigadora, de manera análoga a las prácticas que tuve oportunidad de observar en el trabajo de las delegadas inspectoras, ha consistido en indagar, hurgar, preguntar e interpretar.

Mis argumentaciones también parten de percepciones e impresiones, de una mirada informada por un conjunto de lecturas disciplinadas socio antropológicamente en las que hay nociones teóricas, posiciones políticas y una sensibilidad formada por mis experiencias vitales que atraviesan lo que observo.

A lo largo de este texto analizo y caracterizo la tarea de las delegadas inspectoras. Así como estas agentes trabajan con indicios, con categorías clasificatorias y formas de interpretación orientadas por estereotipos sociales, por quehaceres institucionales, por su trayectoria profesional, su formación disciplinaria y su experiencia vital para elaborar lo que he denominado *pequeños juicios*, como etnógrafa también trabajo con indicios y soy intérprete de esos *pequeños juicios* partir de determinadas claves de lectura.

M.F.G.

Introducción

Esta investigación estudia centralmente las formas en que es ejercida la administración judicial con relación a los jóvenes¹ acusados de un delito en la ciudad de Buenos Aires, en particular, a través del análisis etnográfico del trabajo cotidiano de la secretaría tutelar de un juzgado penal de menores.

Se trata de uno de los siete juzgados penales de menores que pertenecen a la justicia nacional con jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires. Por ellos ingresan y se tramitan las causas que involucran a personas menores de 18 años acusadas de haber cometido un delito en esta ciudad. Las secretarías tutelares de estos juzgados se ocupan de controlar la denominada “observación tutelar”², una instancia de observación del comportamiento de estos jóvenes que se desarrolla desde que se inicia la causa penal y se dicta la “disposición tutelar”³ hasta la mayoría de edad (18 años⁴). La “tutela” o la “disposición” son términos que se utilizan indistintamente y refieren a una de las facultades centrales de los jueces de menores. Los jueces deben “disponer” (o “tutelar”) a todos los chicos “infractores” que ingresen al juzgado (Villalta, 1999: 13). Durante este período el joven puede estar institucionalizado —esto es, privado de su libertad en un centro cerrado o semi-abierto—, en algún programa alternativo a la privación de la libertad, o bien en libertad.

El marco normativo⁵ que regula los delitos cometidos por personas menores de edad en Argentina establece que, además de evaluarse si el joven estuvo o no implicado en el hecho que se le atribuye, debe evaluarse su

1 En pos de posibilitar una lectura más fluida, utilizaré el genérico masculino. Cuando hable de jóvenes, me referiré también a las jóvenes.

2 A lo largo de todo el texto, utilizo las comillas para las categorías y conversaciones nativas, para las citas textuales de autores y para aquellos conceptos que quiero destacar, y el formato de cursiva para nociones o conceptos que vengo a formular y proponer.

3 Consiste en una especie de “custodia” que ejerce el juez (Villalta, 1999: 13). La obligatoriedad de la “disposición tutelar” está reglamentada en el artículo 2° del Régimen Penal de la Minoridad, Ley 22.278: “(…) la autoridad judicial lo someterá al respectivo proceso y deberá disponerlo provisionalmente durante su tramitación a fin de posibilitar la aplicación de las facultades conferidas por el artículo 4°” [artículo que establece los requisitos a los que está supeditada la imposición de la pena].

4 La ley 26.579, sancionada en diciembre de 2009, fija la mayoría de edad civil a los 18 años, cuando antes era a los 21.

5 Régimen Penal de la Minoridad, Ley 22.278. Normativa sancionada en el año 1980 y en vigencia hasta hoy a pesar de las numerosas críticas y de los diversos proyectos legislativos que existen para su modificación. Se trata del régimen de administración judicial previsto para los jóvenes de entre 16 a 18 años. En Argentina, desde la perspectiva jurídica, a las personas menores de 16 años se las considera “inimputables” y “no punibles”, es decir, no se les puede aplicar pena.

comportamiento durante la “observación tutelar”⁶. En función de esa característica y con esa finalidad, las secretarías tutelares tienen una intervención obligada en todos los casos que llegan a la “justicia de menores”.

Además de la secretaría tutelar, los juzgados de menores tienen dos secretarías actuarias encargadas de realizar la investigación de la causa y de producir la prueba que se utiliza para determinar si hay indicios de culpabilidad penal o no, del joven acusado de un delito⁷. Si el delito por el cual el joven está acusado prevé una pena de al menos tres años de privación de la libertad⁸ y hay prueba suficiente⁹, la causa pasa para su juzgamiento a un tribunal oral de menores compuesto por tres jueces¹⁰. Allí se da una de las principales particularidades del procedimiento penal para personas menores de edad con relación a la justicia penal para personas adultas: el desdoblamiento de la sentencia. En la primera sentencia, el tribunal valora el “hecho” y la “prueba”, es decir, evalúa si el joven estuvo implicado en el hecho que se le atribuye y declara la “responsabilidad penal” o no, del mismo. En la segunda sentencia, al cese del período de “observación tutelar”, los jueces del tribunal determinan la sanción a aplicar. Al momento de la segunda sentencia, el tribunal evalúa cómo se ha comportado el joven durante la “observación tutelar” —además de tomar en cuenta las modalidades del hecho, los antecedentes del menor y también su propia impresión¹¹— y decide si le impone una sanción.

Las agentes judiciales encargadas de realizar el seguimiento de la “observación tutelar” son las denominadas “delegadas inspectoras”¹² (tra-

6 La ley habla de “tratamiento tutelar” pero dado que estamos asistiendo a un proceso de transformaciones, a lo que se denomina un “cambio de paradigmas”, algunos actores del campo, sobre todo delegados inspectores de otros juzgados —en los que no realicé trabajo de campo específicamente, sino que mantuve con ellos entrevistas y conversaciones informales—, no están de acuerdo con esta expresión y prefieren hablar de “observación tutelar”. Decidí utilizar esta expresión, más adaptada a estas nuevas perspectivas, para insertar en un contexto mayor, qué es lo que se está discutiendo. Entiendo que un abordaje microscópico, etnográfico, como el que he realizado y presentaré en esta tesis, permite poner el foco y amplificar interacciones que de otra forma pueden quedar invisibilizadas u opacadas por estas categorías.

7 Si bien en el Capítulo 1 vuelvo sobre esta descripción de la estructura de la justicia penal para personas menores de edad en la ciudad de Buenos Aires, quisiera aclarar, desde ahora, que en algunos juzgados las tres secretarías se ocupan tanto de la investigación del hecho, como de la “observación tutelar”.

8 Como, por ejemplo, el robo con arma que, según la tipificación del Código Penal de la Nación Argentina, es un delito que prevé una pena de 5 a 15 años de prisión.

9 Esto según la consideración de la secretaría actuaria del juzgado. También hay fiscales de menores que instruyen en las causas delegadas.

10 En la ciudad de Buenos Aires, en materia penal, hay siete juzgados nacionales de menores y tres tribunales orales de menores.

11 Artículos 40 y 41 del Código Penal de la Nación Argentina. Artículo 4° de la Ley 22.278, Régimen Penal de la Minoridad.

bajadoras sociales, psicólogas, abogadas y sociólogas) que conforman los equipos técnicos que trabajan en las secretarías tutelares. Ellas entrevistan a los jóvenes y a sus familias, y elaboran informes que dirigen al juez en los que plasman información acerca de la evolución del joven durante la observación tutelar. Si bien los informes que ellas realizan no son vinculantes, es decir, el juez no se encuentra obligado a tomar la decisión o la medida que en ellos es sugerida, las delegadas inspectoras representan la instancia de encuentro más cercano que los jóvenes tienen con “la justicia”. Así, más allá de las consecuencias que sus informes tengan en la decisión final, las prácticas cotidianas y rutinarias que ellas realizan resultan fundamentales para entender el “cómo” de esa instancia de poder (Foucault, 1992) en estas instituciones.

Esta tesis se interesa por el accionar de la secretaría tutelar. Se centra en lo que allí acontece: rutinas, prácticas, relaciones sociales a fin de dar cuenta y analizar las lógicas, sentidos y valores morales que, en buena medida, organizan y modelan la tarea desarrollada. Para ello, se indagan las representaciones, argumentos y narrativas a partir de las cuales las delegadas inspectoras realizan su intervención. Con ese objetivo, identifica cómo se van construyendo y formando los *pequeños juicios* que integran los procesos concretos de construcción de culpabilidad o de exculpación, entendiendo que es también, a partir de ellos, que se consolidan las decisiones judiciales. Utilizo la categoría de *pequeños juicios* en contraste con la de “los juicios” donde se escenifica, a través de la máxima autoridad de los jueces de un tribunal, el juzgamiento sobre los jóvenes. Considero, en tal sentido, que ese momento de desenlace es el resultado de un proceso de juicios intermedios realizados por diversos agentes. María Gabriela Lugones (2012) ha denominado con la categoría “pequeñas juezas”¹³ a las empleadas que “llevan las causas” en los Tribunales de Menores en lo Preventivo y Civil de Córdoba, Argentina. La autora analiza las diferentes técnicas de gestión que las “pequeñas juezas” llevan a cabo cotidianamente y cómo, al hacerlo, recrean “minoridades”. La noción de *pequeños juicios* también puede remitir al lector a “pequeñas causas”, aquellas causas consideradas de poca complejidad que se tramitan en los Juzgados

¹² A lo largo de casi todo el texto utilicé el plural femenino con la intención de recordar que, aun habiendo algunos delegados inspectores varones, la gran mayoría son mujeres. Aunque ello no sea un requisito, sino una particularidad del campo. Esta tesis no se centra en profundidad en el análisis de esa característica, pero lo tiene altamente en consideración en función de la reconstrucción de las trayectorias personales de los actores e interlocutores de la investigación.

¹³ Lugones observa que son las empleadas quienes realizan la “selección de las situaciones que serán encuadradas en los procesos judiciales, modelando —y modulando— la gestión de los mismos” (2012: 153).

Especiales de Brasil, analizadas, entre otros, por Luís Roberto Cardoso de Oliveira (2004). Quiero resaltar por ello, que propongo una nueva categoría con la intención de marcar que el énfasis de esta investigación no está en la forma en que son clasificados y representados los conflictos (“pequeñas causas”) ni, exclusivamente, en las figuras de los agentes institucionales responsables por la toma de decisiones (“pequeñas juezas”), sino que busco enfatizar los procesos de evaluación moral que se producen en la interacción entre los jóvenes y las profesionales.

Siguiendo dicha argumentación, y privilegiando la dimensión etnográfica, este trabajo parte del presupuesto de que es a través de la interrelación entre los agentes judiciales y los destinatarios de las actuaciones judiciales —en este caso, las delegadas inspectoras, por un lado, y los jóvenes y sus familias, por el otro— que se van construyendo y produciendo las formas de administración judicial. Partir de esta idea supone entender, tal como lo han propuesto otros autores (Geertz, 1994; Dupret, 2006; Tiscornia, 2008; Pita, 2010; Cardoso de Oliveira, 2002; Eilbaum, 2012, entre otros), y como pretendo desarrollar a lo largo de este estudio, que la administración judicial no se reduce al campo legal y técnico, sino que la aplicación o la no aplicación de ciertos procedimientos jurídicos está atravesada por valoraciones morales y, en palabras de Geertz, por “sensibilidades legales” que unen hechos y leyes en formas particulares de hacer justicia (1994: 204). Así, detenerse en las interacciones que se producen en el espacio de esta secretaría permitirá avanzar en el conocimiento acerca de las formas en que la administración judicial para los jóvenes es dotada de particulares sentidos y valores morales en contextos y casos específicos.

En esta línea, mi investigación parte de considerar que el proceso jurídico (de aplicación de una ley y el eventual cálculo de una pena) no es solo un procedimiento técnico y formal, sino que también, a partir de la subjetividad y la moralidad de los diferentes agentes que intervienen en el proceso, se construyen las decisiones judiciales. Ello, como ha sido destacado por otros autores (Villalta, 1999; Guemureman, 2011), es especialmente notorio en la “justicia de menores”, en la cual el propio plano normativo¹⁴ sugiere que las decisiones jurídicas sean fundadas en las “evaluaciones morales” de los actores.

¹⁴ Como fue mencionado, la Ley Penal de la Minoridad en su artículo 4° es clara con relación a este tema, ya que deja supeditada a “las modalidades del hecho, los antecedentes del menor, el resultado del tratamiento tutelar y la impresión directa recogida por el juez” la aplicación o no, de una sanción. “La justicia de menores constituye un ámbito en el que disociar el derecho de la moral resulta sumamente dificultoso y la propia ley invita a esta dificultad cada vez que reclama la focalización en las personas y su evolución” (Guemureman, 2011: 381).

Desde este punto de vista, la etnografía sobre las formas de trabajo y las intervenciones de una secretaría tutelar de un juzgado penal de menores adquiere relevancia, pues, como demuestro en mi investigación, las profesionales que en ella actúan cumplen un papel de mediación entre los agentes propiamente judiciales¹⁵ y el público atendido. Al ser ellas quienes mantienen un contacto personal y directo con los jóvenes y sus familias, son quienes parecen conducir, orientar o modular las formas y versiones con las que los jóvenes (su comportamiento, su personalidad, su trayectoria) son presentados y representados ante las autoridades judiciales. A partir de las entrevistas y de los informes que realizan, estas profesionales construyen versiones de los conflictos tratados, ofreciendo elementos de juicio para los agentes responsables de las decisiones judiciales, al tiempo que establecen puentes de comunicación con los jóvenes. Por consiguiente, los valores morales y sociales involucrados en los *pequeños juicios* que las delegadas inspectoras realizan sobre los casos —conflictos y personas— con los cuales trabajan, será el foco de esta etnografía. A través del registro etnográfico de los encuentros e interacciones que estas agentes tienen con los adolescentes, y en algunos casos con sus familiares, procuro identificar los modos de abordaje y las valoraciones que ponen en juego para aproximarse a ellos, como forma de ejercer su tarea.

Busco, de este modo, avanzar en el conocimiento y comprensión de los procesos que configuran los sentidos, valores y acciones de esos juicios intermedios, como así también, discriminar las categorías desde las que estas agentes institucionales clasifican a las prácticas y a los sujetos con los que trabajan. Entiendo, y lo intentaré demostrar, que esas categorías están informadas por la experiencia, por la trayectoria profesional y personal, por condiciones y contextos institucionales, y por estereotipos social e institucionalmente construidos. Al mismo tiempo, comprendo que las mismas son producidas a través de la interacción situacional entre los participantes. Así, las categorías a partir de las cuales los jóvenes, (y también sus familiares y conflictos) son descriptos, presentados, evaluados y “juzgados”, se construyen sobre las percepciones de las delegadas en relación con esas personas (sus actitudes, su gestualidad, su corporalidad). Dichas percepciones, a su vez, influyen en la construcción de una determinada versión tanto de lo sucedido, como de la vida del joven, e intervienen al momento de la elaboración de los informes que estas profesionales dirigen al juez¹⁶.

¹⁵ Refiero así, no sólo a quienes tienen formación jurídica, sino a los agentes responsables de las decisiones judiciales.

Por lo tanto, el interés en analizar las interacciones de los jóvenes y sus familias con las delegadas inspectoras, y las subjetividades y moralidades de ambas partes en contextos y situaciones determinadas, tiene como objetivo avanzar en el conocimiento acerca de cómo ese accionar recíproco va produciendo las formas de administración judicial. Ello porque considero que “no hay una única forma de administrar justicia (homogénea, inmutable, derivada de una estructura social totalizante), sino que esta se construye en las interacciones puntuales que suceden en un determinado contexto institucional” (Eilbaum, 2012; Dupret, 2010).

Partiendo de lo expuesto, mi propósito es entender los sentidos atribuidos a las nociones de “resocialización” y “transformación” de los jóvenes que pasan por la “justicia de menores”, nociones que son categorías centrales y objetivos fundamentales en la formulación de esa justicia, como tal. Buscaré evidenciar y analizar qué significan dichas nociones en la práctica. Entendiéndolas como categorías nativas (Geertz, 1994), indagaré cuáles son sus significados para los actores y qué efectos pueden tener esos significados en la administración judicial.

En ese sentido, esta tesis también busca proponer un entendimiento de la noción de “responsabilización” distinto del que ha sido adjudicado en los trabajos inspirados en el planteo foucaultiano. Para ello se mostrará que, al menos en el contexto investigado, los procesos de “responsabilidad” no están necesariamente vinculados a la producción de “sujetos autónomos”, a la “internalización universal de las normas” y a las nociones de “gobierno de sí” (Foucault, 2007), sino a otros sentidos locales que registran modos particulares de control social y de formación de subjetividades.

Trabajos con los que dialoga esta tesis: un estado de la cuestión

Esta investigación se inscribe en el campo de la Antropología Jurídica. Se nutre de desarrollos conceptuales y trabajos empíricos llevados a cabo desde ese ámbito del conocimiento. Estudios que, desde una perspectiva antropológica, exploran las prácticas cotidianas del poder judicial (Tiscornia, 2004; Tiscornia y Pita, 2005; Sarrabayrouse Oliveira, 1998, 2004; Martínez, 2005; Eilbaum, 2005, 2008, 2012, Kant de Lima; 1995, 2005; Moreira, 2001; Kauffman, 1987; Barrera, 2012; Renoldi, 2010, Daich, 2009;

¹⁶ No es el foco ni el interés de este trabajo conocer en qué medida ese informe es o no es acatado por los jueces.

por citar algunos) constituyen insumos de importancia para esta investigación. De la misma forma, las discusiones aquí planteadas también se basan en los aportes de trabajos que desde la Sociología Jurídica han desarrollado estudios empíricos y aportes teóricos en torno a los temas abordados, en especial, en el campo de la denominada “justicia de menores” (Guemureman, 1995, 2005, 2011; Guemureman y Daroqui, 2001).

El campo judicial

Diferentes etnografías sobre las instituciones judiciales (y otras burocracias) han puesto de manifiesto que, para comprenderlas, es necesario analizarlas como sistemas de relaciones sociales y de poder entre grupos, agentes y organizaciones (Tiscornia, 2004, 2008). En este sentido, María José Sarrabayrouse (1998, 2004) indaga sobre la justicia penal desde una mirada que enfoca su atención en el mundo de las relaciones y prácticas particulares que la constituyen, entendiendo que las instituciones son también personas insertas en tramas de relaciones sociales y de tradiciones institucionales. Por su parte, Brígida Renoldi (2010) analiza un juzgado federal de la provincia de Misiones, pero lejos de entenderlo como una institución aislada, la autora muestra las relaciones sociales, continuidades y flujos de información que lo vinculan con otras instituciones del Estado. Analiza los procesos decisorios de la justicia y observa la multiplicidad de experiencias y agencias que participan en esos procesos. A través de su etnografía es posible comprender las formas que asume la práctica burocrática cotidiana. Leticia Barrera (2012) también explora las prácticas judiciales desde esta perspectiva. Analiza el lugar, los documentos, los actores de la burocracia judicial y el concepto de “*performance*” para comprender el funcionamiento del “derecho en acción”. En su estudio da cuenta de cómo los fenómenos de la práctica judicial, que suelen considerarse meros procedimientos formales y burocráticos, se revelan como tecnologías que estructuran conocimiento y relaciones. A su vez, a partir del análisis de una audiencia pública, describe la dimensión escénica de la práctica judicial y cuestiona las apreciaciones que sugieren que el derecho es un fenómeno aislado de la práctica social. Por el contrario, partiendo de las prácticas observadas en el seno de la Corte Suprema argentina —incluso de aquellas más rutinarias—, Barrera pone de manifiesto que el espacio judicial se construye en esas prácticas e interacciones. Mediante su etnografía adquiere fuerza el argumento acerca del derecho como un

fenómeno inserto en una trama de relaciones de conocimiento, prácticas, intencionalidades, instituciones, documentos y subjetividades.

En esa línea, como plantea Josefina Martínez, podemos pensar que las burocracias estatales son lugares donde la dominación administrativa (Weber, 1996) se materializa día tras día en una multiplicidad de encuentros entre los agentes administradores de la dominación legal y aquellas personas que ocasional, periódica o permanentemente son administradas según las reglas de las mismas (2005). Martínez estudia la burocracia judicial penal de la provincia de Buenos Aires y en su trabajo analiza las características y la dinámica de los diversos encuentros que se dan entre funcionarios y administrados. Para ello, identifica las relaciones de jerarquía (y subordinación) que atraviesan estos contactos, el lugar central que ocupan los procedimientos formales, y los lenguajes y reglas que organizan estos encuentros (desconocidos para los administrados). Todo ello deviene, según Martínez, en la cristalización de una marcada distancia entre ambos grupos, en un reforzamiento de las jerarquías existentes, y en una forma impersonal y formularia de gestión de los conflictos.

Estas investigaciones, entre otras citadas, que se interesan en el campo jurídico a partir de la realización de investigaciones empíricas, constituyen aportes fundamentales para esta tesis, en tanto revelan cómo funciona el derecho en la práctica en contextos particulares pero próximos al campo empírico de este trabajo.

En ese orden, como sugiere Lucía Eilbaum, considero que “el derecho no puede ser entendido como un sistema cerrado y coherente de normas abstractas, tal como lo representan las teorías positivistas. A diferencia de ello, numerosos estudios antropológicos (Malinowski, 1991; Moore, 1978; Geertz, 1994; Kant de Lima, 1983) han demostrado que el derecho no es un campo aislado de lo social, sino que forma parte de la realidad local, siendo informado por valores sociales y culturales propios de ella” (2005: 135). En efecto, tal como ha planteado Laura Nader (1998) desde un paradigma procesal para el análisis de lo jurídico: si hay algo que caracteriza a la Antropología del Derecho, es la realización de una exploración contextual del derecho. La autora considera que entender la dinámica jurídica de una sociedad requiere comprender el sistema social en el cual se inserta y sugiere que no es posible aislar lo judicial del resto de las organizaciones de control social y de la estructura social más amplia. Bourdieu (1986) también resulta esclarecedor al respecto, ya que sostiene que el derecho debe entenderse como discurso y como campo social en el que se produce

y negocia ese discurso, y que no es ajeno a la red de relaciones de la cual emerge.

Así como esta investigación concibe al derecho como una producción social y moral (y no, como un sistema cerrado y coherente de normas abstractas), también admite que las normas no son aplicadas en forma neutra ni según criterios objetivos y formales (Eilbaum, 2005, 2012). Con relación a este punto, merece destacarse el trabajo de Bourdieu (1986) cuando establece que, si bien la existencia de reglas escritas tiende, indudablemente, a reducir la variabilidad de los comportamientos, siempre queda un margen de arbitrariedad en las decisiones judiciales, dependiendo de quiénes formen el grupo decisorio y de cuáles sean las cualidades de los justiciables.

Por su parte, Juan Pegoraro manifiesta que la complejidad del poder de castigar, radica en el hecho de que ante una conducta ilegal y reprochable no se produce una respuesta penal automática —como podría indicar cierto sentido común—, sino que tal respuesta está sometida a la preservación de las relaciones sociales que conforman el “orden social”. Entre el enunciado de la norma y la aplicación o la no aplicación de la misma, hay mediaciones tales como “la interpretación del hecho, la naturaleza de la víctima o del victimario, el clima cultural, la repercusión social o política del hecho, la ideología del funcionario u operador del sistema penal, la influencia del contexto social, la actuación de los medios de comunicación, entre otras” (2004: 1)¹⁷. En este mismo sentido, Silvia Guemureman define el acto de dictar sentencia como un “acto político”, “en el que se delibera, se sopesan alternativas, se negocian y se consensuan decisiones, valorando los hechos a la luz de su contexto” (2011: 380). Para explicar el hecho de que no haya un “ordenamiento previsible entre conductas legales y sus consecuencias jurídicas”, se vale del concepto de contingencia. Con este concepto incorpora la dimensión del azar en la cuestión del dictado de justicia¹⁸. Sostiene que las decisiones judiciales no se restringen al ámbito de la voluntad y la intencionalidad de los jueces, y otros actores del campo jurídico, sino que hay espacios para “el azar, la no-lógica, la paradoja y la contradicción en las decisiones judiciales, muchas veces tomadas en función de urgencias, imperativos de la cotidianidad, sensibilidades sociales exacerbadas, todos estos juicios *ad hoc*, que hacen que las decisiones sean menos previsible” (2011: 6 y 352). Agregar la dimensión de las con-

¹⁷ Michel Misse (2005) habla de la construcción social del delito, esto es, de los procesos sociales que materializan la criminalización. Dirá que la construcción social del delito comienza y termina sobre la base de algún tipo de acusación social.

¹⁸ Se refiere específicamente a las prácticas de la “justicia de menores”.

tingencias a su análisis de las prácticas judiciales le permite comprender que las valoraciones morales inscriptas en las prácticas de los jueces están atravesadas, además, “por la coyuntura, la cotidianidad y la urgencia” (2011: 350).

La antropología inglesa, desde Malinowski (1991), ya había hecho su aporte a la Antropología del Derecho, en la línea de relativizar el imaginario jurídico occidental. En especial, demostrando que el derecho no es estrictamente una maquinaria de aplicar justicia en casos de transgresión. En su estudio de la organización jurídica “primitiva” en las Islas Trobriand, Malinowski observa que los principios por los que se castiga el delito en esa sociedad son muy vagos, que los métodos de llevar a cabo el castigo son impredecibles y variables y que, en realidad, lo que impera no es un sistema de instituciones fijas sino más bien, un sistema de instituciones no legales, de costumbres y de arreglos. Sobre esa base, Lucía Eilbaum señala que el curso de un proceso jurídico está informado por diversas variables y no por una aplicación universalista e imparcial de las reglas jurídicas. Retomando a Roberto Kant de Lima (1995), sostiene que la verdad jurídica, antes que ser el resultado de la aplicación universal y neutral de la norma, lo es de las tramas de relaciones sociales, políticas y de poder entre individuos y grupos que circulan, negocian y se confrontan en el proceso de producción de esa verdad jurídica (2005: 136).

Otra característica del sistema penal en Argentina que interesa a este trabajo y que ha sido destacada por muchos de los autores citados, es el caso analizado por Lucía Eilbaum (2005) respecto de la intervención y los procedimientos policiales en nuestro sistema. La autora muestra que puesto que es “la policía” quien realiza la primera definición del fenómeno jurídico, en el trabajo de identificación de los supuestos autores de un delito, esta no actúa aleatoriamente, sino a partir del saber policial informado sobre estereotipos de los delincuentes. De esta forma, la policía no opera con individuos, sino con personas morales (Mauss, 1974): categorías de sujetos que, a partir de ciertas características, responden a representaciones sociales sobre “los delincuentes”. Ese perfil de potencial delincuente —construido sobre la base de la “sospecha” y sobre las características sociales de los detenidos— es confirmado en la instancia judicial dando más importancia a lo que las personas “son”, que a sus “actos”. Sostiene que el procedimiento judicial se vuelve verosímil a partir de la incorporación en el proceso de personas que se adaptan al perfil esperado por el imaginario judicial y por el imaginario de la sociedad en general, con lo que el sistema se va reproduciendo y alimentando sobre los mismos “tipos” de personas.

En resumen, a partir de los aportes de los trabajos aquí citados, esta investigación parte de los siguientes supuestos: las instituciones judiciales no son un todo homogéneo con contornos definidos y, por lo tanto, no deberían ser estudiadas como tales; el “derecho” no es ni puede ser entendido como un sistema cerrado y coherente de normas abstractas y el curso de un proceso jurídico no obedece, por consiguiente, a la aplicación imparcial de las reglas jurídicas. Desde este punto de vista, también explícito que mi trabajo refiere a la administración judicial de ciertos conflictos y no, a una idea supuestamente abstracta y única de justicia. Interesa así, lo que atañe al ejercicio y al modo en que se gestionan judicialmente conductas y personas clasificadas como “menores” (Guemureman, 2011). Esta investigación versa sobre ese fuero particular destinado a esa categoría de personas: los “menores”.

“Justicia de menores”

La “justicia de menores” se ha ido constituyendo en un campo particular de análisis de diversas disciplinas: el Derecho, la Sociología y la Antropología, por citar algunas de ellas. Esta tesis se nutre de muchos de esos aportes de los que mencionaré algunos trabajos.

Entre las investigaciones que se han interesado por el surgimiento de la justicia de menores en Europa y EE.UU, merecen destacarse los trabajos de Anthony Platt (1982), Jacques Donzelot (1998) y Gaetano de Leo (1980). Desde Estados Unidos, Anthony Platt, analiza el movimiento pro “salvación del niño” de fines del siglo XIX: un movimiento que se caracterizó por sus intenciones de rescatar de la delincuencia a los jóvenes de la ciudad. A partir de su estudio, acaba con el mito de que dicho movimiento hubiera contribuido a “humanizar” el sistema de justicia penal y a crear instituciones judiciales y penales “dignas” para los niños y los jóvenes. Sostiene, en cambio, que los “salvadores del niño” ayudaron a desarrollar nuevos métodos de control social. En efecto, mediante la creación de instituciones especiales, judiciales y correccionales fomentaron el encasillamiento, el tratamiento y la vigilancia de los jóvenes considerados marginados y desviados.

Para el caso francés, Jacques Donzelot (1998) define a los tribunales de menores como empresas de producción y de gestión de la “infancia inadaptada”, y como piezas de un “complejo tutelar” en el que las disciplinas de “lo social” adquieren un rol fundamental. Los ilustra como espacios en

los cuales los trabajadores sociales aparecen apuntando a la “patología de la infancia” en su doble aspecto: la infancia “en peligro” y la infancia “peligrosa”. Por su parte, Gaetano de Leo, autor italiano, reflexiona sobre la creación de los tribunales de menores y en su estudio sostiene que: “la justicia de los menores fue, desde sus orígenes, la forma institucional adoptada para la distribución de un cierto tipo de “desprivilegios”, esto es, de privilegios negativos, la más de las veces con criterios clasistas, a los menores del proletariado y subproletariado” (1980: 19).

Si bien se trata de trabajos surgidos de otros contextos, entiendo que aportan a esta investigación, en tanto dan cuenta de cómo se fueron constituyendo específicos lugares institucionales para el tratamiento de los “menores” y cómo estos han sido percibidos, definidos y clasificados. Además de los antecedentes mencionados, desde el contexto local, diversos estudios han abordado las particulares características de esta justicia. Carla Villalta (2001) analiza las categorías sobre las cuales se ha construido la justicia de menores en nuestro país. Señala que en la conformación de dicha justicia se observa una perdurabilidad de la impronta positivista que le dio origen¹⁹, no solo legitimada en las normas, sino también arraigada en múltiples prácticas institucionales. Tal impronta se visualiza en el hecho de que antes que juzgar actos, en esta justicia lo que se juzgan son personas, familias, posibles conductas virtuales²⁰.

Silvia Guemureman y Alcira Daroqui (1999, 2001) también han realizado un repaso por la compleja trama sociojurídica de “protección y control de la infancia pobre”²¹ en los últimos años. Analizan la legislación y las prácticas judiciales de manera articulada para comprender el tema de la construcción de “la minoridad” en nuestro país²². En ese sentido,

19 La ley denominada Patronato de Menores fue la que en nuestro país constituyó el momento fundacional de la justicia especial para menores de edad. En el año 1919 se sancionó esta ley que tuvo una fuerte impronta positivista y con ella nacieron las categorías que marcaron el desarrollo de la justicia de menores: “abandono o peligro moral y/o material” y “tutela estatal” (Villalta, 2001).

20 Esta afirmación encuentra sustento en el hecho de que, tal como fue mencionado, el Régimen Penal de la Minoridad enfatiza la necesidad de estudiar la personalidad del menor acusado de haber cometido un delito y también establece la necesidad de evaluar las condiciones familiares y ambientales del mismo.

21 Natalia E. Castro, en su tesis de maestría “La exclusión social del menor-pobre...”, reflexiona acerca del problema de la pobreza y de la infancia de manera interrelacionada y realiza un recorrido histórico. Sostiene que los “menores” pertenecientes a un estrato social bajo fueron y continúan siendo los destinatarios del régimen legal, la infancia pobre es portadora del estigma de delincuente (Castro, 1998).

22 Sobre el tema de la construcción de la minoridad en nuestro país hay una amplia tradición de reflexiones (Forteza y Cossous, 1990; García Méndez y Bianchi, 1991; García Méndez y Carranza, 1992).

estos trabajos se muestran esenciales para contextualizar las prácticas y representaciones aquí analizadas, ya que, en gran medida, evidencian procesos más amplios y de larga duración, a través de los cuales se fueron construyendo determinados sistemas clasificatorios y buena parte de las categorías analizadas en esta tesis.

A su vez, respecto de investigaciones que se han ocupado de conocer cómo funciona la justicia de menores, es preciso nombrar la de Aaron Cicourel (1968) que muestra el funcionamiento de la administración de justicia para personas menores de edad en Estados Unidos, en particular en California, enfatizando los procesos de toma de decisiones. Asimismo, en el contexto local y desde la perspectiva sociológica, se ha producido un importante corpus de datos, imprescindible para conocer el funcionamiento del sistema judicial destinado a los “menores” (Bisig y Laje, 1994; Guemureman y Daroqui, 2001; Guemureman, 2005, 2011; Jorolinsky, 2010, entre otros)²³.

Para avanzar en la comprensión de las múltiples formas en que la “justicia de menores” se expresa, tanto a través de la ley como de sus intérpretes, es fundamental destacar la investigación en la que Silvia Guemureman, Alcira Daroqui y Gabriela Spatari (2005) se introducen en los tribunales de menores de la provincia de Buenos Aires, iluminando desde adentro la opacidad de las prácticas del poder judicial. Entre otras consideraciones, desmitifican la idea respecto de la cual en la justicia todas las intervenciones son pensadas y sopesadas de manera exhaustiva, fría y analítica. Por el contrario, muchas veces la “urgencia” cumple un rol preponderante a la hora de tomar decisiones. También advierten que las decisiones adoptadas no se desprenden de las situaciones explicitadas en los expedientes, sino de ciertos relatos o situaciones confiadas a los agentes judiciales que van a tener una incidencia determinante en las resoluciones adoptadas y de las que, en los expedientes, no queda ningún rastro. Esta afirmación refuerza el argumento respecto de la importancia de observar las interacciones concretas para relevar la diversidad de los modos a través de los cuales se desempeña la justicia en los casos particulares. También reflexionan sobre la comunicación, la percepción del otro y las relaciones sociales, identificando aquellas cuestiones que producen y reproducen la dinámica de la

23 Distintos profesionales del derecho también efectuaron un análisis acerca de las características de la intervención jurídico-administrativa destinada a los niños y jóvenes acusados de cometer alguna infracción y/ o por encontrarlos necesitados de “asistencia” (Larrandart, 1990, 1991; García Méndez, 1991, 1997, 2006; Beloff, 2005; Beloff y García Méndez, 1998; Domenech y Guido, 2003; Herrera, 2007).

justicia de menores en términos relacionales entre los agentes del tribunal y los usuarios de esta justicia.

Otra de las investigaciones de Guemureman (2011) también constituye un antecedente fundamental, en tanto analiza los procesos que componen el ejercicio cotidiano de la administración de justicia en relación a personas menores de edad autoras o presuntas autoras de delitos. Aborda tanto el funcionamiento y despliegue de los Tribunales Orales de Menores localizados en la ciudad de Buenos Aires, como las representaciones que los jueces de menores y otros agentes del campo jurídico tienen acerca de la población que llega a los tribunales. A partir de su investigación, construye lo que ella denomina una “cartografía moral” de las prácticas judiciales. A través del análisis de segundas sentencias dictadas por los Tribunales Orales de Menores, esto es, de las sentencias en las cuales se dirime el destino del joven en términos de absolución o condena —instancia en la cual se valoran los resultados de los tratamientos tutelares—, sostiene que las prácticas judiciales se parecen mucho más a prácticas morales que a prácticas legales; por lo tanto, estarían orientadas más a la normalización y la moralización de los sujetos que al reproche jurídico²⁴.

También el trabajo de Carla Villalta (1999) resulta un insumo significativo para esta investigación en tanto se adentra en el mismo territorio de la burocracia judicial: los Juzgados Nacionales de Menores situados en la ciudad de Buenos Aires. Parte de su estudio sobre la “justicia de menores” está destinado a analizar las prácticas de los profesionales que trabajan en las secretarías tutelares: los delegados inspectores. Indaga sobre las formas en que estos actores ejercen su poder (construyendo múltiples clasificaciones e indicando qué individuos pertenecen a cada una de ellas) y de qué manera estos delegados van conformando un saber particular. Observa las relaciones que se entablan entre estos trabajadores de “lo social” y los jueces. A su vez, analiza la convivencia que se da entre el saber jurídico y esos otros saberes particulares, que en la justicia de menores tienen una intervención obligada. Guemureman (2011) también ha resaltado la presencia de estos saberes auxiliares —que toman cuerpo en dictámenes e informes— y a los que los jueces apelan en las sentencias que dictan.

Digna de mención es la importante investigación que Villalta (2012) desarrolla sobre las prácticas de circulación, secuestro y apropiación de niños durante la última dictadura militar argentina, mostrando que el

²⁴ “Se trata de rastrear aquello que podría llamarse faltas sin infracción, o defectos sin ilegalidad (...) porque en definitiva esta serie es la prueba de un comportamiento, una actitud, un carácter que son moralmente defectos, sin ser patológicamente enfermedades, ni legalmente infracciones” (Foucault, 2007).

campo de la justicia de menores no es ajeno a otros campos que tienen a los “menores” como objeto de intervención. En esa misma línea, otros trabajos del equipo de investigación coordinado por Villalta²⁵ estudian también las prácticas y tecnologías de intervención, control y gobierno de niños y adolescentes (Ciordia, 2013).

Desde una perspectiva antropológica, María Gabriela Lugones (2012) analiza los ejercicios de poder administrativo judicial de los Tribunales de Menores en lo Previsional y Civil de Córdoba, Argentina²⁶. Su planteo resulta un importante aporte a este campo de estudios en tanto analiza las diferentes técnicas de gestión que las “pequeñas juezas” llevan a cabo cotidianamente en esos tribunales y cómo, al hacerlo, recrean “minoridades”. Lugones retoma la perspectiva de Antonio Carlos de Souza Lima y de Adriana Vianna para indagar acerca de las “modalidades de gestión de la minoridad”. En este sentido, Vianna (2010: 29) sostiene: “La condición de minoridad, antes que nada, parte de una relación de dominación. Ser legalmente menor —por edad o cualquier otro criterio— significa no disponer de autonomía plena, estar formalmente sometido a la autoridad de otra persona, de un conjunto de personas o incluso de instituciones. Significa ser objeto de una acción tutelar, cuya legitimidad es extraída del compromiso moral de proteger a aquellos que no pueden protegerse por sí mismos”.

En el planteo de Antonio Carlos de Souza Lima (1995, 2002), reformulado en parte por Vianna²⁷ (2002a, 2002b, 2010), el tratamiento de la minoridad puede caracterizarse por el entrelazamiento de dos operaciones:

25 “Las dimensiones tutelares del Estado. Etnografía de las tensiones locales entre lo público y lo privado en la gestión de la infancia y las familias” (Programación 2012-2014). “Las dimensiones tutelares del Estado. Etnografía de las técnicas de gestión de la infancia y las familias” (Programación 2010-2012). Proyectos de investigación UBACyT dirigidos por Carla Villalta y co-dirigidos por Josefina Martínez, de los cuales participo.

26 También desde la perspectiva antropológica, el trabajo de campo realizado en la ciudad de Córdoba al interior de tres instituciones correccionales para adolescentes y jóvenes infractores a la ley penal, investigado por María Inés Laje (2007), resulta sumamente interesante. A partir de su análisis sobre la vida cotidiana en estas instituciones, al prestar especial atención a las interacciones entre los internos y el personal, sostiene que “los internos no son pasivos frente a las normas y reglas encarnadas en el régimen de vida” (p. 742) sino que son sujetos activos que cuestionan, a partir de mecanismos de “arreglo” o de confrontación, el orden vigente.

27 Vianna reformula en parte el planteo de A. C. de Souza Lima respecto de la “dimensión tutelar” del Estado. A partir del análisis de procesos judiciales de guarda de niños en Río de Janeiro, postula la necesidad de estudiar la intervención estatal, no como un movimiento unidireccional —en el que el Estado se movería en dirección a los individuos que busca transformar—, sino en tanto forma de administración que se vuelve eficaz en la medida en que opera combinando, en una relación asimétrica, el aparato administrativo y las unidades domésticas de las que provienen los niños. En esta misma línea, Lugones (s/d) define las tutelas como “relaciones asimétricas que producen y reproducen inequidades, y también vinculan, enlazando segmentos

por un lado, la de “gestar” que implica funciones pedagógicas (maternales) de enseñar a ser; por otro lado, la de “gestionar” que supone ejercer control, administrar y pacificar poblaciones catalogadas como disruptivas del orden²⁸.

En tal sentido, estas intervenciones de “tipo correctivo” pueden también ser entendidas como parte integrante de una “pedagogía de la conversión” (Das y Poole, 2008) por la cual se intenta transformar a esos sujetos en otros. Se trata de tecnologías de poder y formas de administración que se orientan a modificar conductas y relaciones (Foucault, 2007) y, por lo tanto, en lugar de basarse solo y exclusivamente en una imposición lisa y llana o en una aplicación mecánica de lo estipulado por la normativa, son puestas en práctica a través de complejos procesos que incluyen disputas de sentidos y estrategias de negociación, convencimiento y persuasión que se expresan en términos de un lenguaje moral (Vianna, 2005; Ciordia y Villalta, 2009).

A su vez, para comprender cómo son implementadas distintas “tecnologías de gobierno” sobre la infancia y las familias, también cabe destacar los trabajos de Patrice Schuch (2009, 2010, 2012) sobre las modalidades de tratamiento de niños, niñas y adolescentes infractores o presuntos infractores. Los trabajos de Schuch sobre la reconfiguración de las prácticas de justicia destinadas a la infancia y a la juventud en Brasil, a partir de la introducción de nuevos conceptos y técnicas, resultan una importante contribución. Schuch analiza las disputas de sentido y de legitimidad en las que están involucrados un conjunto variado de agentes y agencias de promoción de los derechos de los niños y, en lugar de considerar las prácticas por ellos desarrolladas en términos de continuidades y rupturas entre paradigmas antiguos y modernos, postula la existencia de una intersección particular entre esas matrices de significación, como también, la

sociales heterogéneos, articulándolos material y moralmente en procesos en los cuales habría una recíproca gestación de tutores y tutelados”.

28 João Pacheco de Oliveira Filho, en *O Nosso Governo* (1988) llama la atención, de manera precursora, sobre la dimensión pedagógica del régimen tutelar, en este caso, el ejercido por el Servicio de Protección a los Indios (SPI) sobre el grupo indígena *Ticuna*, que habita la región del *AltoSolimões* en el estado del Amazonas. Sostendrá que “el aspecto más destacado de la tutela, aquel en que ella pretende autojustificarse, es la dimensión pedagógica. La relación entre tutor y tutelado no se situaría en el conjunto de modos de dominación, sino en una postura que involucraría, aparentemente, sólo aprendizaje y protección” (2011: 432). A partir de su estudio, sostiene que los funcionarios del SPI ejercían un conjunto de medidas punitivas que eran justificadas, como de naturaleza didáctica, y revestidas de una aparente benevolencia para con los tutelados, encuadrándose plenamente en el paradigma del tutor como educador (o como “gubernanta severa” [haciendo referencia a la metáfora usada por Paine en 1977]), (1988: 234; 2011: 439).

diseminación de un tipo de “emotividad moderna” que promueve valores de individualidad, autonomía y auto-responsabilidad²⁹.

En resumen, todos los trabajos citados en esta última parte (Vianna, 2002a, 2002b, 2010; de Souza Lima, 1995, 2002; Schuch, 2009, 2010, 2012) ponen de relieve la discusión que pretendo conducir en esta tesis sobre los sentidos nativos y analíticos de la categoría de “responsabilización” de los jóvenes que pasan por las secretarías tutelares de los juzgados de menores en la ciudad de Buenos Aires. Buscaré discutir esos sentidos a la luz de nociones del individuo, tales como autonomía, tutela, responsabilidad, culpa, entre otras trabajadas por los autores de referencia.

Así, los trabajos hasta aquí mencionados posibilitan dinamizar el análisis de la intervención estatal sobre la infancia y sus familias³⁰, ya que a través de una perspectiva etnográfica describen y analizan las formas en que esta se efectiviza en distintos contextos³¹.

29 Shuch se basa en el concepto de gubernamentalidad de Michel Foucault (2006, 2007) y las lecturas de los denominados anglo-foucaultianos (Rose 2006; Rose, O’ Malley y Valverde, 2006; Rabinow y Rose, 2006) para reflexionar en torno al ejercicio de poder cuando su intención es modificar las conductas de los sujetos y ordenar probabilidades a través de distintas tecnologías que no apuntan a reprimir, sino a constreñir, persuadir y transformar.

30 Desde la clásica obra de Jacques Donzelot ([1977] 1990), distintos trabajos han analizado las formas en que el Estado, a través de diversos organismos, agentes, saberes y tecnologías, combina acciones de asistencia y represión que se encuentran orientadas a la “prevención” de futuros y potenciales peligros (Varela y Álvarez Uría, 1991; 1997). Estas estrategias de normalización y moralización, según Donzelot, desarrolladas a partir del siglo XVIII, centralmente condujeron a la instauración de formas de gestión de “lo social” —cuyos destinatarios centrales fueron la infancia y sus familias—, que se tradujeron en el avance de distintos mecanismos de tutelarización en diferentes áreas de la vida social. Esta corriente de estudios ha estado inspirada en los desarrollos conceptuales de Michel Foucault (1987; 1992; 1996) en torno a la “biopolítica”; esto es, a la proliferación de tecnologías políticas que actúan sobre el cuerpo, la salud, las condiciones de vida. Sin embargo, también han resultado claves para la caracterización de estas técnicas de gobierno, los conceptos foucaultianos de “gubernamentalidad” y “poder pastoral” (Foucault, 2001; 2007), a partir de los cuales se han analizado las acciones que operan sobre acciones posibles en el campo de lo potencial y la matriz de una forma de poder cuya meta es la salvación de los individuos por parte de otros, respectivamente. Ahora bien, si durante un extenso período estos clásicos desarrollos fueron tomados casi literalmente para el análisis de las formas de intervención estatal en nuestro contexto regional y local, en los últimos años distintos estudios han señalado la importancia de matizar, complejizar y sopesar la utilidad de la aplicabilidad de estos modelos conceptuales (Caimari, 2005; Tiscornia, 2004). [Citado en el Plan de investigación del Proyecto UBACyT: “Las dimensiones tutelares del Estado. Etnografía de las técnicas de gestión de la infancia y las familias”].

31 Introducir la noción de contexto remite a Baudouin Dupret (2010). Este autor analiza cómo los contextos institucionales limitan y dan forma a las perspectivas y expectativas tanto de los agentes como de las personas.

Interacciones y moralidades

Goffman (2004) define la interacción como la influencia recíproca de un individuo sobre las acciones del otro cuando se encuentran ambos en presencia física inmediata. Sostiene que cuando un individuo aparece ante otros, sus acciones influirán en la definición de la situación que ellos llegarán a producir. A partir de los abordajes propuestos en este trabajo, mi investigación privilegia, como he mencionado, el análisis de las interacciones que se producen entre los agentes judiciales y el público atendido —los jóvenes y sus familias—. Al resaltar la dimensión etnográfica, pretendo contribuir a la comprensión de esas prácticas judiciales desde una perspectiva que dé cuenta de cómo esas interacciones van produciendo las formas de administración judicial. Mi interés está en develar las prácticas, las clasificaciones institucionales y la cuestión de las moralidades en ese ejercicio de administrar “justicia”.

En esta línea, mi trabajo se nutre del planteo propuesto por Lucía Eilbaum (2012) respecto de lo que llama “moralidades situacionales”, que se construyen en el momento de la interacción. Eilbaum sostiene que los valores morales que informan las acciones y decisiones judiciales no son únicos, ni homogéneos, ni inmutables, sino producto de las interacciones puntuales y contextuales entre los agentes, las reglas, los conflictos particulares y las personas involucradas en ellos.

Por su parte, los valores morales, tal como los define Balbi (2007) de acuerdo a sus tres dimensiones —cognitiva, obligatoria y emotiva—, no pueden determinarse a priori sino que surgirán como expresiones y/o justificaciones que se imputan a ciertas acciones, comportamientos (tanto propios, como ajenos) y personas, cuando las situaciones vividas no puedan explicarse por otros medios. Los valores morales son, ante todo, productos de la acción social, ligados de esta manera a las instituciones, al entramado de las relaciones sociales y a los procesos específicos que son definidos histórica y situacionalmente (Balbi, 2007).

También Adriana Vianna plantea que la moral no puede ser entendida en términos predeterminados o, mejor dicho, no puede ser tomada como un conjunto claramente definido y estanco de comportamientos y valores. “Hablar de moral implica hablar de producción, transmisión y disputa de significados; implica describir dinámicas entre representaciones, como también entre los agentes sociales que producen o se apropian de tales representaciones, y de las estrategias o contextos en los cuales se ponen en acción. En este sentido, a la moral —como una forma de organizar

cierto conjunto de percepciones o actitudes— corresponderían moralidades, entendidas como campos dinámicos de construcción y transmisión de las representaciones morales, nunca totalmente cerradas de antemano y dependientes de las experiencias concretas en las cuales son invocadas y explicitadas” (2010: 34).

En línea con estos planteos, esta tesis busca comprender las moralidades que articulan la interacción entre las delegadas inspectoras y los jóvenes y sus familias, asumiendo que las mismas se construyen en el propio proceso de interacción y que son el resultado de valores morales que dependen tanto de categorías y clasificaciones institucionales de larga duración, cuanto de experiencias e historias de vida particulares. De esta perspectiva se deriva (y justifica) el análisis puntual de casos e historias, a la manera de relatos particularizados de las experiencias de los actores.

Enfoque etnográfico y trabajo de campo

La metodología propuesta para esta investigación es característica de la disciplina antropológica basada en el método etnográfico de producción de conocimiento, “cuyo punto central es la descripción e interpretación de los fenómenos observados con la indispensable explicitación tanto de las categorías ‘nativas’ como de aquellas del saber antropológico utilizadas por el investigador” (Kant de Lima, 1983: 97).

De allí que sea importante subrayar que la Antropología es una disciplina comprometida con la “comprensión del otro” y esta comprensión implica explorar la relación entre lo exótico y lo familiar, realizando el esfuerzo de vincular el punto de vista del investigador con el punto de vista nativo (Cardoso de Oliveira, 2008). Desde esta perspectiva, en mi trabajo exploro las maneras en que la administración judicial de conflictos —relativa a jóvenes acusados de un delito— es ejercida, y lo hago a través del establecimiento de una relación de interlocución directa con los sujetos del contexto analizado.

Mi “inmersión etnográfica” (Emerson et al., 2005), en lo que luego se iría configurando como el campo de estudio, comenzó en el año 2008, cuando realicé trabajo de campo en los tribunales orales de menores localizados en la ciudad de Buenos Aires. Allí formulé entrevistas y sostuve múltiples conversaciones (algunas más formales que otras) con diferentes actores integrantes del fuero penal de menores: empleados, magistrados y funcionarios judiciales —fiscales, defensores y asesores de menores—,

y exploré distintas causas judiciales. A su vez, durante esa época, observé algunas audiencias de “juicios orales” en las que se juzgaba a jóvenes acusados de haber cometido un delito. Por tratarse de personas menores de edad, estos juicios no son públicos³². Sin embargo, pude observarlos gracias a mi interlocución con uno de los jueces que, con buena disposición, comprendió los objetivos y criterios presentados como parte de mi investigación en Antropología. La descripción y el análisis de esos juicios también forman parte de esta tesis, ya que varios de los elementos que configuran el accionar judicial encuentran en los juicios orales un espacio de despliegue y representación.

La mayor parte del material con el que se elabora esta tesis ha sido construido a partir de la investigación realizada entre mediados de 2012 y fines de 2013. Fue entonces cuando desarrollé un sistemático y continuo trabajo de campo durante un año y medio en la secretaría tutelar de un juzgado penal de menores en la ciudad de Buenos Aires. Los registros elaborados a partir de la observación directa de la tarea que allí se realizaba conforman gran parte del material que se utiliza en este estudio. Observé el quehacer cotidiano de las delegadas inspectoras en esa oficina, las entrevistas que realizaban a los jóvenes y a sus familias, las conversaciones que mantenían entre ellas, el momento y el modo en que redactaban los informes que dirigían al juez. También las acompañé en algunas de las visitas que realizaban a los institutos penales y a los domicilios de los jóvenes. Mantuve con ellas conversaciones informales, tuve acceso a expedientes y a los informes escritos y, sobre todo, “estuve ahí” observando rutinas, dinámicas de trabajo y acompañando sus opiniones, ponderaciones y comentarios sobre las situaciones vividas (Malinowski, 1991; Evans-Pritchard, 1997; Geertz, 1994).

Además del análisis de las interacciones observadas y de las situaciones conversacionales, que se mostraron de enorme valor por su riqueza etnográfica, realicé entrevistas a diferentes agentes judiciales (secretarios, empleados y delegados inspectores del juzgado donde realicé mis observaciones y también de otros juzgados). Esta serie de entrevistas, asimismo, conforma el corpus de insumos que utilicé en esta tesis, ya que me permitió contextualizar y contrastar las observaciones que realicé en la secretaría con el contexto institucional más amplio de su actuación.

32 El debate se realizará a puertas cerradas, pudiendo asistir solamente el fiscal y las otras partes, sus defensores, los padres, el tutor o guardador del menor y las personas que tengan interés legítimo en presenciarlo (Artículo 413, inc. 1 del Código Procesal Penal de la Nación Argentina).

Gracias a los contactos que establecí en el juzgado, pude realizar trabajo de campo por un período breve en una secretaría actuaria. Allí también registré interacciones (entre personas que habían sido citadas a declarar como testigos de un determinado hecho y empleados de la secretaría que tomaban estas declaraciones), situaciones comunicativas entre los empleados y, nuevamente, realicé entrevistas a distintos funcionarios (a la secretaria actuaria, a la prosecretaria y a un sumariante). Estas observaciones y entrevistas me permitieron contextualizar el trabajo de la secretaría tutelar en una secuencia jurídica más amplia y conocer a otros integrantes del proceso judicial.

Un breve relato sobre el recorrido de esta investigación

Cuando formulé mi primer proyecto de investigación para postularme a una beca de doctorado, me proponía estudiar los casos en los que los jueces de menores de la Argentina habían aplicado la pena de prisión perpetua a jóvenes acusados de haber cometido un homicidio a una edad menor que los 18 años³³. Me planteaba analizar especialmente los siete casos de la ciudad de Buenos Aires³⁴. El objetivo de ese proyecto de investigación era identificar y analizar la forma en que se habían construido judicialmente los hechos sobre los cuales luego se tomaron esas decisiones. Quería situar esas condenas en un entramado de acciones, medidas y posiciones ejercidas por los distintos actores involucrados en la toma de esas decisiones (las instituciones políticas, “la justicia”, las policías y los medios de comunicación).

Comencé revisando las sentencias a prisión perpetua dictadas por los tribunales orales de menores en la ciudad de Buenos Aires. En esa exploración, identifiqué que, en la mayoría de esos casos, las víctimas habían sido policías³⁵. A partir de ese “hallazgo” tomé como presupuesto que la

33 Entre los años 1997 y 2005, la “justicia de menores” de la Argentina había aplicado doce de estas condenas: siete en la ciudad de Buenos Aires, tres en la provincia de Mendoza, una en la provincia de Catamarca y otra en la ciudad de Río Gallegos. Para información periodística y reflexiones jurídicas sobre el tema ver: Cesaroni, 2004, 2010; Pinto y Oliva, 2000; García Méndez y Beloff, 2004; Unicef y Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 2003.

34 Se trataba de seis sentencias que involucraban a siete jóvenes.

35 En los casos de C.D.N. y L.M.M. (los dos jóvenes condenados en una misma sentencia), un agente de la policía federal y dos oficiales retirados, uno de la policía y otro de la marina que trabajaban en una empresa de seguridad, estaban entre las víctimas. En el caso de C.A.M. la víctima fue un oficial subinspector de la policía federal. En el caso de F.A.S. la víctima fue un sargento primero de la policía federal. En el de Matías Millorini (acá no resguardo la identidad porque se trató de un caso de repercusión pública y mediática), la víctima fue un

marca que diferenciaba a esos casos de los que comúnmente se procesaban en el sistema penal juvenil, estaba dada por las víctimas —muertes de policías— y buscaba analizar la relación entre esa característica, la decisión judicial por la aplicación de esa pena máxima y otros factores extrajudiciales que pudieran haber influenciado tal medida (como la presión de un contexto político y mediático en el que la “muerte de policías” comenzaba a ser construida como un problema públicamente relevante y condenable³⁶). Para ello, pensaba abordar un caso en particular, el de Matías Millorini, un joven que en el año 2002 había sido acusado de matar al jefe de la custodia del entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Ruckauf. Se trataba de un caso de gran repercusión, que había tornado el tema públicamente notorio y por eso me resultó de interés³⁷.

Además de analizar esas sentencias judiciales, relevaba archivos periodísticos (sobre las “perpetuas a menores” en general y sobre el “caso Millorini” en particular), leía reflexiones jurídicas sobre la cuestión y realizaba entrevistas a diferentes actores integrantes del fuero penal de menores que habían estado involucrados en la aplicación de esas condenas (jue-

oficial principal de la policía federal, jefe de la custodia personal del por entonces canciller Carlos Ruckauf. A D.E.M. si bien no se lo condenó por la muerte de un policía, en la sentencia se destaca que “(...) intentó matar a tiros a los policías que procuraban su legítima aprehensión (...) tiroteándose con los agentes del orden, tiroteo del que derivaron lesiones para (...) el Sargento Primero T”. A M.A.S se lo condenó, al igual que a los otros seis jóvenes, por el delito de homicidio *criminis causae*, es decir, que se mata ‘para’ o ‘por’ otro delito, pero en este caso la víctima fue un taxista (Fuentes: Unicef y Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 2003. *Sentencias de reclusión perpetua y prisión perpetua a personas menores de 18 años de edad en la República Argentina 1997-2003*; sentencia N° 3378 de uno de los tribunales orales de menores, y diarios nacionales).

36 Hipótesis basada en un relevamiento propio de noticias policiales publicadas en esa época en los principales diarios nacionales.

37 Había muchas cuestiones que mostraban el caso como “especial”: la víctima, el barrio, el entierro, la investigación, la detención y, finalmente, el agravamiento de penas por muertes policiales. La víctima fue el custodio del canciller, que además de ser el custodio y ser un oficial principal de la policía, era un policía querido por el jefe de la Policía Federal. El hecho en cuestión sucedió durante un asalto en el barrio de Palermo; barrio de clase media alta. (Matías Millorini y Luis Bonelli fueron a asaltar un café. Faldutto, custodio de Ruckauf, estaba allí porque una de las hijas de Ruckauf vivía en la torre ubicada frente a ese café. Faldutto le dispara y mata a Bonelli. Por su parte, Millorini le dispara y hiere a Faldutto (que es trasladado al hospital y finalmente muere). Al entierro asistieron: el canciller, el gobernador bonaerense, el jefe de gobierno porteño, el secretario de seguridad, el jefe de la policía federal, el ministro de justicia y diversos intendentes, es decir, fue un entierro de repercusión pública. En cuanto a la investigación, el teléfono de Millorini fue intervenido y las conversaciones entre él y su madre fueron difundidas por radio y televisión. La detención: en menos de 24 horas, oficiales de una comisaría de Palermo detuvieron a Matías Millorini; toda la Policía Federal se unió también a la División Inteligencia, Robos y Hurtos de la fuerza. Finalmente, esta “muerte especial” fue el detonante, el impulso y legitimación para llevar a cabo una decisión que ya estaba en discusión: el agravamiento de penas en el código penal para muertes policiales (Fuente: los datos del caso fueron reconstruidos a partir de la información aparecida en los diarios nacionales).

ces, fiscales, defensores, asesoras de menores). Tanto las entrevistas como el material documental estaban imbuidos por la evaluación sobre si esas condenas se ajustaban o no, a lo planteado por la normativa (si eran constitucionales o no lo eran, si seguían el “espíritu” de la Convención sobre los Derechos del Niño, etc.). Debo reconocer que, en aquel momento, esa orientación normativa influyó en gran medida mi análisis³⁸. Sin embargo, también pretendía indagar en la aplicación de esas condenas desde una perspectiva sociológica y antropológica. De este modo, intentaba desplazar la mirada desde las normas y reglamentaciones hacia las redes de relaciones sociales y las rutinas institucionales. Pero me encontraba con formulaciones abstractas en términos de derechos de los niños o con esquemas conceptuales que anteponían una actitud de denuncia, los cuales me impedían comprender por qué y cómo el ejercicio del castigo había sido desplazado (Villalta, 2010: 14)³⁹.

Por otra parte, se trataba de un objeto que abordaba más lo “excepcional” que lo “regular”. Las condenas a prisión perpetua a menores de edad, el “caso Millorini”, los homicidios de policías, no me hablaban del funcionamiento cotidiano de la “justicia de menores”, de su regularidad⁴⁰. Y fue frecuentando los tribunales orales de menores (a los que concurría

38 Argentina era el único país de América Latina con sentencias a prisión y reclusión perpetua de personas menores de edad. El Estado Argentino estaba denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por estos pronunciamientos judiciales (la Defensora Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación presentó estas acusaciones) y quienes se oponían a la aplicación de estas penas argumentaban, fundamentalmente, que una interpretación armónica de la Convención sobre los Derechos del Niño (que predica el “interés superior del niño” y en su artículo 37 dice que “las penas de prisión para los menores deben usarse como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”) no era compatible con una pena que estaba prevista para durar toda la vida del destinatario. Esa era también mi posición, de modo que me motivaba, además, un “sentimiento de injusticia” e indignación.

39 Estas primeras tentativas de investigación dieron origen a algunos artículos:

2009. “Sentencias a prisión y reclusión perpetua a personas menores de edad”, en TABORDA, Mirtha (Coord.) *I Congreso Argentino Latinoamericano de Derechos Humanos: una mirada desde la Universidad de Rosario*, UNR Editora. ISBN: 978-950-673-760-3.

2007. “Menores de edad: Dilemas en torno a la aplicación de prisión perpetua”, en *4º Jornadas de Jóvenes Investigadores*. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. ISBN: 978-950-29-1006-2.

2007. “Prisión perpetua a menores de edad: Seguimiento de casos, estado de situación de las sentencias e identificación de argumentaciones encontradas”, en *Observatorio de Adolescentes y Jóvenes*. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.observatoriojovenes.com.ar>

40 A partir de diciembre de 2005, a raíz de un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conocido como Fallo Maldonado, no se han vuelto a dictar sentencias a prisión perpetua a jóvenes que hayan cometido delitos siendo menores de 18 años, y en los casos en los que estaba pendiente la resolución de recursos de apelación contra sentencias ya dictadas, los mismos se resolvieron a favor de los jóvenes, a quienes se les redujo el monto de la pena. A su vez, los

para realizar aquellas entrevistas con el propósito de que los funcionarios judiciales me contaran qué recordaban de esos casos emblemáticos), que comencé a observar a los jóvenes que circulaban por los pasillos de tribunales a la espera del juicio, acompañados por sus familiares o esposados, siempre conducidos por un custodio. Empecé, de esta manera, a interesarme en las prácticas institucionales —formales e informales— en esos casos considerados “comunes” y “cotidianos”.

En ese contexto, si bien, como ya mencioné, los juicios orales a menores no son públicos, pude observar el despliegue de esas audiencias, con sus escenarios, actores y tramas de relaciones⁴¹. Presté especial atención a la terminología utilizada por los funcionarios, a la forma de relacionarse entre ellos y con los imputados, y a la utilización que los actores hacían del espacio. Esa experiencia de investigación⁴² contribuyó como un bagaje fundamental para el posterior trabajo de campo que conformaría el centro de esta tesis, porque me ayudó, inclusive, a contrastar lo que vería después en la secretaría tutelar. La distribución de los elementos en la sala de audiencias donde se realizan esos juicios, la rutina de las prácticas, el lenguaje técnico utilizado por los funcionarios y la actitud respetuosa de las formas actuaban como marcadores de roles, jerarquías e identidades diferenciales, por veces desiguales, que producían distanciamientos y contribuían, en el despliegue, a la autoridad y centralidad de los jueces. El rol que los jóvenes imputados asumían en esos espacios de representación y el tono pedagógico y moralizante que los funcionarios de la justicia de menores utilizaban fueron cuestiones centrales, resultantes de esa experiencia que luego retomaría en el análisis posterior de mi nuevo trabajo de campo. Fui alejándome, de este modo, de lo “excepcional” (los casos

casos de homicidios cometidos por jóvenes menores de 18 años representan el 1 % de los delitos que se procesan en el sistema penal juvenil argentino.

41 Los analicé en su calidad de rituales jurídicos (Kaufman, 1987; Moreira, 2001; Sarrabayrouse, 1998; Eilbaum, 2008; Martínez, 2005). Desde la antropología argentina, estos autores —entre otros— han analizado juicios orales a través de los cuales se juzga a personas mayores de edad, abordándolos en su carácter de rituales jurídicos. Retomé muchas de las cuestiones por ellos planteadas, aunque atendiendo a la especificidad particular de la justicia de menores.

42 Al respecto ver, GRAZIANO, Florencia y JOROLINSKY, Karen. 2010. “Los juicios orales a personas menores de edad”, en *Revista Intersecciones en Antropología* N° 11, Facultad de Ciencias Sociales, UNICEN, pp. 173- 184

con condena a prisión perpetua) para centrar la mirada en lo “regular”⁴³ (los juicios orales).

Cuando retomé el trabajo de campo, que había interrumpido por mi maternidad, y quise volver a observar juicios orales, me encontré con que había cambiado la composición del tribunal. El acceso a la sala de audiencias, que me había sido permitido gracias a la autorización de uno de los jueces, ya no era posible. Hice varios intentos. . . Al principio me decían que no había ningún problema, que llamara para saber cuándo habría un juicio oral. . . Llamaba, me daban una fecha, iba a “Comodoro Py”⁴⁴ y resultaba que el caso se resolvía mediante un juicio abreviado⁴⁵. Después de un cierto tiempo, la decisión pareció más definitiva o explícita:

—Florencia, pensá en otra cosa, otra alternativa, porque no va a andar, no va a andar. . . ¿qué querés que te diga?, yo no te miento. . . yo, la mejor onda, pero. . . —me dijo uno de los jueces del tribunal oral de menores.

Frente a esta negativa, me ilusioné cuando me dijeron que, tal vez, podría relevar los expedientes que tenían “ahí archivados”. Eso, al menos, me permitiría “mantenerme en el campo”. Tenía que llamar a la semana siguiente para la respuesta. Lo hice, pero esta fue un rotundo: “No”; que no podría presenciar audiencias ni “tocar ningún papel”. Mi decepción fue total.

43 En 1926 Malinowski se había enfrentado a aquellos que se dedicaban al análisis de lo excepcional en términos de estudios sobre el “derecho criminal primitivo”, porque no tenían en consideración la rutina, lo habitual, aquello que organizaba la vida cotidiana, ordinaria. En 1958 Gluckman y en 1967 Van Velsen, confrontaron con esta postura de Malinowski y de los estructuralistas, considerando que las “irregularidades” constituían parte del campo de estudio y que podían revelar, en un análisis detallado, sus propias regularidades. Desde la perspectiva de estos autores, un “buen caso”, si era analizado como parte de un largo proceso de relaciones sociales y no como un caso aislado, podía esclarecer el funcionamiento de un sistema social. Más allá de las discrepancias, Gluckman y Van Velsen coincidían con Malinowski en la propuesta metodológica. Sostenían que la observación directa durante un período prolongado registrando los “imponderables de la vida real” permitía establecer relaciones de confianza con los “nativos” y, de esta forma, podían conocer diferentes “casos”, disputas, conflictos, variaciones, excepciones, que hablaban de la vida social de aquel grupo y de las prácticas ordinarias y cotidianas. (Gluckman, 1975 y Val Velsen, 2009. Citado en Fernández y Patallo, 2012). Marta Fernández y Patallo (2012), en su análisis de la administración judicial de conflictos en la Justicia Federal en Rosario, retoma esta discusión sobre el lugar de lo “excepcional” y de lo “habitual” en la investigación antropológica.

44 Polo judicial ubicado en el barrio porteño de Retiro donde se encuentran los Tribunales Orales de Menores.

45 El juicio abreviado es un procedimiento previsto por la ley procesal para dictar una sentencia, sea condena o no. Consiste en un acuerdo entre el fiscal, el imputado y su defensor. El fiscal acusa por un hecho, luego lo califica (afirma que tipo de delito es) y ofrece una pena. Por su parte el imputado reconoce su participación, asume su culpabilidad y acepta o negocia la pena. Debe concluir con un acuerdo que llegue a una audiencia con el juez o tribunal de la causa que debe dictar una sentencia.

Recuerdo que ese llamado lo hice desde las escalinatas del “Palacio de Tribunales”. Estaba por entrar a la secretaría tutelar de un juzgado porque había quedado en encontrarme con una delegada inspectora, a quien había entrevistado hacía algunas semanas. Se me caían las lágrimas... La emoción es una dimensión negada en los manuales de metodología de la investigación social, sin embargo, como dice Rosana Guber, el desprecio, el desplante, el no poder “ingresar” generan una angustia que va más allá de la responsabilidad académica; el rechazo cuestiona nuestras fibras más íntimas como trabajadores de campo y nos obliga a preguntarnos si “hemos nacido para eso” (2001: 108). Así me sentí ese día.

No obstante, habría otros ámbitos por conocer. En aquel momento, como señalé, había decidido ir a la secretaría tutelar de un juzgado penal de menores para observar las actividades que allí se realizaban con el objetivo de ampliar la mirada sobre la “justicia de menores”. Las distancias y mediaciones que había presenciado durante los juicios orales, la incompreensión y confusión de los jóvenes, y el alto grado de formalidad de esa ceremonia eran algunas de las cuestiones que me habían inspirado a observar otros ámbitos de interacción y de administración judicial, tal vez menos ritualizados y formales. Pero aún no sabía con qué me iría a encontrar en ese nuevo espacio y si resultaría interesante.

En resumen, las situaciones que se sucedieron durante mi estadía en el campo —que tuvieron que ver con la posibilidad de acceder o no, al mismo—, también incidieron en las formas que adoptó mi proceso de trabajo y en la redefinición de mi problema de investigación. En primer lugar, alejarme de la “perspectiva de derecho” o “denunciadora” e interesarme más por lo “regular” que por lo “excepcional” me llevó a realizar el primer cambio de objeto en la investigación: de las condenas a prisión perpetua a menores de edad y los homicidios de policías, a los juicios orales de “casos comunes”. Luego, ese interés por lo “regular” y el trabajo de campo “posible” me llevaron a realizar un segundo cambio de objeto: de los juicios orales de casos comunes, a las “prácticas de rutina” de la secretaría tutelar.

Con ese recorrido previo, en el mes de junio de 2012 empecé mi trabajo de campo en la secretaría tutelar del juzgado y comencé a interesarme y a centrarme en lo que allí acontecía en términos de sus rutinas y prácticas, de las lógicas y relaciones sociales que les dan forma y de los valores morales que las orientan. De esa experiencia de trabajo de campo surge esta tesis.

Organización de la tesis

La organización del material de este libro se basa en el presupuesto del cual parte mi investigación: que es a través de la interacción entre funcionarios y administrados que se van construyendo las formas de administración judicial. A partir de esta concepción, el trabajo se organiza desde una perspectiva que enfatiza estos intercambios, en este caso entre las delegadas inspectoras y los jóvenes y sus familias, en el ámbito de la secretaría tutelar de un juzgado penal de menores. La tesis privilegia la dimensión etnográfica (a través de la interlocución directa con los sujetos en el contexto analizado) y, deteniéndose en estas interacciones, da cuenta del modo en que se van produciendo las particulares formas de la administración judicial.

El **primer capítulo** describe el esqueleto y realiza una contextualización de los aspectos formales del funcionamiento del sistema penal juvenil en la ciudad de Buenos Aires. El lector hallará una presentación de sus principales características. Describo la inserción de la justicia penal de menores en la agencia judicial y algunas de las características especiales de la “justicia de menores”. Este panorama descriptivo estará atravesado por el eje “antes/ahora”, dicotomía puesta de relieve de manera recurrente por los distintos profesionales de esta justicia especial. A partir de esta oposición, los agentes establecen comparaciones para criticar o valorar positivamente ciertas reconfiguraciones y cambios y, en este juego de distancias y acercamientos, construyen activamente su identidad. Trabajo en dos niveles: con la parte normativa y organizativa, por un lado y, por el otro, con los sentidos que los propios actores atribuyen al fuero, al ámbito de los juzgados y a su tarea en particular⁴⁶.

El **segundo capítulo** busca contextualizar el ámbito más específico de mi investigación y de las narraciones contenidas en este estudio: la secretaría tutelar del juzgado nacional de menores donde realicé la mayor parte de mis observaciones. Presento el ambiente y los personajes que en ella se desempeñan —protagonistas centrales— para entender las formas de tratamiento de las situaciones relatadas a lo largo de los otros capítulos.

⁴⁶ En ese aspecto, sigo la línea propuesta por Clifford Geertz en “Desde el punto de vista del nativo” (Geertz, 1994). Como dice este autor, la cuestión consiste en descifrar qué creen ellos (los “nativos”) que hacen. “El etnógrafo no percibe lo que perciben sus informantes. Lo que este percibe, y de forma bastante incierta, es lo que ellos perciben ‘de’, o ‘por medio de’, o ‘a través de’...” (p. 76). Así, el distinto grado de exactitud que pueda tener el sentido que demos a lo que los informantes son, proviene de la habilidad que tengamos para construir sus modos de expresión (p. 90).

Una breve caracterización individual y profesional de las personas con las que interactué me permite detenerme en las historias y particularidades de los distintos personajes, no como generalizaciones, sino como individuos de “carne y hueso” (Malinowski, 1991). A partir de los relatos singulares y las experiencias particulares, las trayectorias y los estilos personales de cada uno de los actores, busco posicionar sus acciones y discursos, y situar el trabajo de campo “en un lugar empírico específico”.

A partir del tercer capítulo, el texto entra en la etnografía de los casos y de las situaciones observadas en la secretaría tutelar. En efecto, realicé mis observaciones dentro de ese ámbito a medida que se presentaban las diferentes situaciones, de manera intermitente: se trata de fragmentos (Lugones, 2012)⁴⁷ de lo que constituye, por un lado, la rutina del juzgado y, por el otro, de algunos de los actos que componen un “caso judicial”. La narración de esas situaciones será presentada en el orden de lo que identifiqué como un proceso de trabajo propio de la secretaría: el *diagnóstico*, el *tratamiento* y los *informes*.

Específicamente, en el **tercer capítulo** la narración enfatiza la descripción de la primera etapa de este proceso: el *diagnóstico*. Procuero de este modo, conocer y comprender las categorías a partir de las cuales estas agentes institucionales clasifican a las personas y los conflictos con los que interactúan. Partiendo del relato de diferentes situaciones observadas, analizo las evaluaciones y los juicios morales que las delegadas realizan sobre la actitud (moral y corporal) de los jóvenes y sus familias, y la manera en que la percepción de ellas sobre esa actitud (informada por su experiencia) influye en la construcción de una versión sobre las personas y también en la credibilidad acerca de los hechos.

El **cuarto capítulo** es una continuidad de la etapa anterior. En él describo el *tratamiento* como segunda etapa del proceso de trabajo. Identifico el modo en que las delegadas construyen e interpretan ciertas actitudes de los jóvenes —acciones y expresiones— como una “voluntad de cambio” o como una ausencia de ella y, según cada caso, dan prosequimiento a su tarea. Busco mostrar, etnográficamente, la importancia que adquiere en esta etapa la *demonstración* del cambio que los jóvenes y sus familias pue-

⁴⁷ María Gabriela Lugones (2012) en su etnografía sobre las modalidades de gestión administrativo-judicial de los tribunales en lo Prevencional de Menores de Córdoba, se vale del recurso de los *fragmentos*. Se trata de una recreación con fines descriptivos que no pretende reconstruir procesos judiciales ni tampoco seleccionar un número ejemplar de casos, sino presentar actuaciones recurrentes, identificando significados construidos y compartidos en el ámbito que analiza.

dan expresar, más allá de la búsqueda o expectativa de alcanzar o probar un cambio “real”.

En el **quinto y último capítulo** analizo la construcción de los *informes* de las delegadas, como resultado de la traducción —escrita y parcial— de las interacciones descritas en las etapas anteriores. Mostrando el pasaje de lo oral e interactivo a lo escrito, procuro dar cuenta de cómo se construyen esos informes. Esto es, las relaciones sociales y las rutinas propias de los casos concretos que resultan en esos informes. Reflexiono acerca de la manera en que estas delegadas construyen las narrativas en esos documentos burocráticos, como una utilización estratégica de lo que escriben moldeada por modos, lenguajes y categorías institucionales.

En las **conclusiones** hago un repaso por los diferentes hallazgos etnográficos y las herramientas analíticas sobre las que se sostiene esta investigación.

Como fue mencionado, las secretarías tutelares tienen una intervención obligada en todos los casos que llegan a la “justicia de menores”. Ese es uno de los motivos por los cuales resulta interesante adentrarse en ese territorio de la burocracia judicial e indagar y comprender las intervenciones del poder judicial a partir de las modalidades que adquiere el accionar de esta secretaría. Pero también, el análisis desarrollado en esta tesis focalizado en la secretaría tutelar, en las prácticas que constituyen su cotidianidad, en los universos de sentidos y las racionalizaciones que sustentan su accionar es significativo, porque permite entender esa burocracia a partir de mecanismos que, no por carecer de espectacularidad, dejan de ser efectivos y productivos en los procesos en los que se construyen culpabilidades o exculpaciones sobre los jóvenes acusados de un delito.

Capítulo 1

La estructura

En la ciudad de Buenos Aires, como fue mencionado en la Introducción, hay siete juzgados¹ y tres tribunales orales² que pertenecen a la estructura de la justicia penal para personas menores de edad. Estos siete juzgados (nacionales, penales y de menores) están localizados en el Palacio de Justicia de la Nación, edificio conocido como “Palacio de Tribunales”. Por ellos ingresan y se tramitan las causas en las que aparecen involucradas personas menores de 18 años acusadas de un delito. En esos juzgados también se realizan los juicios a los jóvenes implicados en delitos para los que se prevé una pena de menos de tres años de privación de la libertad (por ejemplo: lesiones leves, hurtos, entre otros). Por su parte, las causas de jóvenes imputados de delitos que tienen penas previstas de tres o más años de privación de la libertad (y que no son archivadas o sobreseídas), pasan de los juzgados a los tribunales orales de menores³, donde se realiza el juicio oral. Esos tribunales son denominados en la jerga judicial por sus siglas “TOM”⁴ y se localizan en los “Tribunales de Comodoro Py”, la

1 Antes de la reforma judicial de 1992, existían 3 juzgados de instrucción en lo criminal, 2 juzgados correccionales y 2 juzgados de sentencia, que tenían esta competencia. En ellos se agrupaban las causas de menores de 18 años infractores a la ley penal, contraventores, víctimas de delitos o “desamparados”. Esta reforma introdujo la oralidad y los tribunales orales reemplazaron a los antiguos juzgados de sentencia.

2 Las Defensorías oficiales, las Fiscalías y la Defensoría Pública de Menores e Incapaces también son actores intervinientes en el fuero penal de menores. A su vez, la justicia penal para personas menores de edad también interactúa con diferentes fuerzas de seguridad como la policía federal, la policía metropolitana, gendarmería y prefectura naval según corresponda en cada zona, y con diferentes organismos técnico administrativos de atención a los niños, adolescentes y jóvenes. Estas últimas instituciones, en las distintas jurisdicciones y a nivel territorial, integran el denominado Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con el que las instancias de intervención judicial interactúan. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) es el organismo técnico-administrativo del que dependen los llamados “centros socioeducativos de régimen cerrado” (institutos de seguridad) y otras instituciones como las “residencias socioeducativas de régimen semi-cerrado”. De la SENNAF también dependen diversos programas como el llamado Dispositivo de Supervisión y Monitoreo de Jóvenes en el ámbito Socio-comunitario.

3 Con el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, los Tribunales Orales de Menores se denominarán Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes.

4 También en la jerga judicial a los Tribunales Orales Criminales se los denomina “TOC” y “TOR” a los Tribunales Orales Federales.

calle donde se encuentra localizado el edificio. Cada uno está compuesto por tres jueces. Cabe recordar que me estoy refiriendo a jóvenes mayores de 16 años ya que a las personas menores de 16 años se las considera inimputables y no punibles; esto es, no serán objeto de reproche penal⁵.

Los juzgados se ocupan de la primera parte del proceso judicial, la etapa que se denomina de “instrucción” y tienen establecidos entre ellos turnos rotativos de una semana. Durante ese período reciben todas las causas penales que se inicien en la jurisdicción, en las que haya un menor acusado de haber cometido un delito en la ciudad de Buenos Aires⁶.

El lugar más alto de la estructura jerárquica de cada uno de estos juzgados está ocupado por un juez. El segundo lugar, por los secretarios. Ambos cargos solo pueden ser ejercidos por abogados. Por debajo de los secretarios se ubican los subsecretarios y la escala jerárquica se completa con los oficiales, escribientes y auxiliares⁷.

Una especificidad de la estructura de la justicia penal para personas menores de edad es que cada juzgado está compuesto por tres secretarías: dos denominadas “actuarias”, en las que se realiza la investigación de la causa y se produce la prueba que se utilizará para determinar si hay o no, indicios de culpabilidad penal del joven acusado de un delito⁸; y una denominada “tutelar” que, al igual que las otras dos, está a cargo de un secretario/a y tiene la particularidad de contar con un cuerpo de delegados inspectores, además del personal administrativo.

⁵ Esto es lo que determina, entre otras cosas, el Régimen Penal de la Minoridad. Sobre el contexto de sanción de este régimen y sus características específicas, ver: Villalta, Carla, 1999. *Justicia y menores: Taxonomías, metáforas y prácticas*, Tesis de licenciatura, FFyL, UBA; y Guemureman, Silvia, 2008. *La cartografía moral de las prácticas judiciales en los Tribunales de Menores*, Tesis doctoral, FCS, UBA. Respecto de los diversos proyectos legislativos que existen para su modificación, ver: Jorolinsky, Karen, 2014. “Proyectos y tentativas de modificación del Régimen Penal de la Minoridad: Mil intentos y ningún invento”, en Guemureman, Silvia (Directora) *Políticas penales y de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores. También Silvia Guemureman en su Tesis doctoral analiza las pretensiones de reforma del Régimen Penal de la Minoridad.

⁶ Los juzgados de menores interactúan cotidianamente con todas las seccionales y divisiones de la policía, ya que reciben las causas iniciadas por prevención policial. El inicio por prevención policial incluye los casos en que un menor es detenido porque se considera que ha cometido un delito y aquellos en que se realiza una denuncia en comisaría. La policía debe dar intervención al juzgado de menores de “turno” toda vez que en un hecho delictivo haya un menor en calidad de autor del mismo.

⁷ Esa estructura es semejante a la que existe en la justicia penal para personas mayores de edad y fue analizada por Sarrabayrouse, 1998.

⁸ La fase de instrucción dura 10 días como máximo. Ese es el plazo que tienen para resolver por un procesamiento, es decir, por la imputación del o los delitos a la persona acusada (el procesamiento no implica la culpabilidad penal del acusado, esa cuestión se resuelve en el juicio) o por un sobreseimiento, esto es, por la suspensión del proceso judicial, ya sea por falta de pruebas o porque el acusado sea menor de 16 años.

En el mes de julio de 2013, es decir, a un año de haber comenzado el trabajo de campo, me enteré a partir de una entrevista a Patricia⁹ (trabajadora social, delegada inspectora), que varios juzgados habían desarmado esa estructura y puesto en práctica una nueva modalidad de funcionamiento en la que las tres secretarías se ocuparían tanto de la “investigación” del hecho como de la “observación tutelar” o —como dicen los más *aggior-nados*—⁵⁷ tanto de la “gestión judicial” como de las “intervenciones de carácter socio-educativo”. En la actualidad, todavía hay tres juzgados que continúan con la modalidad de trabajo antes descripta, es decir, con la división en tres secretarías. El juzgado en el que realicé trabajo de campo es uno de ellos.

A partir de las distintas maneras en que se hace referencia a estos cambios, es interesante percibir cómo se elaboran opiniones que ponen en juego la naturaleza de la justicia de menores y la función de las delegadas en particular. Es el caso de mi charla con Leonor, la prosecretaria del juzgado donde realicé mi trabajo de campo. Para ella, los juzgados que juntaron las dos secretarías lo hicieron porque: “El tutelar no da bronce”. A su entender: “Si alguien es de alma, de menores, nunca va a poder aceptar eso”. Y se pregunta: “¿Desde qué lugar vos tutelás a alguien, si lo estás juzgando al mismo tiempo? Es un trabajo esquizofrénico”.

En esta opinión se evidencia el doble carácter, tutelar y penal, de la justicia de menores (Villalta, 1999) y los conflictos o tensiones que ello puede traer en términos de identidad. Por un lado, hace referencia al escaso reconocimiento y prestigio que, aparentemente, posee la secretaría tutelar al interior del juzgado. Así como el fuero de menores tiene un estatus “menor” dentro de la agencia judicial, derivado del hecho de que los casos que trata no implicarían un gran desafío para el saber jurídico (Villalta, 1999), al interior del fuero de menores también hay estatus diferenciales. Ocuparse de “la parte tutelar” tiene menos prestigio que ocuparse de “la parte penal”, a raíz de que las cuestiones puramente jurídicas son vistas solo de manera indirecta. En este sentido, Leonor considera que los juzgados que unificaron las secretarías lo hicieron porque la secretaría tutelar representaría un estatuto desvalorizado al interior del juzgado, debido a que el capital social que supone no es el capital jurídico, el más jerarquizado en ese ámbito. Por otro lado, se opone a esta unificación, argumentando que cada secretaría debe cumplir funciones esencialmente diferentes y que no deberían contaminarse.

⁹ A partir de aquí, todos los nombres de las personas citadas en esta tesis fueron sustituidos por otros para preservar su identidad.

Sin embargo, hay opiniones diversas. Patricia ve positivamente el hecho de que, actualmente, en la mayoría de los juzgados, las tres secretarías manejen los expedientes actuarios y también los tutelares¹⁰: “A mí me parece que es mejor, porque si no, a veces, el tutelar se independizaba para mal”, dice, haciendo referencia a que la información personal que se recoge en el expediente tutelar puede resultar en sugerencias que, en nombre de la protección, terminen siendo perjudiciales para el joven.

A partir de la dicotomía “antes/ahora”, recurrentemente puesta de relieve por estos profesionales de la justicia de menores, se establecen diversas comparaciones que son utilizadas para ponderar de manera diferencial las particularidades de ciertas reconfiguraciones y cambios sucedidos en el último tiempo. Esta oposición, “antes/ahora”, también estructura, por contraste, una cierta identidad. En este juego de distanciamientos y acercamientos, de críticas o valoraciones positivas, los agentes construyen activamente su identidad.

Los delegados inspectores

Los delegados inspectores están adscriptos al juzgado pero dependen administrativamente de la Prosecretaría de Servicio Social de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional¹¹. Este organismo es el encargado de asignar a los delegados inspectores a los diferentes juzgados. El cuerpo de delegados inspectores está compuesto por un poco más de cien miembros; se distribuyen trece en cada Juzgado Nacional de Menores y el resto tiene su anclaje laboral en la Prosecretaría de la Cámara y trabaja con población de adultos. Como ya he mencionado, este cuerpo se integra en su mayoría por mujeres. Según un listado vigente al mes de marzo de 2014, de 118 delegados inspectores, 97 son mujeres y 21, hombres¹².

¹⁰ Esto implica que los menores son acreedores de dos expedientes; por un lado, el expediente actuarial o penal, que incluye todo lo relativo a la imputación que pesa sobre él. Por otra parte, el expediente tutelar, que consigna toda la información recogida por los delegados inspectores, que refiere a la personalidad, la condición moral, el ambiente familiar, los hábitos de conducta y cuestiones tales como datos referidos al nivel de escolarización y una infinidad de detalles que pretenden dar cuenta de la situación, personalidad y conducta del chico, con la finalidad de adoptar el tipo de tratamiento tutelar adecuado (Villalta, 1999: 44).

¹¹ Organismo que representa la instancia superior de los Juzgados Nacionales de Menores. Con el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, los Juzgados Nacionales de Menores se denominarán Juzgados Nacionales de Garantías de Adolescentes y pasarán a depender de la Cámara Nacional de Casación Penal.

En el año en el que hice trabajo de campo (2013) hubo un llamado a registro abierto para cubrir cargos de delegados inspectores. Los aspirantes al cargo podían llevar su *curriculum vitae* (CV) a la Prosecretaría de Servicio Social. Allí los “camaristas”¹³ los entrevistaban, evaluaban y decidían sobre la ocupación o no del cargo. Si bien, según Patricia, la trabajadora social y delegada inspectora a quien menciono más arriba, el mecanismo sigue siendo discrecional, puesto que sostiene: “El contacto es secreto, lo que define es la entrevista, entonces siguen entrando ‘a dedo’”; cada tres años se abre la inscripción.

No obstante, esta modalidad de ingreso no es la que existió históricamente. En un principio, en el año 1919, quienes eran designadas como delegadas inspectoras eran personas que formaban parte de alguna asociación de índole benéfica. Estas personas “cooperaban” con la “Sección Menores del Palacio de Justicia” en la tarea de “reeducación de los menores” y en la misión de “vigilar a los jóvenes delincuentes o víctimas de delitos”¹⁴. Durante mucho tiempo la actividad de los delegados inspectores fue voluntaria y hasta el año 1951 no fue un requisito ser profesional para realizarla.

Ya en 1946, el entonces presidente de Argentina, Juan Domingo Perón, dictó un decreto a través del cual se consideraba con carácter de “docente” a las funciones de los delegados inspectores y a sus cargos, argumentando que: “Como agentes de educación ejercen la tarea específica de suplantar y reforzar la acción del hogar y la escuela; requiriéndose para el buen y eficaz desempeño de sus cargos un conocimiento suficiente de la ciencia y la educación del niño; de todo lo cual surge que los Inspectores de Menores cumplen una función de índole docente y corresponde así declararlo”¹⁵. Esta reglamentación hizo que el trabajo de delegado inspector fuera compatible con otros trabajos en otros organismos estatales.

12 Listado proporcionado por personal de la Prosecretaría de Servicio Social de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

13 Jueces que pertenecen a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. De los 18 camaristas, 3 están dedicados “al tema de menores”.

14 “La Sección Menores del Palacio de Justicia (...) era el filtro que dirigía a los menores abandonados y delincuentes en su paso al reformatorio o en su reintegración al medio ambiente. Por intermedio de sus empleados que actuaban a modo de visitadores, la Sección Menores extendía sus tentáculos hasta los hogares y centros de perdición de los menores (...)”. (Ponencia presentada por Leopoldo Lugones (h) y Juan Martín González, en el Primer Congreso Latinoamericano de Criminología, organizado por la Sociedad Argentina de Criminología. Publicada en el año 1939 por la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ciudad de Buenos Aires, p.102).

15 Decreto 5846, ratificado por el presidente Raúl Alfonsín en el año 1985 mediante el decreto 1477.

Los títulos universitarios de la actual configuración del cuerpo de delegados corresponden a las carreras de abogacía, psicología, trabajo social y sociología.

Si bien este relato sobre los antecedentes de la secretaría es sumamente breve, me interesa destacar dos aspectos que, en mi perspectiva, continúan orientando la función de las delegadas y su representación. Por un lado, la trayectoria de un cargo ejercido vocacionalmente, en el cual el espíritu de ayuda, la dedicación y la buena disposición están presentes; por otro lado, la impronta educadora o pedagógica: la transmisión de “buenas formas” (de vida, de ser, de comportarse) es constante en el discurso y quehacer de estas agentes.

El trabajo

Los delegados cumplen funciones en el juzgado una vez a la semana donde realizan una “guardia”. El resto de los días de la semana deben realizar visitas a los domicilios de los jóvenes, a las “residencias educativas” o a los institutos penales —dependiendo de dónde estén alojados—, o bien, citarlos en un bar si consideran que la zona de residencia del joven es de “peligrosidad”. Cada delegado tiene asignada una “zona”, que abarca dos o tres barrios de la ciudad de Buenos Aires y partidos del conurbano bonaerense.

Según me explicaron, hay un listado de “zonas peligrosas”, que se fue construyendo a partir de la información que aportaron los propios delegados en función de robos u otros hechos que sufrieron y de la información suministrada por las comisarías. Las villas de emergencia de la ciudad de Buenos Aires están todas incluidas en este listado, que abarca, además, zonas del Gran Buenos Aires caracterizadas por un nivel socioeconómico bajo.

“Hay una acordada¹⁶ que dice que si la zona es de peligrosidad, no vas. Si no, tenés que llamar a la comisaría para saber cómo está la zona”. (Leonor, prosecretaria de Servicio Social, noviembre 2013)

Siguiendo el “caso”

Desde mediados de 2012, los delegados cumplen su función asignados a un juzgado y a los tres tribunales orales. Esta distribución fue una decisión de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que orientó a que los delegados continúen su trabajo siguiendo el “caso”, independientemente del tribunal en el que se tramite la causa¹⁷. Antes de esa decisión, los delegados inspectores, según el juzgado al que pertenecieran, tenían asignado un único tribunal con el que trabajaban. Entonces, si por sorteo la causa pasaba a un tribunal distinto del que tenían asignado, perdían contacto con el joven. La decisión de la Cámara, con esta nueva disposición, trajo aparejadas diferentes perspectivas sobre la forma de conducir el trabajo.

“La cosa buena es que no se lo manosea tanto al chico, es decir, que el mismo equipo que interviene aquí, continúa interviniendo allá. Esa es la cosa positiva. Y la cosa negativa para los tribunales orales es que no nos pueden conocer a los ciento diez. En el juzgado sí, porque acá somos quince, acá nos “re conocen”. Pero en el tribunal, no. Acá, nosotros hacemos un día de guardia completo. Allá, no. Allá, tenemos a cada maestrito con su librito. Tenemos distintas instrucciones. En el tribunal uno, tiene que ir una vez por semana solo uno del equipo. Somos tres, así que, en realidad, tenemos que ir cada tres semanas”. (Alberto)

¹⁶ Disposición de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, dictada en el año 1993, que dice lo siguiente: “Según puede inferirse de las denuncias de hurtos, robos y amenazas que han efectuado los propios delegados damnificados, se ha confeccionado un listado de localidades, barrios y villas de emergencia en donde el índice de agresividad imperante justifica la necesidad de adoptar medidas tendientes a disminuir el riesgo que deben afrontar los mentados auxiliares de justicia. Contando la Policía Federal con un cuerpo de asistentes sociales, es menester requerir su colaboración. Los informes socio ambientales que deban realizarse en alguna de las zonas detalladas en el listado podrán solicitarse a la Policía Federal o a la autoridad policial local, cuando corresponda a la Provincia de Buenos Aires”. Desde el Programa Comunitario de Acceso a la Justicia, dependiente del Ministerio Público Fiscal, hay una iniciativa para modificar dicha acordada. La propuesta es que donde dice “Policía” diga “Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (Atajo)”.

¹⁷ Como ya mencioné, cuando las causas pasan del período de instrucción al período de juicio, pasan a los tribunales orales. Se sortea cuál de los tres tribunales va a ser el que va a intervenir.

“A nosotros, al equipo, nos obligan a ir a los TOM. Una vez por semana vamos al uno; al dos, una vez por mes, va una del equipo, y al tres, cuando hay casos”. (Patricia)

Los equipos

En 2011 dos juzgados comenzaron a trabajar con “equipos interdisciplinarios”. Entre 2012 y 2013 esta modalidad de trabajo se volvió “obligatoria”. Sin embargo, no hay una normativa expresa en relación con la organización interna de las secretarías en los juzgados y cada uno tiene su criterio. Los equipos tampoco son todos interdisciplinarios, es decir, integrados por personas provenientes de diferentes disciplinas¹⁸, pero ya no son “unipersonales”.

“La idea del equipo interdisciplinario (porque no es directivo, acá cada uno se maneja como puede), tal como lo tenemos armado acá, es que hay uno de los tres que es, como quien dice, el cabeza de expediente, y los otros dos tienen alguna entrevista. Conversamos los casos entre los tres, charlamos, pero la responsabilidad, básicamente, es de uno. Sobre todo, porque nosotros tres tenemos adjudicadas distintas zonas. No puede ser que los tres tengamos que ir a visitar a los chicos a todo el Gran Buenos Aires y todo Buenos Aires. Entonces, nos hemos arreglado así y en el juzgado nuestro la secretaria está de acuerdo: a los chicos que son del partido de La Matanza, que es mi partido, los visito yo¹⁹. Cuando vengo acá lo comento con mis compañeras y si hay algún problema, los cito a los chicos acá para que mis compañeras los vean”. (Alberto)

“Ahora hay equipos interdisciplinarios. Por disposición de la Cámara se va a trabajar en equipos; eso es nuevo. Porque antes era como que todas trabajábamos desde un lugar más social, si se quiere, y ahora cada una aborda desde su especialidad, digamos, y cada una va a presentar un informe desde lo jurídico donde se le va a explicar al chico cuál es su situación, qué es lo que tiene que hacer para no llegar a juicio; cuando llegue a juicio, lo que puede suceder . . . Contarle toda

¹⁸ Actualmente, año 2015, hay un proyecto de la Prosecretaría de Servicio Social que propone una reorganización del cuerpo de delegados y respecto de los “equipos técnicos” plantea que “deberán estar conformados por un mínimo de tres profesionales de distintas disciplinas”.

¹⁹ Se reparten de esta forma las causas, de acuerdo al domicilio del joven. Cada delegado tiene asignada una zona de la ciudad de Buenos Aires o del Gran Buenos Aires.

su situación penal, cosa que antes... se les explicaba, tal vez, en la secretaría actuaria, pero no... el pibe no tenía la menor idea. Algunas veces entendían si se les explicaba y otras veces no”. (Isabel, socióloga, delegada inspectora del juzgado, junio 2012)

“Digo ‘supuestos equipos’, porque hay lugares en los que los equipos funcionan muy bien, en algunos juzgados se lo han tomado muy a pecho el tema de la conformación de los equipos, pero en general, es una cosa muy artesanal de ver cómo adecuamos esto que nos piden hacer, a lo que antes hacíamos y a lo que nosotros queremos hacer. Yo he visto gente que labura mal, que termina haciendo esos informes que son una cagada, ¿que los pibes se coman el rebote de eso...?, que tienen entrevistas multitudinarias, donde cada uno dice lo que quiere, donde hay disputas entre los miembros del equipo, una situación que vos decís..., yo por eso digo que no son equipos... , son equipos profesionales... , no son equipos interdisciplinarios, son equipos profesionales donde cada uno integra lo que tiene y está en proceso de ardua negociación, donde cada uno hace su informe y el resto firma”. (Patricia)

A partir de los relatos de los delegados, vemos que hay diferentes criterios de distribución del trabajo (por “turnos”, por día de “guardia”, por zona). Respecto de la periodicidad con la que tienen que concurrir a los tribunales orales cada uno tiene su propia organización. Con relación al trabajo en equipos —una modalidad relativamente reciente—, hay una idea fuerte de lo “artesanal” y, en este caso, también cada uno tiene su criterio. Así, lo que no parece evidenciarse en el trabajo de los delegados es una sistematización o uniformidad en las tareas que realizan. Si bien, gran parte está sujeta a formas burocráticas e institucionales que moldean lo que hacen y cómo lo hacen, buena parte, como veremos, depende de los criterios que, por experiencia profesional, saber práctico, “*feeling*” y carga emotiva, van construyendo en su ámbito junto con sus colegas y con los jóvenes.

El contexto normativo mayor: la derogación de la Ley de Patronato

Es claro que el trabajo de los delegados no se desarrolla en un vacío normativo. Hay un gran marco que envuelve a toda la justicia de menores,

vinculado a la sanción en 2005 de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061) que implicó la derogación de la Ley 10.903, conocida como Ley de Patronato²⁰. Ese marco no solo supuso un nuevo encuadre legal, sino que se transformó en el eje y catalizador de una serie de representaciones sobre la justicia de menores, su función, el papel de los actores y otras cuestiones. Opiniones sobre cómo eran las cosas antes y de qué manera se han transformado, a partir de ese cambio normativo, son constantemente evocadas y marcan, muchas veces, posiciones importantes con relación a la concepción que se tiene de la función ejercida.

La Ley de Patronato, sancionada en el año 1919, constituyó el momento fundacional de una justicia “especial” para los menores de edad en nuestro país. Con ella ingresaban en el sistema penal, en el ámbito relativo a los menores de edad, diversas situaciones que no tenían su origen en un hecho considerado delictivo. Causas en las que los menores habían sido víctimas de delitos y casos en los que un menor de edad se encontraba desamparado, falta de asistencia o en una “situación de abandono o peligro moral y/o material” también ingresaban en los juzgados de menores (Villalta, 1999: 30).

Los jóvenes menores de 16 años imputados de ser autores de delitos quedaban, al igual que ahora, al margen del proceso penal. Es decir, no existía obligación de investigar si había sido o no, autor del delito que se le atribuía. Sin embargo, aunque los menores de 16 años no eran pasibles de penas, el sistema judicial no se desentendía de su situación; la ley establecía la obligatoriedad de “disponer”²¹ de ellos.

En el ámbito de los delegados inspectores, la derogación de la Ley de Patronato de Menores y la sanción de la Ley de Protección Integral de los

²⁰ Carla Villalta en su tesis de licenciatura da cuenta del contexto en el que se sancionó la ley de Patronato y cómo esta marcó el inicio de la justicia de menores. Realiza un recorrido por la historia de esta justicia en nuestro país dando cuenta de las distintas clasificaciones que han tenido por protagonistas a la infancia y la adolescencia, y de las categorías que se han construido para definir las como problema. Sobre la base de estas categorías se crearon numerosas instituciones, organismos y tratamientos especiales (Villalta, 1999: 6). Al respecto también ver: Zapiola, Carolina. 2010. “La ley de Patronato de Menores de 1919: ¿Una bisagra histórica?”, en Lionetti, Lucía y Míguez, Daniel (comps.) *Las infancias en la historia argentina: Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Prohistoria, Rosario.

²¹ La disposición tutelar se considera como la función que ejercita el Estado en cumplimiento de su deber de protección y son los jueces los encargados de intervenir “para restablecer el equilibrio familiar o procurar la mejor solución en beneficio del menor” (Villalta, 1999: 30). Algunos juristas consideran que las facultades de disposición que se desprenden de la Ley 22.278, implícitamente, han sido derogadas por la Ley 22.061 y por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes implicaron, también, cambios en las prácticas y hay diferentes posturas al respecto.

“Nosotros tenemos un límite que antes no teníamos. Antes teníamos la 10.903 que era una ley de patronato con la cual nosotros podíamos intervenir más ampliamente. Es una ley del proceso [dictadura militar], está derogada, está mal vista... pero, desde el aspecto tutelar, te daba más amplitud para poder intervenir. A veces también se cometían excesos, obviamente. Pero podías seguir con el caso un tiempo más largo, sobre todo con los chicos que son inimputables; hoy el tiempo es muy acotado. Con la 10.903 yo podía trabajar el tiempo que el juez considerara. Ahora no. Ahora cuando la causa se termina tiene que pasar a la justicia civil o al órgano administrativo de la ciudad o de la provincia, que no depende del judicial. Antes por ahí, el chico sabía que si no cumplía lo iban a ir a buscar o iba a ser internado o iba a tener algún tipo de sanción. Como que, ahora, no tenemos tantas facultades para eso. (Ana, abogada, secretaria tutelar del juzgado, junio 2013)

“Una cosa que me parece muy grave, realmente, es que a la franja de inimputables no se la proteja. Creo que con los chicos menores de 16 no estamos haciendo nada. Cometan un delito, entran, al poco tiempo traen la partida de nacimiento, cerramos la causa, fin de lo administrativo. La realidad es esa. Acá ahora tenemos al gobierno de la ciudad, que claro, como no tiene poder de coerción, no puede hacer nada. Ellos citan a la gente. Si la gente va, la orientan, le ofrecen recursos... pero si la gente no va, no pasa nada. En cambio, en el poder judicial se mantiene por lo menos el control, se lo cita a los tribunales... , es decir, hay por lo menos una coerción psíquica. Ahora las medidas de intervención se reservan para casos extremos. Antes se aplicaban con más frecuencia. Tal vez, ese es un error que cometíamos. Pero a mí, lo que me preocupa seriamente es el desamparo en el que dejamos a los chicos, cosa que antes no ocurría. (Alberto)

“Hay que terminar con esto de que la 10.903 fue el terror de los males, porque en realidad la 26.061 se está convirtiendo en el terror de los males. En vez del patronato judicial, estamos en el patronato administrativo. Porque, a las pruebas me remito, la solución, después de tanta Convención del Niño, nosotros no la vemos y la vemos peor”. (Leonor)

“Antes, con el “tutelarismo” a *full*, decían: ‘No, es la calle, tiene que ir a un instituto’. Y punto. Lo tenías, pero clarísimo. Pero antes, antes,

claro. Vos veías que no te cerraba la familia y quedaba en el instituto. Con una impunidad total. No es que rescato la tutela porque no lo creo conveniente, porque esconde una brutalidad total, pero estaban claras las cosas. En ese sentido sí, estaban recontra claras. Y punto. Y las familias todavía reclaman eso”. (Claudia, trabajadora social, delegada inspectora de otro juzgado, septiembre 2012. Se refiere a que había consenso respecto de que vivir en un instituto era preferible que vivir en situación de calle.)

En este punto, si bien la dimensión normativa es importante para el análisis de determinados procesos, lo que me resulta interesante observar es cómo los diferentes actores dotan de sentido, hacen propias y resignifican las renovaciones legales.

Como advertimos en estas citas, tal vez un tanto extensas, es que entre los delegados entrevistados aparecen opiniones que, en cierta medida, van en contra de la tendencia mayoritaria a considerar la ley de patronato de forma negativa: “el terror de los males”. Además de evocar el trabajo que antes podían realizar con los jóvenes inimputables, también añoran la posibilidad de intervenir en los casos de menores víctimas de delitos: “Ahora los chicos víctimas están a la buena de Dios, antes, cuando teníamos a las víctimas, veíamos más el resultado, porque el seguimiento era más largo”, afirman. A su vez, efectúan una distinción entre los jóvenes víctimas y los jóvenes autores de delitos: “Con los chicos víctimas te involucrabas de otra manera o ellos se dejaban ayudar más”, recuerdan.

Por otra parte, el espacio de intervención es un espacio de disputa entre el poder judicial y el poder administrativo. Predomina la idea de que el poder judicial tiene más autoridad, más “poder de coerción” que el órgano administrativo (y la justicia penal más, que la justicia civil). La referencia a las facultades que antes tenían para sancionar a un joven que “no cumplía”, o para internarlo en un instituto y no dejarlo en la calle “desamparado”, o con una familia que “no te cerraba” (una familia percibida como problemática para el chico) también da cuenta de una cierta añoranza.

En fin, lo que me resulta especialmente válido de estas perspectivas es que translucen una fuerte idea de que el trabajo de los delegados es de naturaleza “tutelar”, en el sentido de que deben trabajar con los jóvenes y sus familias, provocar y ayudar a un cambio, esto es, la socialización y la educación. Y que ese trabajo requiere tiempo y, en cierta medida, autonomía para poder tener “efectos positivos”. Así, vemos que hay sentidos

de justicia que los actores despliegan en función de sus valores morales, de sus trayectorias, del lugar que ocupan y, a su vez, que traducen una noción de la intervención como “protección” y “ayuda”.

Esas nociones también aparecen frente a otros cambios normativos, como, por ejemplo, el cambio de la mayoría de edad de los 21 años a los 18²².

“Otra cosa que ha cambiado para mal en los últimos años es la baja de edad de la mayoría de edad. Antes era a los 21, ahora es a los 18. Nosotros a los chicos... digamos..., el período ese de observación que yo digo de los 16 a los 18, se podía prolongar. Desgraciadamente, los tribunales orales están totalmente tapados de trabajo y no tienen tiempo de hacer los juicios orales con la premura con la que habría que hacerlos. Entonces, los chicos estaban en período de observación, a veces, durante demasiado tiempo. Eso me parece bueno, cuando los chicos andan mal y me parece malo, cuando los chicos andan bien. Porque cuando los chicos andan bien, habría que tratar de solucionar la situación lo antes posible, cerrarles la causa en homenaje al comportamiento que han tenido. Bueno, de acuerdo a lo que permite la ley. Cerrar la causa y cada uno por su camino. Pero con los chicos que andaban mal, que los hay, reincidían... y qué sé yo... , los seguíamos hasta los 21 años. Y yo creo que eso estaba bien. Una vez que, reducida la mayoría de edad de los 21 a los 18, a los 18 no los seguimos más. Ocurre a veces que un chico comete un delito cuando le faltan dos meses para cumplir 18 años. ¿Qué hacés? Una entrevista, dos entrevistas a lo sumo. Y más no, porque después ya no puedo”. (Alberto)

En este caso, nuevamente la idea de un tiempo mayor para “trabajar” y “operar” sobre los jóvenes durante una edad en la que, según la representación de los delegados, aún es posible generar cambios, se muestra valorizada.

La convivencia de doctrinas en los documentos burocráticos

La convivencia de perspectivas, la “tutelar” y la de “protección de derechos”, está presente en las personas y también en los documentos bu-

²² La ley 26.579, sancionada en diciembre de 2009, establece que “son menores las personas que no hubieren cumplido la edad de dieciocho (18) años” (Art. 126 del Código Civil).

rocráticos. Los informes que las delegadas inspectoras realizan son un ejemplo de ello, ya que, como veremos a continuación, estos continúan siendo formulados en sus categorías burocráticas de acuerdo con la doctrina anterior. De esta manera, en la práctica, lejos de una ruptura entre un paradigma y otro, lo que se observa es una trasmutación de categorías y también una resignificación de otras.

Como mencioné en la Introducción, las delegadas inspectoras realizan entrevistas a los jóvenes acusados de un delito —eventualmente a sus familias— y a partir de ellas elaboran informes que dirigen al juez, que podrá considerarlos o no, para tomar su decisión. Como retomaré en el Capítulo 5, estos informes, en los que registran información acerca de la vida y conducta del menor, son de tres tipos. El primero se denomina “informe social inicial”, el segundo, de “seguimiento” y el tercero es el “informe retrospectivo”. Este último es el que presentan en los tribunales orales cuando el joven está por cumplir los 18 años y está a punto de cesar la intervención por alcanzar la “mayoría de edad”.

La información que se recaba en el denominado “informe social inicial” es rica en detalles. Para la realización de este primer informe las delegadas tienen un formulario que deben completar con los datos de cada chico, datos que abarcan desde la fecha de nacimiento, la situación migratoria, la composición del grupo familiar, su historia institucional²³ y posibles antecedentes penales, el nivel educativo, si trabaja o trabajó, las enfermedades que padeció, la situación económica de la familia, las características de su vivienda, las gestiones que ya han sido realizadas y, finalmente, las conclusiones elaboradas por el delegado inspector, los objetivos y el compromiso de responsabilidades. En la primera entrevista las delegadas tendrán que recabar la mayor cantidad de datos posible para que el juez pueda decidir el tipo de medida tutelar que adoptará. A partir de las charlas que mantengan con los jóvenes y con sus padres, dotarán de contenido estas categorías (Villalta, 1999). Sobre este primer informe, Patricia me comenta:

“Las preguntas de ese informe están pautadas, pero yo pregunto: ‘¿Por qué están ustedes acá?’, y después veo cómo lo meto en el informe; pero el informe a mí no me permite hacer eso: el informe me dice que yo tengo que entrar en la entrevista primero dudando de la filiación, te piden nombre, documento, partida de nacimiento, todos

²³ Se refiere a si el joven ha tenido algún tránsito por institutos penales, “residencias socio-educativas”, hogares u otros programas dependientes de organismos estatales.

los datos filiatorios. ¿Decime qué psicóloga en el consultorio arranca así? Eso lo tendría que preguntar el actuario y cuando a mí me pasan al pibe me tienen que decir fulano de tal, hijo de tal y de tal, la constatación de identidad no la tengo que hacer yo, yo a lo sumo tengo que averiguar si no tiene documentos, ¿por qué? y cómo hago para conseguírselos. Pero no, todas cosas negativas, antecedentes penales, riesgos de la salud, patologías, tratamientos prolongados, todo suponiendo la existencia de enfermedades. Nadie pregunta ¿tiene calendario completo de vacunación? ¿Hace visitas periódicas al médico? ¿Tiene pediatra? Nadie. Porque eso no está previsto, ¿me entendés? Cuando se supone, si vos trabajás con la Convención, que tenés que preguntar por el acceso a los derechos, pero es un informe tutelar, de ninguna manera está formulado en clave de las leyes vigentes”. (Patricia)

En este comentario, Patricia está contraponiendo “lo tutelar”, lo que se ha dado en llamar “la doctrina de la situación irregular”, a una “perspectiva de protección de derechos”. En líneas generales, la primera concibe a los niños y a los jóvenes como objetos de protección a partir de una definición negativa de estos actores sociales (Beloff, 1999). Como dice Mary Beloff, citando a Antonio Carlos Gomes da Costa: “Una definición basada en lo que no saben, no tienen o no son capaces” (1999: 14)²⁴. Tal como Patricia remarca en su comentario: “Todas cosas negativas, antecedentes penales, riesgos de la salud, patologías, tratamientos prolongados”. En contraposición, cuando ella menciona el trabajo con “la Convención”, está planteando que debería implementarse el “sistema de la protección integral de derechos de los niños”, que surge —entre otros instrumentos específicos— de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño²⁵. Por eso, cuando habla del calendario de vacunas, de las visitas periódicas al médico, etc. está apelando a esta perspectiva, la cual reconoce a

24 Para una definición amplia de las nociones que caracterizan a las leyes de la situación irregular, ver: Mary Beloff “Protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: Un modelo para armar y otro para desarmar”, en *Justicia y Derechos del Niño*, N°1, UNICEF y Ministerio de Justicia, Santiago de Chile, noviembre de 1999. Para una modelización en paradigmas dicotómicos (Modelo tutelar o de la situación irregular y Modelo de la protección integral de derechos) ver también, Lugones, 2012: 57.

25 La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño aparece a principios de los '90 como elemento privilegiado para vehiculizar cuestionamientos y críticas a la normativa que rige la justicia de menores (el Régimen Penal de la Minoridad) y a la ley de Patronato. Ambas leyes se consideran máximos exponentes de la denominada “doctrina de la situación irregular” opuesta a la “doctrina de la protección integral” basada en dicha Convención y que hace hincapié en la consideración del niño como “sujeto de derechos” en vez de considerarlo como “objeto de protección” (Villalta, 1999: 33).

los niños y a los jóvenes como “sujetos de derechos” y supone que, si se detecta que el niño tiene algún derecho vulnerado, es deber del Estado restablecerlo.

Las preguntas que he escuchado en la primera entrevista (que las delegadas realizan a los jóvenes) para la elaboración del primer informe, son del siguiente tipo:

“¿Dirección? ¿Teléfono? ¿Documento? ¿Qué día naciste? ¿Vas al colegio? ¿Hasta qué año? ¿Cuándo dejaste? ¿Qué hacés vos además del colegio? ¿Hacés algo? ¿Curso de capacitación? ¿Deporte? ¿Sos sano? ¿Tuviste alguna enfermedad importante? ¿Parto normal? ¿Tomás alcohol? ¿Consumís drogas?”.

Preguntas que reflejan, por una parte, un modo “formulario” (son preguntas de rutina, casi “automáticas”) y, por otra, apuntan a “hurgar”, a saber, a informarse, a obtener datos que no son solo datos “objetivos” (edad, domicilio), sino también de “modos de vida”.

Las madres de los jóvenes, también, son objeto de indagación a través de un tipo de preguntas, que apunta a conformar un panorama en el mismo sentido:

“¿Sos argentina? ¿Cuántos años tenés? ¿De qué trabajás? ¿Qué estudios tenés? ¿Nombre del papá? ¿Tiene papá? ¿Cuántos años tiene? ¿Es argentino? ¿A qué se dedica? ¿Cuál es el ingreso de tu marido? ¿Están casados? ¿Usted o su marido tienen hijos de solteros o de matrimonios anteriores? ¿Cuántos hermanos son? ¿Cómo se llaman? ¿Cuántos años tienen? ¿Qué estudian? ¿En qué trabajan? ¿La vivienda es propia o alquilada? ¿Prestada o tomada? ¿Cómo es la casa? ¿Cuántas habitaciones tiene? ¿Tiene todos los servicios?”

Los informes de “seguimiento” son los que deben realizar una vez al mes. En ellos plasman información acerca de la “evolución” del joven durante la “observación tutelar”. Recaban información respecto de si está cumpliendo o no, con las medidas que se le impusieron: si continúa con sus estudios, si trabaja o no, cómo es la relación con los padres, qué conflictos identifican los padres en la relación con sus hijos. Como me explica Alberto: “En los informes de seguimiento ponemos las novedades. Estos chicos siempre tienen novedades, ¿no? Poner que no hay novedades es muy difícil. O se van de la casa, o se mandan alguna macana, o se les separan los padres, en fin. . .”.

Esa idea de “novedades” presupone, tal vez por experiencia, que esos jóvenes están sujetos a que les sucedan una serie de “problemas”. Como vemos y analizaré más adelante, en estos informes aparecen por parte de los delegados, imágenes y valoraciones sobre el perfil de los jóvenes y también sobre el trabajo que ellos realizan.

Finalmente, el “informe retrospectivo” es el que deben presentar en los días previos a la realización del juicio en los tribunales orales (para los casos que llegan a esa etapa). En este informe los delegados deben sintetizar el resultado de la “observación tutelar”. En función de lo que cotejé, los datos registrados acerca de la “evolución” del joven no difieren en demasía de los consignados en sus anteriores informes. La no reiteración de hechos delictivos, si trabaja o no, si estudia o ha abandonado sus estudios, y, además, la disposición del joven hacia las entrevistas con el delegado inspector, si concurrió a las entrevistas pautadas, si en ellas se mostraba reticente o colaboraba, son cuestiones que cobran preponderancia en este punto. Como se ha señalado, las sugerencias que los delegados realizan en sus informes no obligan al juez a tomar la medida aconsejada. Al respecto, precisa Ana, la secretaria tutelar del juzgado: “Nosotros no tomamos las decisiones, pero en cada caso se nos consulta. Quien toma la decisión final es él [el juez] pero nosotros lo vamos conversando, yo le acerco cuál es mi opinión”. A pesar de que la decisión y, por lo tanto, la responsabilidad recae en el juez, los informes son un aspecto central de la actividad de las secretarías tutelares. Por eso, los analizaré más detalladamente en el Capítulo 5.

En este capítulo, intenté mostrar que, tanto en los sentidos que los propios actores atribuyen al fuero y a su tarea en particular, como en la interpretación que realizan respecto de los cambios normativos y organizativos, la oposición “antes/ahora” funciona como un eje de valoración, como una forma de clasificar y también de moralizar. A partir de esas valoraciones y clasificaciones estas profesionales van construyendo una cierta identidad. En el próximo capítulo, describo quiénes son las profesionales de la justicia de menores con las cuales interactué durante mi trabajo de campo y cómo es el ambiente en el cual trabajan.

Capítulo 2

En junio de 2012, comencé mi investigación de campo en el juzgado donde trabaja Isabel, la delegada inspectora con quien había tomado contacto al momento de aquellas tentativas frustradas —relatadas en la Introducción— de ingresar a la sala de audiencias para presenciar juicios orales. En ese contexto, un día de invierno me dirigí al “Palacio de Tribunales”, frente a la Plaza Lavalle, donde se localiza el juzgado.

Lo primero que llamó mi atención al bajar del ascensor n° 5¹ en el 7° piso del “Palacio” —tal como Isabel me había indicado— fue que ese sector poco tenía que ver con el lujo característico de este edificio, con sus enormes galerías, amplias salas y escalinatas². No me encontré con mármoles ni bronce, sino con bolsas de consorcio repletas de papeles, canastos de mimbre, de los que se utilizan típicamente en las mudanzas, y muebles viejos amontonados. Para llegar al juzgado había que atravesar una gran terraza en la que podían verse pequeños cuartos con carteles que indicaban: “taller de plomería”, “taller de mecánica de ascensores”, “depósito de materiales”, etc. Oficinas de mantenimiento, baños públicos y muebles rotos apilados revelaban que se trataba de un área de servicio. Al recordar la baja consideración que el fuero de menores tiene dentro de la estructura judicial, no pude evitar pensar en la relación entre ese espacio y la jerarquía institucional y social del fuero, como una diacrítica de esa identidad considerada “menor” en prestigio y distinción (Villalta, 1999; Eilbaum, 2012).

El juzgado ocupa cuatro salas que dan a un pasillo. En dos de ellas funcionan las secretarías actuarias; en otra, la secretaría tutelar. En esta última trabajan la secretaria y las empleadas administrativas encargadas de llevar el trámite del expediente tutelar: hacer citaciones, pedir informes, redactar oficios para conseguir, por ejemplo, la admisión de un joven a un colegio o para que le tramiten el documento de identidad. Un día,

¹ “[En Tribunales] Hay diez ascensores de acceso público en el edificio que son operados manualmente por personal del palacio. El horario de atención al público de los tribunales es de 7.30 a 13.30, y en las horas “pico” las filas para ingresar a estos ascensores suelen ser muy largas, alcanzando a veces los diez minutos de espera, si no más, en el supuesto de que algunos ascensores públicos se encuentren fuera de servicio, como suele suceder habitualmente” (Barrera, 2012: 57).

² Leticia Barrera, en su etnografía de la Corte Suprema, describe este monumental edificio, que en el año 1999 fue declarado Monumento Histórico Nacional, y menciona “su fachada de imitación piedra, sus pilares dóricos, la sobriedad de sus esculturas y su decoración” (2012: 47). Para una descripción detallada de este edificio ver: Barrera, Leticia. 2012. *La Corte Suprema en escena: Una etnografía del mundo judicial*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.

al final de una jornada, cuando estábamos saliendo del “Palacio” y yo trataba de entender quién era quién, y qué hacían en cada una de esas oficinas, una de las empleadas administrativas de la secretaría tutelar me explicó: “En base a los informes de los institutos, de las delegadas, de los profesionales, decimos qué es lo que se va a hacer con el chico. Y eso, después, lo firma el juez”. Si bien posteriormente, no indagué en profundidad sobre su trabajo —más que observarlas cuando les explicaban a los jóvenes y a sus familiares, derivados desde la secretaría actuarial, que esperaran en el pasillo y que en la secretaría tutelar no les preguntarían nada relacionado con la causa penal, sino que les harían otro tipo de preguntas, etc.—, recuerdo que la administrativa lo definió así: “Somos las que hacemos el trabajo del juez³”, como receptoras primeras de la denominada “delegación” de funciones (Villalta, 1999: 39).

La cuarta sala ubicada en este pasillo es la que ocupan las delegadas inspectoras. El corredor se angosta para llegar hasta allí. La primera puerta da a una cocina; la segunda, al fondo del corredor, a la oficina donde trabajan.

En ese juzgado, cada equipo de delegadas (compuesto por tres o cuatro profesionales) utiliza esta oficina un día a la semana. Se trata de una habitación de 4 x 4 metros, dividida por un tabique que no llega al techo, con una puerta en el medio. En la parte de adelante hay dos escritorios, uno a cada lado. En las paredes: un afiche del Ministerio Público de la Defensa —que informa acerca de lo que debe saber una persona menor de 18 años, si es detenida por la policía—, otro con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, un mapa de las villas de la ciudad de Buenos Aires y un listado de las seccionales policiales de la ciudad. En la parte de atrás de la habitación hay una ventana, debajo de la cual hay un pequeño mueble con dos puertas y un teléfono encima. También hay dos escritorios y una pequeña biblioteca con libros de psicología, de trabajo social y de derecho. En el cielorraso, justo en el centro, se ven tres luces fluorescentes (una quemada) y un ventilador de techo. En una pared, hay carteles con información de la red de defensorías zonales⁴ y sus números telefónicos, y en la pared lateral derecha, que abarca desde el sector delantero al trasero

3 El despacho del juez —la persona que ocupa el lugar más alto de la estructura jerárquica del juzgado— no se ubica en este pasillo. Tampoco en este piso.

4 Organismos descentralizados del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que funcionan en las Comunas de la ciudad de Buenos Aires, atendidos por profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, abogados y promotores de derechos), a los que pueden acudir niñas/os y adolescentes que consideren que sus derechos no son respetados.

de la habitación, todo a lo largo y a lo alto, una gran cantidad de cajas de archivo de cartón apiladas, con números escritos en marcador.

Es en esta oficina donde desarrollé mi trabajo de campo entre los meses de junio de 2012 y noviembre de 2013. Mi actividad consistió, fundamentalmente, en acompañar el trabajo de un equipo de delegadas inspectoras. Estos equipos se turnan para realizar las guardias. El día de guardia de Isabel era el martes, así fue como a partir de ese día, casi todos los martes durante un año y medio, concurrí a esa oficina.

Isabel, en una ocasión, me comentó que hacía muy poco que las delegadas inspectoras tenían una oficina en el “edificio de tribunales”. Antes no contaban con un lugar para entrevistar a los jóvenes. Llegaban, firmaban y se iban. Tenían que entrevistarlos en las casas, en las residencias educativas o en los institutos penales donde estuviesen alojados, a veces en un bar. Las entrevistas se siguen haciendo de la misma manera señala Isabel, pero considera que, ahora, el hecho de que los jóvenes tengan que concurrir a tribunales es mucho mejor: “Tiene otro peso. Esto es la ley”, puntualiza.

Nuevamente, constatamos que el espacio se revela como un indicador de representaciones sobre las posiciones sociales y también de poder entre los actores, y en buena medida, pasa a formar parte del trabajo cotidiano como una variable más que puede “influir” las actitudes esperadas en estos chicos. Mientras, por un lado, la ubicación de la oficina y el estado de la misma pueden indicar una posición baja del trabajo de estas delegadas dentro de la jerarquía judicial, por el otro, que la oficina esté sita en “Tribunales”, ante la mirada de los jóvenes, es representada como señal, sino de prestigio, por lo menos de institucionalidad y autoridad.

Los personajes y sus percepciones sobre el trabajo

El equipo, que acompañé durante ese año y medio, estaba compuesto por cuatro mujeres: Isabel, que es socióloga y trabaja en el poder judicial desde hace 40 años; Marina, que es abogada penalista, con 12 años de trayectoria como delegada inspectora; Norah, que es abogada y tiene 30 años de experiencia en este juzgado, y Delia que es trabajadora social, con 18 años de experiencia en el cargo.

A continuación, realizaré una breve caracterización de las personas con quienes interactué más intensamente durante el trabajo de campo. Opté por identificarlas con nombre —aunque no sean los verdaderos— y hacer

esta breve reseña de cada una, con la pretensión de mantener sus identidades de “carne y hueso” (Malinowski, 1991) al posicionar y situar sus acciones y discursos. Ello porque entiendo, como expliqué en la Introducción, que las formas que toma la administración judicial en los ámbitos locales se construyen en la interacción entre personas concretas, con sus valores morales y posiciones sociales. De ahí, la importancia de conocer, entender y valorar quiénes son los agentes judiciales que, comúnmente, aparecen caracterizados de manera genérica y homogénea (Eilbaum, 2012).

Isabel fue la primera delegada del equipo que conocí. Hubo algunas ocasiones en las que dejó de desempeñarse como delegada inspectora para trabajar en puestos de mayor jerarquía en otras instituciones. Hace 4 años, volvió al juzgado. Para ella el trabajo como delegada consiste en: “Hacer un seguimiento, cuyo objetivo es lograr que el chico no cumpla una pena. Explicarle que, si trabaja, estudia y modifica su conducta, se considera que ha cambiado de actitud y queda sobreseído. Esto, y ver con qué recursos uno cuenta para ayudar”. Se representa como en un rol de mediadora entre los trámites institucionales y los jóvenes. También sostiene que los resultados que se obtengan dependen, en gran medida, del acompañamiento de la familia del chico. “Es importantísimo”, señala a este respecto. En sus intervenciones, muchas veces, enfatiza el tema del tratamiento, del control de los impulsos y de las evaluaciones psiquiátricas y psicológicas.

Norah, antes de ser delegada inspectora, ejerció la profesión de abogada de manera independiente en su propio estudio jurídico o en estudios importantes. “Siempre en el circuito legal”, resalta.

Delia, antes de ingresar en el poder judicial, trabajó en el área dedicada a la niñez del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en la Policía Federal y en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI). Se define como alguien que “se hace problema por todo”. Me dice que las situaciones problemáticas que le suceden a los demás la afligen mucho, pero me aclara que, con el tiempo, ha logrado no involucrarse tan directamente con las realidades y dificultades de estos chicos.

Marina milita en una agrupación política. Cuando le pregunto cómo fue que entró a trabajar en el poder judicial me dice: “Como entramos todos, por un contacto”. Y luego, agrega: “Acá, son todas de apellido”. Enfatiza el tema del trato directo y del compromiso e involucramiento con los jóvenes que su trabajo implica (a diferencia, a su modo de ver, del trabajo académico): “Vos trabajás con un chico y ponés el cuerpo con ese

chico. Aparte lo conocés, con nombre y apellido, lo tenés enfrente. Es muy fácil hacer teoría desde los libros”. A su vez, considera que conocer el delito por el cual el joven está acusado es importante: “El hecho te habla de la persona, del ser, hasta dónde puede llegar”⁵. De este modo, construye un saber que le permite realizar proyecciones de conductas futuras. Conocer la historia del joven colabora, desde su punto de vista, en la construcción de un destino para él. También sostiene que: “A veces los padres vienen a pedir ayuda. El Estado pasa a ocupar un rol paterno cuando los padres no pueden”. De esa forma, entiende y ejerce su función desde la secretaría.

Esa perspectiva también está presente en la visión de Leonor, la prosecretaria: “Se trata de enderezar una vida. Estoy hablando del límite amoroso, del límite con criterio, de decir: ‘Mira esto es así, vos tenés que salir adelante’”. El enfoque tutelar aparecerá como orientación o tendencia en varios momentos de mi trabajo de campo respecto de la forma en que estas agentes conducen los casos.

Ana, la secretaria tutelar del juzgado, resalta al igual que Isabel la importancia de la familia: “La familia no acompaña, en muchos casos están ausentes, son familias desmembradas”. Además, considera que es importante el hecho de que los jóvenes reconozcan sus carencias, su necesidad de ser ayudados, que escuchen, que sean permeables, que sepan reflexionar. Se centra, en este sentido, en la idea del “bien del chico”: “La idea es que él internalice que esto es un bien para él”. Como vemos, y en especial como veremos a lo largo de la investigación, en la visión que estas agentes tienen de su función, los jóvenes son inmersos en un conjunto de relaciones que, por presencia o por ausencia, influyen en los modos de evaluación sobre los casos y sus desdoblamientos. Esta visión también muestra un punto de vista determinado sobre las actitudes que los jóvenes deberían representar en ese escenario judicial: un argumento central de este trabajo.

Alberto es abogado y delegado inspector del mismo juzgado, pero de otro equipo. Él resalta, como Ana, la idea del “bien del chico”: “Creo que a la gente hay que mostrarle cierta relación afectiva. Que la gente sienta que uno no va a joder, que uno va a ayudar a que el chico esté bien. Yo le digo a los padres: ‘Yo vengo a asociarme con ustedes porque supongo

⁵ Esta explicación de Marina me recuerda el proceso de atenuación de la severidad de la pena y de desplazamiento en el objeto de la penalidad, que Foucault describe y en el que inscribe el surgimiento de las “circunstancias atenuantes”. Postula que ya no es el cuerpo sino el alma del delincuente lo que se juzga. Así, se hace “entrar en el veredicto no precisamente unos elementos circunstanciales del acto, sino otra cosa completamente distinta, que no es jurídicamente codificable: el conocimiento del delincuente, la apreciación que se hace de él, lo que puede saberse acerca de las relaciones entre él, su pasado y su delito, lo que se puede esperar de él para el futuro” (1988: 25).

que ustedes quieren el bien para su hijo”. También en su relato aparece el tema de la ayuda, el cuidado, el afecto y de cómo construir esa relación: “Nosotros tenemos que establecer un vínculo afectivo con los chicos, si no, no sirve. Cuando se sienten de alguna manera protegidos o amparados, porque alguien les da bola, se dejan de jorobar. Algunos consideran que es sensiblería, que no es profesional. A mí me ha dado resultado”.

Patricia es trabajadora social y delegada inspectora de otro juzgado. Para ella, la idea de “ordenar” parece importante: “El laburo nuestro es como si fuéramos un equipo de emergencia. Vos intervenís en una situación de emergencia, porque la gente está... que no sabe qué hacer... Entonces aprovechás esa situación para ordenar; entonces decís: ‘Bueno miren, ustedes no están en una situación de gravedad, tuvieron este accidente, se tienen que ordenar...’. Es como un momento en el que vos podés ayudar a ordenar ese instante”. También, a la manera de Alberto, resalta el principio de la ayuda y del afecto: “Lo fundamental es armar un vínculo, si el chico te cree, te va a llamar, te va a contar y qué se yo, eso solidifica totalmente”. Y sigue: “También, tiene que ver con esto, con la escucha, por eso es piola que nosotros estemos diferenciados, porque es como un lugar muy protegido, que te permite hablar, apoyar...”. En cuanto a lo estratégico de la ayuda, coincide con la premisa de Isabel: “Yo una vez por mes tengo que poner algo... y además se lo digo: ‘Mirá que si vos no me traés nada, yo pongo lo que vos me traés’”. La idea es convencer a los jóvenes: “Si vos venís y aunque sea estás haciendo algo, me decís: ‘Estoy haciendo una changa, la escuela no pega...’, y te buscamos otra cosa”.

Claudia también es trabajadora social y delegada inspectora de otro juzgado. Ella cree que “uno puede apoyar y generar mejores condiciones, pero la decisión última es del pibe”. Precisa: “Nosotros proponemos: ‘Bueno, pensemos, qué cuestiones vos deberías y estás dispuesto a trabajar que podamos decirle al juez, que en el transcurso de un año podamos llegar a lograr’”. Al igual que Isabel y Patricia asume un rol de mediadora. Sin embargo, también advierte: “Si las cosas no funcionaron como preveíamos, redefinimos y repactamos. Para que tenga una respuesta que tenga que ver con su deseo. Eso sirve más, que la franela de: ‘Bueno, vas a ir al TOM, esperá... , capaz te ofrecen un abreviado, capaz...’”. Acá se diferencia de las posturas de Isabel y de Patricia, que parecieran ser más estratégicas. Claudia, en cambio, enfatiza el tema de que el joven asuma las consecuencias de sus actos.

Vemos cómo los sentidos que los agentes otorgan a su tarea no siempre son los mismos. Están quienes se colocan en un rol de mediadores entre los trámites institucionales y los jóvenes; quienes enfatizan el compromiso e involucramiento con ellos que su trabajo implica; quienes en sus intervenciones destacan el tema del tratamiento psicológico o psiquiátrico; quienes consideran que lo más importante es que los jóvenes asuman las consecuencias de sus actos; quienes rescatan la importancia de la familia y para quienes la construcción de una relación de ayuda y afecto con los menores es prioritaria.

En consecuencia, con esta presentación de los personajes a partir de algunos datos de su trayectoria profesional y, sobre todo, de los sentidos que otorgan a su trabajo procuro identificar, como propone Lucía Eilbaum, de qué manera los agentes “interactúan con las narrativas e historias de vida de las personas, con la naturaleza de los conflictos, con los otros agentes profesionales y con las normas legales, a fin de orientar sus decisiones y definir los límites y los alcances de su intervención” (2012: 32). Ello, porque entiendo que esos “sentidos” —centrales, para describir las formas en que estos agentes encaran y desarrollan su función— actúan como tópicos significativos de esta tesis: “la ayuda”, “el bien del chico”, “el construir una relación con el chico”, “que internalice”, “que cambie de actitud”, “que demuestre”.

A partir del próximo capítulo, comienzo a exponer cómo es el proceso de trabajo: el *diagnóstico*, el *tratamiento* y los modos particulares empleados por las profesionales de esta secretaría para la construcción de una pregunta dirigida a los jóvenes, y recurrentemente percibida por mí durante el trabajo de campo: “¿Qué te pasó?”.

Como adelanté en la Introducción, mi atención se ha centrado en los procedimientos habituales que las delegadas utilizan para llevar a cabo el denominado “tratamiento tutelar” dispuesto en la ley. La descripción y el análisis de estos procedimientos los haré a partir de las interacciones observadas entre las delegadas y los jóvenes y sus familias. Los fragmentos seleccionados para la exposición y el análisis muestran ciertas regularidades con otros casos que, aunque no estén citados de manera explícita, representan aspectos que se repiten en varias de las situaciones observadas. Me basaré, asimismo, en algunas entrevistas realizadas a diferentes delegados inspectores (tanto del “equipo de los martes”, como de otros equipos del mismo juzgado, y de otros juzgados). Entrevisto, también, a la propia secretaría tutelar.

Capítulo 3

En este capítulo, voy a abordar la etapa del trabajo de las delegadas inspectoras a partir de la cual construyen lo que ellas identifican como el *diagnóstico* del problema o de la situación que llevó al joven a la justicia. Voy a exponer diversas situaciones que contribuyen a la construcción de ese *diagnóstico*, entendiendo el mismo como un proceso en el que intervienen varios factores y confluyen diferentes perspectivas. En esta etapa del trabajo las delegadas buscan causas, motivos y principios explicativos, reparando en determinados indicios y también construyendo indicios.

En mis observaciones percibí cómo las delegadas inspectoras del juzgado en el que realicé trabajo de campo, en general, operaban construyendo “tipos” o “estereotipos” de los jóvenes con los que trabajaban. Goffman explica cómo categorizamos a las personas: cuando nos encontramos frente a un extraño, las primeras apariencias nos permiten prever en qué categoría se halla y cuáles son sus atributos, es decir, su identidad social. Concebimos determinados supuestos sobre el individuo que tenemos ante nosotros y realizamos una caracterización “en esencia”, esto es, dejamos de ver a la persona en su totalidad, para reducirla a un determinado atributo. Cuando ese atributo produce descrédito se trata de un estigma. Goffman advierte que los atributos indeseables tienen que ver con nuestro estereotipo acerca de cómo debe ser determinada especie de individuos. Es decir, el término estigma hace referencia a un atributo desacreditador, pero no solo a eso, también a una relación entre quien realiza esa caracterización y quien posee el atributo que estigmatiza. Un estigma es una clase especial de relación entre atributo y estereotipo (2003: 14).

En la medida en que percibí que la caracterización era frecuente en el trabajo de las delegadas, decidí armar el presente capítulo de acuerdo con esa forma de clasificación predominante, esto es, con algunos de los “tipos” a partir de los cuales las delegadas clasifican y construyen a los jóvenes. Mi intención no era entonces, al momento de hacer mis observaciones, ni ahora al momento de exponer los resultados de las mismas, resaltar caracterizaciones eventualmente negativas o positivas, sino tomar en consideración que esas claves de lectura que estas agentes usan para decodificar los comportamientos de los otros fueron y son construidas, sedimentadas y también reelaboradas en el quehacer de este campo institucional (Villalta, 2013: 255). O sea, no se trata de clasificaciones aleatorias o solo personales, sino que las categorías utilizadas conforman

parte de un sistema clasificatorio que actúa y se nutre no solo de experiencias profesionales, sino también —recordemos la expresión de Mary Douglas (1996)— de la forma en la que “piensan las instituciones”.

“La patoterita”

Era un martes de julio de 2012; me encontraba haciendo trabajo de campo en la secretaría tutelar. Hacía apenas dos semanas que había empezado a concurrir a esa oficina para observar el trabajo cotidiano que allí se realizaba. Escuchaba cómo las delegadas inspectoras hablaban sobre los diferentes jóvenes que por allí circulaban; mencionaban los delitos de los que se los acusaba, opinaban acerca de cuán graves les parecían; comentaban si el joven sería enviado a un instituto de menores, a una residencia educativa o a su casa: decisiones de los jueces con las que no siempre acordaban. Entrevistaban a estos jóvenes y muchas veces también a sus padres, y luego (o en simultáneo) escribían informes. Siempre conversaban sobre la impresión que les causaban estas personas y lo hacían, para mi sorpresa, delante de mí¹.

Dado que recién estaba comenzando con mi trabajo en el juzgado, me explicaban varias cuestiones sobre la dinámica del lugar, me mostraban expedientes y me enseñaban a leerlos: “Acá hay un informe del CAD [Centro de Admisión y Derivación], acá todo el seguimiento que hace el juzgado, acá la evaluación del Cuerpo Médico Forense...” y así, sucesivamente. Me recomendaban que leyera “todos los informes”, ya que me indicarían “cómo iba yendo” el joven. De esa forma me estaban iniciando e integrando en su tarea, mostrando qué era lo relevante, qué era lo que había que mirar con atención para entender lo que para ellas era significativo: cómo el joven “se desarrollaba”, “evolucionaba” o “estaba yendo” en el proceso de trabajo que ellas desempeñaban.

Así, este tipo de indicaciones en el campo me resultaron decisivas, no solo para hablar y hacerme entender con el mismo lenguaje que ellas utilizaban, sino también porque señalaban el modo en que ellas construían los casos: dónde poner la mirada, qué era lo importante de lo que figuraba en el expediente. En pocas palabras, cómo desempeñaban sus tareas.

¹ Esa sorpresa inicial generada por el hecho de que ciertas conversaciones se dieran en mi presencia, entiendo, tiene que ver con que suponemos que hay cosas que los actores del “campo” no dirían en presencia del antropólogo, cosas que al antropólogo le parecen informaciones confidenciales, chismes, secretos, pero que para los nativos no lo son porque forman parte de su cotidianeidad.

En esa situación y esa dinámica, aquel día de julio me detuve en uno de los expedientes que había sobre el escritorio. Trataba sobre una chica y un “disturbio” que había ocurrido en un colectivo. Cuando Marina me vio leyéndolo, me comentó que en ese hecho habían participado 18 chicas y enseguida agregó: “Yo ya le dije [no me aclaró a quién]: ‘Citámela que la quiero acá, la voy a cagar a pedo, bien cagadita’ [se refería a una de las chicas cuyo nombre daba carátula al expediente]”. Me dediqué entonces a leerlo para entender mejor el caso. A la semana siguiente, también un martes, volví al juzgado. Cuando entré en la oficina, Marina estaba entrevistando a una adolescente y a una mujer de poco más de 30 años. La charla se desarrollaba con preguntas formuladas por Marina que admitían respuestas escuetas por sí o por no, y no muchos más comentarios. De hecho, hablaba mucho más la delegada que la adolescente y la mujer. Al escucharlas, deduje que se trataba de “la chica del colectivo” y su mamá.

En ese momento, Marina estaba tomando los datos personales de la joven —a quien llamaré Verónica— y de todo su grupo familiar (convivientes y no), la historia institucional, los antecedentes, la educación (formal y no formal), los hábitos, el trabajo, la salud, el consumo de drogas, la situación económica y los datos “ambientales”. Luego, Marina, dirigiéndose a la mamá de Verónica, le dijo: “Yo no sé si conoce el hecho, se lo voy a leer: 19 de mayo, colectivo de pasajeros, línea 126...; causando daños en el vehículo... , en automotores... , amenazando al conductor... , resistiendo a los funcionarios públicos...”. Terminó de leer y la miró a Verónica levantando las cejas, como diciendo: “¿Qué me podés decir de esto?”. Verónica empezó a relatar que ella estaba con un grupo de amigos en La Tablada (localidad del conurbano bonaerense), que habían salido de bailar cuando uno de los chicos del grupo se paró en el medio de la avenida para detener “al 126”, porque el colectivo no paraba y que más tarde los empezó a correr la Gendarmería². Dijo que la policía había roto los vidrios de atrás del colectivo y agregó: “No veníamos tranquilos”. A continuación, el diálogo registrado entre Marina, Verónica y su madre, y los comentarios acerca de las actitudes observadas:

Marina: —¡O sea que venían haciendo bardo! ¿Vos creés que por venir cantando te va a detener la policía?

Verónica: —Nos llevaron a todos a la comisaría y a nosotros nos hicieron firmar una hoja.

² Fuerza de seguridad de naturaleza militar.

Marina: —¡A mí me parece raro que Gendarmería los corra por nada!

Verónica: —Yo no escuché que lo hayan amenazado al chofer.

Marina: —¿Pero tranquilos no venían?

Verónica: —No, no. . .

Marina: —¿O sea que el chofer estaba loco? ¿Un tipo tonto? ¿Que por escuchar cantar llama a la policía?

La madre quiere empezar a dar una versión y Marina la interrumpe y le dice: “¿Usted estuvo ahí?”. Y después continúa: “Más allá de la veracidad de los hechos, sabemos que algún tipo de intervención tuviste, algún lío hiciste”.

Verónica: —Lío, desde mi punto de vista, no. . .

Marina: —A mí no me das el aspecto de Heidi³, de nenita tonta. No vas al colegio, no trabajás, no hacés nada en todo el día, ¿qué imagen creés que se lleva la gente que lee esto?, ¿podemos planificar algo de acá para adelante? No podés estar sin hacer nada, tenés 15 años, ¡no podés estar sin hacer nada! ¿A qué hora te levantás?

Verónica: —A veces a la mañana y cuando me acuesto tarde, a las 12.00.

Marina hace un gesto que expresa desaprobación. Verónica está seria. Luego Marina, dirigiéndose a la madre, dice: “No sé cómo mamá. . . ¿qué pensás?, ¿qué esperarás para ella? Porque así, está destinada a ser una empleada doméstica”, y la madre contesta: “No, no, yo le venía hablando que estudiara, aunque sea peluquería”. Marina le dice que le va a buscar actividades: el colegio o aprender un oficio. Mira a la joven y asevera: “Más allá de que sea un poco cierto, un poco no, te mandaste una cagada”. Vuelve a la madre y comenta: “Lo que veo respecto de la mamá es que es una mamá muy permisiva. No sé si ustedes estuvieron en el pasillo viendo llorar a otras mamás, esperemos no llegar a eso.” Le habla a la madre y le dice que la hija no puede hacer lo que ella quiera. Y agrega: “¡Salvo que se consiga un jugador de fútbol y se ponga de novia, no hay otras opciones!”. Termina diciéndole a Verónica que espera su buena predisposición para las actividades. Que espera que no tome tanto alcohol y que tiene que andar con mucha calma porque tiene “una causa abierta”.

3 Heidi es el nombre del personaje protagonista de una historia infantil, una pequeña niña huérfana que vive en los Alpes suizos, que ha tenido gran difusión, sobre todo a través de un dibujo animado japonés. La historia resalta la inocencia de la niña, los valores humanos y el amor a la naturaleza.

Cuando madre e hija se retiraron de la oficina, Marina me dijo: “¡Quiero que la agarre de los pelos, me olvidé de decirle a la madre!”. Luego continuó con sus impresiones sobre la chica y la madre: “Tiene una cara de patoterita . . . , y la madre es un flan”, agregó. Finalmente, me confesó que no le había creído la versión de que la Gendarmería la hubiera corrido.

En el fragmento expuesto se puede observar que lo que impregna el diálogo es una sucesión de evaluaciones sobre la actitud de la chica y por extensión de la madre. No es solo sobre lo que la chica hizo o dejó de hacer, sino lo que hace en su vida y también, lo que la madre hace o deja de hacer en su vida y en la vida de su hija. Estas evaluaciones van generando juicios morales a partir de los cuales Marina en este caso, y las otras delegadas en otros, van construyendo su intervención.

En las apreciaciones de Marina se puede constatar puntualmente, cómo operan los “tipos femeninos” de mujer y de madre. Se trata de tipos prescriptivos en el sentido de cómo deberían comportarse, cuál es la manera considerada “correcta” y “adecuada”. A la chica le recomienda que estudie para ser “algo más” que una empleada doméstica. Y, siguiendo esa lógica, si no lo hace, su “única salvación” sería ser “botinera”, conseguirse a alguien de plata, pero no a un empresario: a un jugador de fútbol. La clasificación social y económica por parte de Marina aparece en ese comentario. Como mencioné, emergen también construcciones de género que subyacen en las valoraciones de la delegada. Silvia Guemureman, en su investigación sobre las prácticas judiciales en los Tribunales Orales de Menores de la ciudad de Buenos Aires, explica cómo varía el despliegue del tratamiento tutelar según el género.⁴ En el caso narrado se pone de manifiesto el peso de ese mandato, es decir, “cómo la moral tradicional se erige en juez *ad hoc* y reclama el cumplimiento de roles conforme a visiones tradicionales de género” (2011: 326). A partir de esos estereotipos (de mujer y de madre) la delegada va construyendo su intervención.

Por otra parte, considero relevante prestar atención al lenguaje que las delegadas utilizan, en tanto permite ver cómo el uso de ciertos términos y la forma de conjugarlos expresan las representaciones que ellas tienen

⁴ “Así como en el caso de los varones se privilegia el trabajo y la capacitación, en el caso de las mujeres se ponderan los roles tradicionalmente femeninos: que haya formado familia propia, que se dedique al cuidado de sus hijos y a los quehaceres domésticos, que ayude en su casa; con respecto a la capacitación: la peluquería y la dactilografía parecen opciones válidas” (Guemureman, 2011: 309).

de los jóvenes y sus familias, y cómo, a través de esas representaciones, justifican sus impresiones, opiniones e informes.

El uso de términos como “bardo”, “cagada”, etc. indica un lenguaje común o supuestamente común, y, a la vez, ese uso informal y coloquial impregna el diálogo de un tono de reprimenda: “Te mandaste una cagada”. El uso del diminutivo (“patoterita”) lo observé también en otra oportunidad cuando escuché a Marina calificar a un chico de psicópata, pero utilizando un diminutivo: “psicopatito”. En esa ocasión, cuando terminó de entrevistar al joven y este se retiró de la oficina me dijo: “Es un psicopatito bárbaro, ¿viste?”, le pregunté por qué y me contestó: “¡Y . . . , todo el despliegue!”. El uso del diminutivo podría interpretarse, en términos de Gabriela Lugones (2012), como una minorización (diminutivos, disminuidos, minorizados).

En otro sentido, y teniendo en cuenta que muchas veces el miedo es el sentimiento que circula en estas situaciones de entrevista (el miedo construido y utilizado por parte de las delegadas, y también sentido y generado por parte de los jóvenes), ese uso del diminutivo también podría entenderse como un intento de balancear lo negativo y lo positivo. Esto es, patotero es negativo, pero en su uso en diminutivo no es tan patotero. Como si estuvieran haciendo esfuerzos por familiarizarse con los jóvenes, por creer que no son tan “monstruosos” como parecen, y en consecuencia no tan amenazantes. En definitiva, como una estrategia para atenuar ese miedo que algunas veces les provocan.

Tanto el caso narrado, como este último muestran que hay una actitud esperada en el ámbito de la entrevista (y también en el “pasillo”). Si hacen “despliegues”, si miran de manera “amenazante” a la delegada, eso puede ser leído como una actitud negativa, provocadora, que termina construyendo una “mala impresión” en las agentes. Una “cara de patoterita” o un “despliegue de psicopatito” no se condicen, en la visión de Marina, con la actitud sumisa que ella esperaría que asumieran en esa situación.

Además de esa construcción respecto de cómo los jóvenes y sus familias se tienen que comportar en la situación de la entrevista, aparece también una construcción de la versión de los hechos: Marina me dice que no le cree a la joven la versión de que la corre la Gendarmería. La delegada, en algún punto, está creyendo en la versión policial (Pita, 2010), la que forma parte de las primeras actuaciones que conforman el expediente judicial. Tanto la madre como la hija intentan contextualizar la situación, dar detalles de lo ocurrido, pero no parece haber lugar para eso. La versión de la chica está devaluada. Quizás sea por su actitud en la entrevista que se descrea de su

versión (la delegada la percibe como una patotera, entonces no le cree que haya sido corrida por la Gendarmería). A su vez, el aspecto que la delegada resalta es: “Tranquilos no venían”. En mi opinión, lo que sucede es que la reconstrucción del hecho como veraz o no, no es relevante. La “verdad” no parece importar. En efecto, Marina dice textualmente: “Más allá de la veracidad de los hechos. . .”. Otra frase con la que la delegada insiste en este sentido: “Más allá de que sea un poco cierto, un poco no. . .”. El punto es que “algún lío hizo”, que su vida es un “lío” y que hay que cambiarla. Pareciera que el centro no son los hechos, sino la evaluación moral sobre los mismos y sobre la vida de los jóvenes. El hecho aparece como una excusa para hablar de un modo de vida que está “en problemas” y debe ser “arreglado”. Vimos cómo emergen juicios de valor sobre el ocio (“¡No podés estar sin hacer nada!”) e intentos de revertir esa situación a través de la búsqueda de actividades como el colegio o un oficio.

“El arrepentido”

Ese mismo día presencié varias entrevistas porque correspondía con la semana que “estaban de turno”⁵. Hubo otra situación que me resultó significativa para el análisis acerca de cómo se construyen los “tipos” de jóvenes, en función de qué atributos y actitudes, y qué efectos eso tiene. A continuación, relato el episodio:

Entra un joven al que llaman por el apellido, “Torremare”. Llega esposado y acompañado por un custodio. Le sacan las esposas. Comienza la entrevista con las preguntas personales. En un momento Marina pregunta: “¿Qué te pasó?”. El chico empieza a decir que un primo y unos amigos habían ido a robar, pero que él no quería. “¡Pero fuiste igual!”, exclama Marina. Luego pregunta como parte del interrogatorio de datos personales: “¿Drogas?, ¿alcohol?”. Seguido a las preguntas, sin mediar ningún otro dicho, le explica que va a ir a un instituto. El chico sin sorprenderse o cuestionarlo, aparentemente, pregunta cuánto tiempo. Marina le dice: “La realidad es esta. Tenés que entender lo que hiciste, que es muy grave y nunca más meterte en esto. Seguramente tenés amigos buenos que no están en la misma que tu primo. Vivís en un barrio complicado, pero no necesariamente vos

⁵ Significa, como mencioné en el Capítulo 1, que durante esa semana el juzgado recibía todas las causas penales que se hubiesen iniciado en la jurisdicción en las que hubiera una persona menor de edad acusada de un delito.

tenés que ser complicado. Y nunca más. ¿Te diste cuenta de que los giles son los que salen a hacer estas cosas y no los que salen a laburar todos los días? Vos sabías que estaban enfierrados. No tenés ni que andar con gente que está enfierrada”.

Torremare: —Nunca más, no quiero saber más nada. Yo no fui a robar, no entré con ellos apuntándoles a todos, me quedé en el auto. [Todo lo dice mientras se agarra la cabeza y se refriega los ojos.] —El custodio que lo trajo esposado está parado al lado.

Torremare: —Mi mamá estaba re mal, se puso a llorar. Yo si sabía que iban a hacer esto, no iba. [Llora.] Yo me di cuenta cuando se bajaron. [Se refiere al hecho de que estaban armados.] [Se tapa los ojos con la mano.]

—¿Y cómo voy a hacer para ver a mi mamá? —pregunta.

Marina sale a buscar a la madre. Me quedo yo con él y el custodio en la oficina.

—Acá la quiere ver, el arrepentido —dice Marina ironizando. Viene la madre, lo abraza y llora. No mira a la delegada, sigue agarrándole la mano al chico y llorando. El custodio le dice a Marina que el joven “viene del San Martín” [Instituto de seguridad]. La madre sigue apoyando la cabeza en el hombro del chico. Le agarra la mano. Marina le dice que ella lo va a ir a ver al instituto y Torremare dice que no quiere que lo vaya a ver:

—Estoy pasando un montón de vergüenza, yo no robé y me como todo el garrón yo, podría haber sido peor, pero no fue —aclara en respuesta al comentario de Marina que le dice que podrían haber matado a alguien.

—No agarraron ni un rehén, nada —dice él. Le ponen las esposas y se retiran.

En este fragmento del caso del joven Torremare, vemos también cómo aparece un juicio de valor y la consecuente orientación activa sobre cómo debería ser o reconducirse el modo de vida de este joven: qué es lo que debería hacer y qué no, con quién debería relacionarse y con quién no. Al mismo tiempo, está presente cómo Marina va construyendo su percepción y evaluación sobre el joven y su madre, y por otra parte —de manera más explícita que en el caso anterior— aparecen actitudes y sentimientos que el chico manifiesta ante la delegada y su mamá. Aquí la “vergüenza” surge en el joven como una reacción ante lo que propone Marina.

En su artículo “Conflictos y emociones...”, Gabriela Vergara (2009) analiza ese sentimiento de vergüenza en relación con los sujetos que trabajan cotidianamente con los desechos y la basura de la ciudad de Buenos Aires, y destaca cómo ese sentimiento fue analizado por diferentes autores. Para Simmel, por ejemplo, ser observado, mirado, analizado en demasía puede hacer surgir en algunas personas la vergüenza como un miedo a los gestos de superioridad de los otros equiparada a un sentimiento de inferioridad o humillación (Simmel, 1938 citado en Vergara, 2009: 39). Ya para Elías, la vergüenza puede delatar un conflicto interior entre el deseo de autodefensa y la emergencia de prohibiciones socialmente incorporadas (Elías, 1993, citado en Vergara, 2009: 40). También Giddens presenta ese sentimiento en relación con la culpa derivada del sentimiento de haber obrado mal (Giddens, 2000 citado en Vergara 2009: 43).

Estas definiciones acerca de la vergüenza, desarrolladas por estos tres teóricos e indagadas en profundidad por Gabriela Vergara, me resultaron de utilidad para comprender la expresión de Torremare cuando dice: “Estoy pasando un montón de vergüenza”. Las interpretaciones mencionadas pueden estar en juego, por ejemplo: el exceso de miradas (tanto la delegada, como el custodio, la madre y yo lo estamos mirando), la superioridad (y su consecuente subordinación) presente en esa interacción, el posible sentimiento de culpa al ver a su madre sufriendo por causa de él y quizás también deseos de autodefensa y prohibiciones sociales al respecto, como veremos seguidamente. Los motivos pueden ser múltiples, pero lo que me interesa resaltar es cómo a partir de la interacción entre la delegada, el joven y su madre se construyen y expresan sentimientos (expresiones en los rostros, tonos de voz, posturas) que permiten una clasificación de los jóvenes y generan efectos en las percepciones que las delegadas tienen de ellos.

Otro sentimiento significativo de este encuentro es la reacción, no ya del joven ante las propuestas y orientaciones de la delegada, sino de la propia Marina ante el joven. Una vez terminada la entrevista, Marina me dijo que se había puesto “dura” cuando vio que “el pibe empezaba a hacer el gesto como de pegar una piña”. Esto fue al comienzo de la entrevista cuando ella le explicó que tenía que ir a un instituto. En su reacción, Marina transmite un sentimiento de temor que incluso me comprende como posible golpeada al señalar: “Me dio miedo que nos dé una piña”. Esta evaluación que realiza sobre la actitud corporal del joven es algo que también observé en otros casos respecto de chicos de los que decían que eran “grandotes” y que daban miedo: “Es un grandote, así que me da miedo”. “Es grandote, fuerte”. “¡Este chico es grandote, eh!”.

En relación con las percepciones respecto de actitudes corporales, el caso del joven Ramírez es también ejemplificador. En una oportunidad Marina introdujo este caso con los siguientes comentarios: “A Ramírez me lo largan hoy . . . , el grandote, el que nos arrepentimos de haberle sacado las esposas y dejar al guardia afuera [afuera de la oficina, mientras lo entrevistaban] que nos dio una sensación de miedo terrible”. Me explicó que de un instituto de seguridad lo trasladarían a una residencia educativa y que a partir de allí cesaba la tutela y volvería a su casa. Esta novedad trajo en la delegada mucha preocupación y temor. Recuerdo sus dichos: “¡Está suelto! ¡Pánico me da! Es un chico que te daba un miedo terrible, ¿te acordás? El del robo al cajero . . . , que tenía una bala en la recámara . . . , al hombre con los dos chiquitos . . . ”. Por otra parte, al momento de entrevistar al padre de Ramírez, Marina le había dicho: “Yo trabajo hace 12 años acá, previo a lo cual fui abogada penalista durante 20 años, yo no le tengo miedo a casi nada; pero nos dio mucho miedo haberle pedido al guardia que le sacara las esposas y que esperase afuera, nos dio miedo de verdad ¡eh! Porque fue notable que las dos [se refiere a ella y a Adriana, otra delegada] cuando salió comentamos lo mismo: nos dio miedo. No nos pasa habitualmente. Ese chico es bravo por la mirada y la predisposición, ¿no sabíamos si nos iba a matar a golpes!”.

Es posible ver en estas apreciaciones y comentarios cómo el cuerpo y la postura física, o la percepción sobre ellos, construye tipos clasificatorios que producen efectos en la forma de interacción que adquieren las entrevistas. “Ser grandote” o ser percibido como “grandote” es asociado, en el registro de estas delegadas, a un sentimiento de “temor”, “miedo”, “pánico” que junto con otras características (respecto del hecho, de la trayectoria institucional, de tener o no esposas) construyen un juicio moral sobre el joven y provocan un tipo determinado de comportamiento por parte de las agentes.

Por el contrario, los chicos que demuestran una actitud más dócil no son percibidos como “riesgosos”, sino que incluso puede haber hasta algún contacto físico entre las delegadas y ellos. En efecto, he escuchado a las funcionarias usar diminutivos para nombrarlos en contraste con los atributos referidos a los “grandotes”. Recuerdo un caso en el que, al finalizar la entrevista, la delegada y el joven se abrazaron; el chico se despidió con un: “Gracias, Isabel”. Una vez que se hubo retirado, Isabel me dijo: “Éste, así como lo ves, tiene dos hechos terribles” [homicidio en riña] y, sin embargo, agregó en seguida: “Es divino”. Luego me comentó que se le imputaba un segundo hecho pero que el chico no había tenido nada que ver: “Se lo puso

la cana⁶”, me dijo y agregó: “Nunca tienen nada que ver, pero a este le creo”. Precisamente, “es divino” es una de las frases que he escuchado reiteradamente referida a otros chicos percibidos de la misma manera.

Lo interesante es que ese juicio (sea “divino” o “grandote”) no tiene que ver con el hecho en sí, sino con la actitud del chico y sobre todo con la percepción de las agentes sobre esa actitud gestual y corporal, la que a su vez construye o ayuda a construir una versión del hecho, esto es: si el joven tuvo o no tuvo que ver.

En un breve intercambio, Claudia, delegada de otro juzgado, también me comentó de qué manera influyen sus percepciones en la construcción de una versión sobre las personas y en la credibilidad acerca de los hechos:

Yo: —A veces, ¿te dicen, “no, yo no hice esto, no fue así”?

Claudia: —Sí, yo a veces les creo y a veces no.

Yo: —¿Y por qué? ¿De qué depende?

Claudia: —La percepción, viste. . . A veces decís ¡uh! me está bola-ceando⁷. Otras veces me equivoco y era verdad.

En los ejemplos expuestos, se ve de qué manera las percepciones actúan como insumos y recursos en la práctica de construir la versión de lo sucedido, íntimamente asociada a la visión y al juicio que construyen sobre el joven. Así, comprobé que comentarios tales como: “Es un lindo chico”, “es divino”, “le creo” se hacían cuando la actitud de ellos en las entrevistas, su aspecto físico y su modo de comportarse y de interactuar eran percibidos de alguna forma positiva: cuando los jóvenes eran más cordiales y afectuosos, cuando llamaban a las delegadas por el nombre, las tuteaban, les daban un beso o un abrazo al final de las entrevistas o cuando presentaban un aspecto más limpio y prolijo. Los comentarios no son equiparables y es claro que entre la percepción de “lindo” y “divino”, y el juicio sobre “le creo” (o no) hay un paso importante que es cómo esas percepciones construyen una versión del hecho. Entiendo, por ende, que esta es una forma particular en la que las delegadas emiten un juicio y una opinión sobre los hechos, lo cual, en principio, no es su tarea específica.

⁶ Expresión proveniente del lunfardo porteño que se usa para referirse a la policía de manera peyorativa.

⁷ Mintiendo.

“El sonriente”

Hacia fines de noviembre de 2012, una de las empleadas administrativas de la secretaría tutelar le comentó a Marina que ese día tendrían un caso de robo con arma. Dijo que se trataba de un robo del que habían participado cuatro personas, de las cuales tres habían escapado y una “quedó” (resultó detenida). También le contó que el auto en el que habían circulado era robado y que, aparentemente, el arma usada era la misma con la que, días atrás, habían matado a una mujer policía. A la vez, le pidió que no dijera nada de esto al joven porque la causa estaba en la etapa de investigación. Era común este tipo de comentarios sobre el hecho antes de las entrevistas.

Advertida, Marina regresó a su oficina donde recibió a la mamá del joven —a quien llamaré José Vallejo— y a la novia del chico (visiblemente embarazada y portadora de una estética que me pareció más propia de un grupo social en una mejor posición, diferente de las personas que llegaban habitualmente al juzgado). A continuación, la entrevista y las observaciones del caso:

La madre del joven y la novia muestran el documento de identidad del chico. Marina les pide la partida de nacimiento. También la han traído.

Marina: —¿Tiene papá?

Madre: —Sí, pero no tenemos relación con él.

[Cuenta que el padre era “changanín”, que estaban separados desde que su hijo José tenía un año y que lo había criado sola.]

Marina: —¿A qué se dedica?

Madre: —Servicio doméstico, dos veces por semana.

Marina le pregunta por todos sus hijos; cómo se llaman, nacionalidad, edad, si están casados, si tienen hijos y a qué se dedica cada uno. La mujer tiene 9 hijos. José, de 17 años es el más chico.

Marina escribe en su computadora. La novia de José lee lo que Marina escribe y en varias ocasiones la corrige. La delegada le pregunta a la chica desde hace cuánto que están de novios. Ella responde que desde hace un año.

Marina: —¿Cómo te llamas?

La chica: —Jimena. ¿Te digo mi segundo nombre?

Marina: —No. ¿Sos estudiante?

Jimena: —Dejé, pero sí, estudiaba. . .

Marina: —¿Tiene antecedentes?

Jimena: —¿Yo?

Marina: —No, José.

La madre y la novia explican que los antecedentes son “que lo agarraron con un porro⁸ y por encubrimiento”. La madre dice que José fue al colegio hasta 5to grado y que después no quiso ir más.

Marina: —Tiene una personalidad fuerte.

Jimena: —No, es tranquilo.

Marina: —¿Cómo que a un chico tranquilo no lo puede llevar a la escuela primaria?!

Madre: —Y, no podía, se me escapaba. . .

Marina: —¿Qué tal el tema de las juntas, los horarios?

Madre: —Ese es el eterno problema que tengo, la junta y los horarios.

Marina: —¿Tiene amigos con los que se junta a tomar cerveza en la esquina?

Jimena: —No, no toma alcohol.

Madre: —¡Y a hacer desastres! . . .

Marina: —Viene complicado con la identificación con el delito, aparte no hace nada. ¿Qué conciencia tiene del embarazo, de que se tiene que hacer cargo de un chico? ¿Qué pensás de este hijo que se te viene, con este padre tan particular? ¿Qué dicen tus padres? [Todas estas preguntas van dirigidas a Jimena.] Ahora se va a quedar en el instituto un tiempo, seguramente pase las fiestas ahí. Ahí va a tener un psicólogo.

Madre: —Él es un bocho⁹, no va a tener problemas en el colegio [del instituto].

Jimena: —Él no tiene con quien hablar.

Madre: —Sí, en casa no hay hombres.

Marina: —Robo de automotor, a los jueces no les gusta. A partir de los 16 la ley no lo protege tanto. Lo protege, por eso está acá, pero no tanto como antes.

La madre y la novia preguntan por cuánto tiempo va a estar en el instituto. Y luego la madre añade que está bien, “para que escarmiente”.

Marina: —Un chico de 10 años que no se deja llevar al colegio es un chico problemático. También hay un problema de límites.

Madre: —Sí, esa fue mi culpa, nunca le pude poner un límite.

⁸ Porro es un término de la jerga de los jóvenes para nombrar al cigarrillo de marihuana.

⁹ Inteligente.

Marina: —Hay que darle tareas dentro de la casa, que cocine, que se ocupe de alguna parte de la limpieza.

La novia pide que le hagan una autorización para ir a verlo al instituto.

—Vamos a ver si lo bajan —dice Marina—, si lo puedo entrevistar . . . [Esto quiere decir que José está en el mismo edificio en el que estamos nosotras, algo que hasta ese momento no estaba claro, al menos para mí, y creo que para la madre y la novia de José tampoco].

—¿Ah, lo podemos ver? —preguntan ellas entusiasmadas.

—Sí, si lo bajan, sí —contesta Marina poniendo una cierta distancia.

Las tres se retiran de la oficina y enseguida Marina vuelve a entrar para preguntarme qué hacer, si autorizar o no a la novia para que vaya a visitarlo al instituto. Ella me interpela como alguien con quien puede compartir sus dudas respecto de cómo conducir su trabajo. Estoy ahí observando, haciendo una investigación sobre el tema, debe suponer que tengo que saber cuál es la forma apropiada de actuar. Yo, insegura, pues me cuesta opinar sobre cómo intervenir y más aún pensar en las formas correctas de hacerlo, le digo que no sé, que me parece que sí . . . Ella me dice que la tiene que “evaluar”. Pienso entonces que tal vez, más que compartir dudas, me está mostrando su razonamiento y cuál es el camino que sigue para tomar sus decisiones. La acompaño al pasillo y allí presencio las preguntas que componen la evaluación: “¿Qué hacés todo el día? ¿Por qué dejaste el colegio? ¿Qué hace tu mamá? ¿Tienen planes para el futuro?”. Marina no le cree a Jimena, según me dice. Opina que para estar con un chico así, tiene que saber “en qué anda”. Considera que “es rara”. Una vez más percibo estos diálogos como interrogatorios: la delegada habla mucho más que la joven, con un tono exigente y que crea cierta tensión.

Luego Marina entra en la secretaría tutelar y le cuenta a la empleada administrativa sobre esta “conversación” que tuvo con Jimena. La empleada le dice que habría que hacer “el informe”, que escriba lo que ella piensa y que después verán si la autorizan o no. La empleada agrega: “Hay que esperar a ver qué pasa con la causa porque hay tres prófugos, no vaya a ser que una sea ella”. Marina tiene una actitud un tanto informal, como de “querer ayudar” a que José y la novia se vean, en contraposición con la actitud de la empleada a quien percibo más burocrática, al asociar a las personas directamente con los hechos —judiciales— y no necesariamente atenta a la relación social y personal entre ellos.

Marina me comenta que a José van a tardar en traerlo a la oficina y deduce que es “porque debe ser bravo”. “Tendrán miedo de que me coma cruda”, dice. Me explica que “cuando pasan por varias oficinas, como que, se ablandan”. Su argumento es que luego de hacer un recorrido por el centro de admisión y derivación, el cuerpo médico forense y la secretaría actuaría, por ejemplo, donde también son indagados, evaluados (y juzgados), se espera que los jóvenes lleguen con menos resistencia. En esta representación, no solo se pone de relieve la visión sobre el joven, en tanto se evalúa su actitud. También se evidencia que el trabajo de las diversas instancias pasa, fundamentalmente, por producir una actitud diferencial en los jóvenes, transformarlos de alguna forma o, como veremos más adelante, “ayudar a que cambien”. En ese cambio, en la línea de argumentación de este capítulo, la corporalidad es objeto de transformación: la actitud debe ser dócil, tranquila, blanda¹⁰.

A la semana siguiente, Marina me comenta que en el instituto se han escuchado conversaciones en las que Vallejo parece haber estado involucrado en un “plan de fuga” y que le han suspendido las visitas. Me dice: “¡Vos que me decías que la novia era divina!”, señalando que mis calificaciones y percepciones no son iguales que las de ella, y que además están “equivocadas”. Pasan unos cuantos días hasta que, finalmente, se produce la entrevista. Antes de que el joven entre en la oficina Marina me pide que le recuerde cuál es el caso.

Lo primero que le pregunta es por las visitas. Él le dice que lo visita la madre.

Marina: —¿Y hablás por teléfono?

Vallejo: —Sí, con mi novia.

Marina: —¿Y con quién más? [Varias veces le pregunta con quién más.] ¿Con amigos?

Vallejo: —Con nadie más.

Marina: —Y cuando salgas, ¿qué vas a hacer?

Vallejo: —Y, tengo que cambiar.

Le pregunta si alguna vez trabajó. Él dice que no.

Marina: —¿Y de qué vivías?

Vallejo: —Vivía del robo, de qué voy a vivir.

Marina: —¿Creés que podés transformarte en un gil laburante? Porque si no te vas a transformar en un gil preso, porque en esta causa

¹⁰ No se trata necesariamente de los “cuerpos dóciles” de Foucault (2002) pero sí de una percepción de las delegadas sobre esa docilidad.

estás hasta las pelotas. ¿Cuántos amigos tenés presos? Todos te cuentan grandes historias ¿no?, pero ninguno te cuenta que sale de taco aguja¹¹.

El joven sonríe durante toda la entrevista.

En la primera entrevista que reproduzco, la que Marina le realiza a la madre y a la novia de José, aparecen valores morales sobre cómo deberían actuar, comportarse y vivir el joven y la familia (la madre y la novia), y valores morales sobre cómo se comporta y vive José (en dichos de ellas). Propongo pensar esta instancia de entrevista como un espacio de interacción en el cual se construyen identidades y reputaciones que en algunos momentos entran en disputa. Coincide esta perspectiva con el planteo de Adriana Vianna de pensar el lenguaje moral como un asunto de disputa y representación. Es decir, comprender la moral como lenguaje en uso y como objeto de lucha, no como un conjunto claramente definido y estanco de comportamientos y valores (2010: 23 y 34), sino como producto de las interacciones puntuales y contextuales (Eilbaum, 2012)¹². En este sentido, es interesante destacar cómo Marina busca elementos para confirmar un “perfil” del joven (es en algún punto, lo que se le exige de su trabajo): preguntar por las “juntas”, los horarios, el tomar cerveza en la esquina, el “no hacer nada”. Si a los 10 años la madre no podía llevarlo al colegio, entonces “es un chico problemático”, concluye en la entrevista. El caso muestra una puja entre la definición de cómo es el joven y cómo actúa la familia. Por un lado, la delegada percibe y define de una forma y por otro, la novia, sobre todo, se resiste a esa definición. La madre, en cambio, no se muestra tan contraria. Se asume culpable por “no haber sido capaz” de ponerle límites a su hijo, plantea el tema de la “junta” y los horarios como un problema de preocupación al igual que Marina. Se percibe, por momentos, una cierta empatía entre Marina y la mamá. En ese sentido destaco que la instancia de interacción es fundamental en la construcción

¹¹ Haciendo referencia a la posibilidad de que en las instituciones penitenciarias se produzcan abusos sexuales que mancillen su virilidad.

¹² Vianna plantea que: “La moral no puede ser definida en términos predeterminados o, mejor dicho, no puede ser tomada como un conjunto claramente definido y estanco de comportamientos y valores. Hablar de moral implica hablar de producción, transmisión y disputa de significados; implica describir dinámicas entre representaciones, como también entre los agentes sociales que producen o se apropian de tales representaciones, y de las estrategias o contextos en los cuales se ponen en acción. En este sentido, a la moral —como una forma de organizar cierto conjunto de percepciones o actitudes— corresponderían moralidades, entendidas como campos dinámicos de construcción y transmisión de las representaciones morales, nunca totalmente cerradas de antemano y dependientes de las experiencias concretas en las cuales son invocadas y explicitadas” (2010: 34).

de la imagen del joven, pues es en ella que se crean y recrean empatías y/o resistencias que producen un determinado “perfil”.

Por otra parte, hay también una cierta sospecha. Las respuestas de las familiares son escuchadas con cautela ya que se cree que no están ahí para “decir la verdad”, sino que su presencia es visualizada como un intento de defensa del joven, para que “zafe¹³”. Así, lo que se ve en las entrevistas es un cuestionamiento de los dichos y también de las acciones (de cuidado, de control, de amor, de atención) que conforme con las clasificaciones y definiciones hegemónicas, se supone que una madre u otro familiar deberían desarrollar¹⁴. Este aspecto, en el caso de la novia de Vallejo, aparece con claridad en el comentario sobre la posibilidad de que la chica haya participado en el “hecho” y que sea “la prófuga” que, según la causa judicial, falta identificar.

Se puede observar del mismo modo que en otras situaciones narradas, cómo la evaluación que se hace del joven se extiende con los mismos valores y parámetros a la “familia” y a sus relaciones sociales: novia, amigos, “juntas”. Esto me lleva a pensar que no son individuos anónimos, seres carentes de relaciones personales que cometen actos ilegales, sino “personas” —según Da Matta (1997)¹⁵— cuyas relaciones son importantes, ya para “salvarlos”, si son “positivas”, ya para “hundirlos” o “perderlos en la vida”. Y esto coincide con tener una justicia especial —diferente para los

13 Zafar: v. prnl. Escaparse o esconderse para evitar un encuentro o riesgo; (coloquial: liberarse de algo desagradable o de alguien molesto) *Diccionario de la Lengua Española*, RAE.

14 En su etnografía sobre una investigación judicial por “abandono de persona” contra los padres de dos bebés en el conurbano bonaerense, Lucía Eilbaum (2011) estudia cómo es construida y defendida, entre los diferentes actores involucrados, una moralidad específica de relaciones familiares. Muestra cómo, al juzgarse relaciones de parentesco y los derechos y deberes a ellas ligados, se va más allá de los lazos biológicos y de las normas jurídicas que las regulan, y se juzgan modos de vida y formas de sociabilidad, y de organización de la vida doméstica. Muestra cómo esa moralidad dominante hace de la vida doméstica un foco de investigación y de juzgamiento penal. Resalta que las representaciones que asocian el cuidado a las obligaciones morales de las relaciones de parentesco están presentes en los discursos de todos los actores involucrados en la administración judicial de conflictos (padres, agentes judiciales). Tanto para acusar como para defenderse, todos se valen de ‘un’ modelo de familia aceptado como legítimo. Sobre las representaciones morales respecto de la maternidad y la paternidad, y las obligaciones morales derivadas de los lazos de parentesco en las disputas que llegan al ámbito judicial, ver también: Daich, 2009.

15 Roberto Da Matta establece una distinción entre persona e individuo. Cuando habla de personas habla de relaciones complementarias de pares que son importantes. En cambio, el individuo es un ser anónimo, carente de ese conjunto de relaciones personales. Para Da Matta en el contexto brasilero ser “individuo” es un valor negativo, mientras ser “persona” es positivo en el sentido de poseer capital social y simbólico a ser movilizad o en situaciones sociales. En este caso, me refiero a esas categorías sin hacer referencia a esas valoraciones, sino queriendo resaltar que, en el contexto de estos jóvenes, estar “relacionado” puede ser tanto positivo (tener un “responsable” por ellos, no estar “solos”) como negativo (las “juntas”, las “influencias”).

jóvenes— a partir de la concepción de estos sujetos como “seres influenciados” que no deciden por sí mismos (Chaves, 2005). Podría pensarse en una justicia o por lo menos en una instancia de esa justicia, que actúa “en red”: que juzga, en el sentido de hacerlo judicialmente, pero que también hace juicios de valor, que interactúa y evalúa no solo al joven, sino por continuidad a la familia (con un papel predominante de las mujeres: novia, madre) y a las “juntas”. Parece una red que es más una malla (Kant, 1995)¹⁶, no una red de individuos, sino un tejido, una red de pescadores en la que “todos pueden caer” (la novia de Vallejo como prófuga, pero también el juzgamiento sobre la madre, la infancia y la crianza del joven) porque forman parte del mismo entramado social y familiar.

En los fragmentos de los tres casos hasta aquí presentados hay evaluaciones morales negativas que pesan sobre los familiares¹⁷. Evaluaciones guiadas por determinadas nociones acerca de lo que “debe ser” una familia. Valores morales que no siempre son adecuados a las dinámicas diversas de los distintos grupos sociales. Esta inadecuación se manifiesta cuando aparecen formas de circulación de autoridad, de crianza, de puesta de límites, de entender a la familia; formas que no son las esperadas por un modelo hegemónico de cuidado y responsabilidad presente en el horizonte de entrevistas de las delegadas. Tanto en el caso del “sonriente” como en el de la “patoterita”, parece haber un intento por parte de las delegadas de encuadrar a estos grupos de familiares en “un orden doméstico” (Aguilar, 2012).

—¿A qué hora te levantas? —le pregunta Marina a Verónica.

—Hay que darle tareas dentro de la casa, que cocine, que se ocupe de alguna parte de la limpieza —le dice a la mamá de Vallejo.

Se imparten formas de vivir en un espacio doméstico y para eso se requiere que los jóvenes y las madres “cumplan las pautas que hacen a la cotidianidad del hogar: horarios, tareas y espacios reglados” (Aguilar, 2013 citado en Ciordia, 2014).

¹⁶ Roberto Kant de Lima, en su investigación sobre la policía de la ciudad de Rio de Janeiro, da cuenta de la importancia de las mallas de los profesionales de la ley en el sistema estatal de administración de justicia y se refiere también a las mallas institucionales como parte de la organización policial.

¹⁷ Carla Villalta sostiene que las modalidades jurídico estatales que tienen por foco a un determinado sector de los jóvenes de una población “no pueden comprenderse disociadas de las regulaciones sobre las relaciones familiares, los discursos sobre la moralidad familiar, las prescripciones en torno a las pautas adecuadas de crianza, y por tanto los valores asociados a la paternidad y fundamentalmente a la maternidad” (2013: 247). Y esto porque la propia noción de joven remite a la de adulto, es decir, porque es una categoría relacional y, por lo tanto, en este ámbito institucional, los jóvenes son pensados esencialmente como hijos y el término complementario que les corresponde es el de padres.

Las familias deben mostrarse como cuidadoras de sus hijos, pero también ser vigilantes: el cuidado parece ser entendido como una forma de vigilancia. Deben mostrar voluntad de obedecer a las indicaciones de las delegadas —como dice Carolina Ciorda— “a los *consejos, prescripciones, recriminaciones y advertencias*” que, según las circunstancias, van cambiando de tono y tomando la forma de reprimendas (2014: 109). Ahora bien, también es interesante notar que las delegadas plantean esos cuidados como posibles alternativas (o condiciones) al cuidado, vigilancia y/o represión de las instancias institucionales. Si es posible demostrar que existe una red de cuidados, responsabilidad y control sobre el joven por parte de la “familia”, parecen existir (en la propuesta de las delegadas) mayores posibilidades de liberarse de la red institucional, tal como ellas plantean. De ahí, que por momentos las dos alternativas se manifiesten en forma de amenazas, como estrategias para generar ciertas actitudes que son las esperadas en esos ámbitos, pues se presupone que “todos” —jóvenes y familias— optarían por las vías no institucionales.

En ese contexto, la respuesta de Vallejo a la pregunta de Marina sobre qué va a hacer cuando salga: “Y, tengo que cambiar”, es importante y será retomada en el capítulo siguiente, cuando abordemos el tema del *tratamiento*. Asimismo, me interesa resaltar la búsqueda de empatía a través del lenguaje que utiliza Marina: “En esta causa estás hasta las pelotas” o la intención de buscar un acercamiento a partir de este uso, algo característico de su estilo informal que pude percibir en otras oportunidades. Este tema de la actitud de cercanía que propone la delegada con el uso coloquial del lenguaje también será retomado en el capítulo siguiente.

“El acuchillador”

Era un martes de agosto de 2012. Isabel le comentó a Norah que en aquel momento tendrían que entrevistar a un joven del que se decía que había acuchillado “a medio mundo”. Marina que estaba atenta, preguntó con curiosidad: “¿Tienen un acuchillador?”. Isabel bromeó: “¡Yo por las dudas le voy a sonreír!”. Norah, en su afán de buscar explicaciones que le permitieran entender lo que había pasado, conjeturó: “Me suena a brote de consumo”. A continuación, el caso y el comentario:

Entran Iván Reynoso con su madre. Luego de las preguntas sobre datos personales, enfermedades, actividades (colegio, curso de capacitación, deporte), consumos (drogas —paco, pasta, pastillas—, alcohol) le preguntan: “Cuando te pasó esto, ¿qué te pasó? ¡Porque es un hecho grave!”. El joven empieza a relatar una pelea con un compañero de trabajo. Ambos trabajan en un restaurant. Reynoso, como “bachero¹⁸” y el compañero, como mozo. Cuenta que el día anterior al hecho habían ido a tomar algo y que este compañero junto con otro joven lo habían golpeado. Por eso Reynoso, al día siguiente (el lunes), fue enojado a trabajar y lo terminó atacando con un cuchillo. Después de escuchar la explicación, Isabel le dice a Norah: “Le dio un ataque de locura, eso es lo que te está diciendo”. Y le preguntan a la madre: “¿Alguna vez le dio otro ataque antes?, ¿tiene un padre violento?, ¿tiene problemas neurológicos?”.

La madre contesta a todo que no. —Es muy raro . . . —dicen ellas.

Norah: —¿Estuviste detenido?

Reynoso: —Sí.

Norah: —¿Cuánto?

Reynoso: —12 horas.

Norah: —¡Poco!

Isabel: —¡No estuviste nada detenido! ¡Al lado de lo que pasó!

Reynoso: —¡No le pasó nada!

Norah: ¡Lo podrías haber matado!

Isabel: —Vos debés haber tenido otras peleas, no debe ser la primera.

Norah: —¿Por qué se te ocurrió agarrar el cuchillo?

Isabel: —Vos estabas con mucha bronca, tratá de pensar ¿por qué tu bronca?

Norah: —Es un tema. Yo pensé que te iban a dejar internado en un instituto porque hay lesiones graves y tenés 17 años. No es una boludez, es un delito.

Isabel: —A mí me da miedo que te agarre la locura otra vez. A mí me preocupa este episodio de violencia. Yo le voy a pedir estudios a este chico, estudios psicológicos y psiquiátricos [Habla en tercera persona, no al joven que está ahí, presente.] ¡Sos muy impulsivo! ¿En la familia, hay alguien con problemas de alcohol?

Madre: —Mi madre.

18 Bachero se le dice a la persona que lava los platos en la cocina de un restaurante.

Isabel: —A mí lo que me llama la atención es que esto pasó sin que vos estuvieras alcoholizado. ¡Es un ataque! ¡Es muy peligroso!

Norah: —¡Imaginate con una novia que te sea infiel!

El chico se ríe.

Norah: —¡No, no lo digo como un chiste!

La madre dice que él nunca tuvo problemas con nadie.

Isabel: —¿No te pasó nada más? Por ahí, te está pasando algo. Esto de mandarte a médicos no es para complicarte la vida, pero por ahí, necesitás una medicación. Hay veces que hay algo que no está funcionando bien y hay que ayudarlo con una medicación. Es para que cuando vayas a juicio, no tengas ningún problema más. Lo podrías haber matado y vos no sos consciente de eso.

En este caso, vemos cómo operan nociones psicológicas y psicopatológicas en la interpretación de los acontecimientos y de la conducta del joven: el ataque de locura, el brote, los problemas neurológicos, lo impulsivo, el episodio de violencia, los estudios psicológicos y psiquiátricos, la medicación. Tal como plantea Carolina Ciordia (2014) se trata de un “*ethos* psicoanalítico”, un saber experto que se extiende a profesionales que no provienen de las ciencias psi y que, sobre la base de su combinación con otros repertorios, permea el saber práctico de estos agentes que se “apropian” y hacen “uso” de estos saberes, dotándolos de sentido a partir de sus experiencias de trabajo y resignificándolos como “saberes prácticos particulares”.

Vemos también que hay una insistente búsqueda de entender lo que pasó y una variedad de significados sobre ese “pasó”: “¿Qué te pasó, cuando pasó lo que pasó?”. Es decir, una cosa es lo que pasó (el hecho) y otra, en la percepción de las delegadas, lo que le pasó a él (“por dentro”) para que pase algo así, y también lo que podría pasar en un futuro.

En el comentario de este caso me interesa destacar el hecho de que las agentes también adoptan una actitud corporal frente a la clasificación que hacen del joven: “Le voy a sonreír”, dice Isabel, luego de que catalogan al sujeto como un acuchillador.

El *diagnóstico*

Hemos realizado un recorrido por los “tipos” de jóvenes que estas delegadas construyen en su trabajo y por las etiquetas con las que los clasifican y ordenan. Hemos visto de qué manera sus percepciones sobre la corporalidad de estos sujetos, sobre ciertos aspectos físicos, sobre los hechos narrados, sobre la actitud y los gestos que los jóvenes manifiestan frente a ellas, construyen el *diagnóstico*, pero al mismo tiempo, moldean la interacción, generando sentimientos de ironía, miedo, temor, cariño, pena, que llevan a ese *diagnóstico*.

Luego de haberme adentrado en la etnografía de los casos y de algunas situaciones observadas en la secretaría tutelar —situaciones que corresponden a la etapa del *diagnóstico*—, me interesa pasar a una descripción más sistemática de lo que identifiqué como esta primera etapa del proceso de trabajo en la rutina de la secretaría.

Presuponer “una problemática”

El punto de partida de la intervención de las delegadas es el presupuesto de que “hay un problema”, que hay alguien “con problemas”, o “en problemas”, o “con un problema”. Lo que las delegadas parecen buscar y clasificar para poder intervenir es cuál es el “origen” de dicho problema. En palabras de Norah: “Detectar las causas que generan esta problemática”. Así, hemos visto cómo cuando entrevistan a los padres de los jóvenes realizan las siguientes preguntas: “¿Qué pasó?”, “¿qué no funcionó?”, “¿dónde estuvo el problema?”, “¿qué es lo que está ocurriendo para que se llegue a estas situaciones?”. Y también: “¿Qué le pasa a él o a ella?”.

A partir de la observación del trabajo de las delegadas inspectoras en los casos que aquí he analizado, he podido identificar, por lo menos, dos lógicas a partir de las cuales ellas interpretan el involucramiento de los jóvenes acusados de un delito en una causa penal. Una podría definirse como lógica contextual: el individuo está inmerso en un contexto; refiere a sus relaciones primarias, a la composición de su familia —su “disfuncionalidad”—, a sus relaciones de amistad. El contexto es como una marea que “lo lleva”. Desde la otra lógica, el estar inmerso en el proceso judicial, muchas veces es el resultado de factores que alteran la consciencia del individuo: drogas, locura. Se trata de un diagnóstico que se desarrolla desplegando un juego pendular: por un lado, un ambiente que condiciona

y, por otro, un individuo que “no sabe lo que hace”, que “está perdido” y que, precisamente por eso, “puede cambiar”.

En esa búsqueda incesante de una explicación se interpela a los padres —y particularmente a las madres— para que asuman su parte de culpa por la situación de su hijo. La propia intervención produce un doblez: lo que en un primer momento aparece como condicionante (el contexto, el ambiente) reaparece como una conducta adoptada por otros y, así, culpabiliza: “Algo no estuvo bien como padres”, “hay que revisar qué pasó en casa”. Los padres se tienen que cuestionar cómo fue que ellos no se dieron cuenta de lo que estaba sucediendo; todas cuestiones estas que he observado en gran parte de las entrevistas que presencié.

Ana, la secretaria tutelar del juzgado, lo explica en una entrevista: “Si el chico llegó a hacer eso es por algo, ¿no? Entonces hay que hacer una *mea culpa*, un recuento de en qué estábamos fallando”. (Ana, junio 2013)

Se insta a los familiares a que reconstruyan ellos mismos su “culpabilidad”; las acciones u omisiones que habrían llevado a que el joven se encuentre en la situación en la que está. De modo que mostrarse receptivos a la amenaza de encierro, colaborar, tener miedo, mostrarse arrepentidos, culpabilizarse son señales de “buena disposición”, “impresiona bien”. Por el contrario, resistirse a la culpabilización, adjudicar lo sucedido a causas externas, ser incapaz de imponer límites adquiere un signo negativo en la visión de las delegadas. Se culpabiliza a la familia por la situación del hijo/a. La pregunta recurrente es: “¿Qué falló cómo padres?”. En paralelo se da una individualización del conflicto: “¿Qué te pasó?”; “algo te está pasando”; “lo que vos hiciste no es normal, por eso tenés que revisar ¿qué te pasó?”.

Ana, en la situación de la entrevista, cuando me explica en qué consiste su trabajo, señala:

“El trabajo consiste en tratar de lograr que el joven o los chicos que infringen la ley penal puedan entender el porqué de su accionar y tratar de solucionar eso; que eso no vuelva a ocurrir. El porqué, qué lo condujo a eso, por qué lo hizo y, en fin, tratar de que eso que pasó no se vuelva a repetir”. Y continúa: “Quizás sí, se mandó una macana, pero puede que sea capaz de reflexionar y volver acá, y reconocer: ‘Bueno, yo no quiero ir por este camino . . .’”. (Ana, junio 2013)

El discurso respecto del interés en que los jóvenes y sus familias interioricen normas y comportamientos, y se responsabilicen por los actos cometidos, en la práctica, parece traducirse en acciones orientadas a que los jóvenes “asuman su culpa” y se muestren “arrepentidos” por lo que hicieron. En ese dramatizar el arrepentimiento se puede ver un paralelismo con los actos de la construcción católica. En este sentido, se vuelve sugestiva la referencia al trabajo de Lana Lage da Gama Lima sobre el proceso inquisitorial. La investigadora sostiene que una de las características distintivas de dicho proceso era la reiterada búsqueda de autoacusación del reo, expresada en la predicación constante para que confesase sus culpas. La confesión mantenía una connotación sagrada ya que era un medio de “salvación del alma”. Cabía al inquisidor, además de punir, consolar y animar a los acusados, hacer advertencias con “buenas palabras” para que confesaran y pidieran perdón por sus culpas. La humildad, las señales de contrición y el grado de arrepentimiento demostrado eran factores que incidían en la atenuación de la pena (1999: 17-19).

Con todo, es interesante marcar que hay una percepción de que hay posibilidades de generar “cambios”, “transformaciones”, y de que las delegadas estarían allí para contribuir con esa tarea. No aparece, en consecuencia, un determinismo sobre la vida de los jóvenes, sino la perspectiva de un trabajo por ser realizado, en el cual las delegadas tendrían un papel fundamental.

Isabel me habla de “la toma de responsabilidad”: “Él cometió un delito y él es responsable”. Claudia, delegada inspectora de otro juzgado, menciona “el lugar del sujeto”, “la decisión”, “la determinación propia”. Una constelación de categorías y de argumentos, que tienen una significación similar a las “políticas de individuación” que plantea Merklen, o sea, a los modos de intervención pública que apuntan a la “autonomía”, caracterizadas por el intento de comprometer a la persona para que se asuma como un sujeto “activo” y “responsable” de quien se espera que establezca por sí mismo, tanto los objetivos para salir de su dificultad, como las estrategias más adecuadas para lograrlo (2013: 77-80). Sin embargo, cuando prestamos atención a las interacciones, vemos que puede haber otra lógica también actuando.

Isabel: —¿Estuviste reflexionando? ¿Qué pensaste de lo que pasó?

Batalla: [En un tono automatizado.] —Que me equivoqué. Fueron errores que tuve. Fue una experiencia de la que tengo que aprender.

Antes lo veía como un juego, como una tontería. Ahora lo veo peligroso, para los demás y para mí.

Marina: —Yo lo que quiero es que te des cuenta de que eso no está bien.

Ramírez: —¡Ya sé que no está bien!

Marina: —Bueno, pero lo decís con una soberbia, ¡una seguridad! Me gustaría que te tomes este tiempo para pensar en lo que pasó, porque la joda gratis no salió.

Ramírez: —Sí, estoy arrepentido. No voy a robar más.

Marina: —Bueno, ¡es un avance!, ¡es lo mejor que te escuché decir!

Hay un trabajo de “ayuda”, de orientación, de aconsejar, de guiar para que logren modificar sus comportamientos, tanto para los propios jóvenes como para los miembros de sus familias, pero también se ejerce una presión para que “asuman su culpa”. Así, “culpa” y “responsabilidad” se entrecruzan en el discurso nativo todo el tiempo, aunque puedan ser analíticamente distinguidas como lo ha hecho el antropólogo Roberto Kant de Lima al sostener que la definición de una sociedad trae consecuencias en el modelo de control social propuesto para administrar sus conflictos¹⁹. Kant de Lima plantea que en una sociedad compuesta de segmentos jurídicamente desiguales —como la nuestra—, se torna legítima la aplicación desigual de la ley. No se enfatiza, en el ámbito del proceso penal, la aplicación universal de la ley (de la misma forma para todos y para cada uno). De este modo, nos alejamos del proceso social de internalización de la ley. En este tipo de sociedades las leyes, las reglas y las normas son vistas como algo externo a los individuos que, lejos de protegerlos, los amenaza, pues su aplicación depende de interpretaciones particularizadas. Así, la desigualdad jurídica formal, junto con los procesos inquisitoriales de producción de la verdad jurídica, se correlacionan con la obligación de actuar de una forma impuesta y el sistema de control social se lleva a cabo a través de culpabilizaciones y de represión. Contario a lo que sucede en las sociedades en las que hay igualdad jurídica formal y procesos acusatorios de producción de la verdad jurídica, donde existe la libertad de optar por la conveniencia de una acción y entonces el control social se puede llevar a cabo a través de la responsabilización (2009: 262, 281).

¹⁹ Roberto Kant de Lima compara modelos de sociedades tomando como referencias Brasil y Estados Unidos.

“¿Qué te pasó?”

Como vimos, en las entrevistas con los jóvenes, cuando las delegadas quieren referirse al hecho que inició la causa penal dicen: “Cuando te pasó esto...” o “esto que te pasó” y entonces es: “Cuando te pasó, ¿qué te pasó?”.

El “qué te pasó” implica, por un lado una presunción de culpabilidad²⁰ (se presupone que si llegó hasta allí es porque es el autor del delito del cual está siendo acusado, aun cuando no se haya juzgado), pero es también —y eso es lo que me interesa destacar aquí—, un redireccionar a lo más íntimo, apelar a la psicología individual. La pregunta no es, por ejemplo: ¿qué hiciste? o ¿qué pasó?, sino ¿qué “te” pasó? Esa interrogación e interpelación parece presuponer, desde la perspectiva de las delegadas, que si llegaron hasta el juzgado es porque algo en su manera de ser, en su forma de vida “no está bien” y eso va más allá del hecho puntual. Eso, para ellas, parece fuera de cuestionamiento: “¡Algo pasó!” y es ese “algo” lo que, según su visión, legitima sus intervenciones.

Claudia, en una entrevista, recrea un posible diálogo con un joven para explicarme por qué es importante citarlos al juzgado, “para que entiendan que están en una situación penal”:

“Estamos trabajando porque vos tenés una causa penal, con la cual nace el oficio y la idea es poder trabajar con vos, desarrollar alguna solución hasta que, en algún momento, entiendas que esto es consecuencia de lo que hiciste, porque cometiste un delito, determinado delito y por eso estás acá”. (Claudia, septiembre 2012)

A su vez, las delegadas inspectoras están intentando “comprender” para explicarle al juez —que es quien tiene que decidir— qué es lo que pasó. Para eso hacen uso de su caja de herramientas que tiene tanto nociones provenientes de la psicología como nociones del sentido común y nociones morales. En los fragmentos de todos los casos narrados, aparecen evaluaciones morales sobre la vida de los jóvenes que se extienden con los mismos valores morales a sus familias y relaciones. Hemos visto también, cómo operan nociones psicológicas y psicopatológicas en la interpretación de los acontecimientos y de las conductas de los jóvenes, las recomendaciones de tratamiento psicológico y de medicalización, en algunos casos.

²⁰ Recordemos que, en esa instancia del proceso, cuando las delegadas se entrevistan por primera vez con los jóvenes lo que hay es una acusación, no hay todavía ninguna determinación de culpabilidad penal.

Claudia continúa con la representación de una típica situación de entrevista con un joven para resaltar, en esta instancia, la importancia de entrevistarse con los jóvenes “para repasar y ver qué pasa”:

“¿Qué pasa? ¿Qué te está pasando? ¿Te pasa esto? ¿Respecto de qué? ¿Por qué empezaste algo y lo dejaste? Está bien, no volvés a afanar, está bien, en eso estás bien. Pero algo hace que vos estés perdiendo el rumbo de tu vida”. (Claudia)

Hay una percepción de que se alejan, quiebran, transgreden las normas sociales, la moralidad común: “pierden el rumbo de la vida”. Interpretaciones que tienen anclaje en ciertos valores morales y, a la vez, en la interiorización del discurso psi que mencioné anteriormente. La “psicologización de lo social”, como plantea Valeria Llobet, la patologización de los hechos sociales se expresa en la traducción de un hecho de orden social en un hecho de orden psicológico. Manifestaciones de disconformidad social, hechos delictivos y consumos de sustancias psicoactivas por parte de personas menores de edad son tratados como síntomas, señalamientos de algún déficit centrado en el sujeto: su configuración psíquica, su biografía, su red de relaciones sociales” (2009: 8). En esa línea, creo percibir la forma en que las delegadas explican y encauzan, en muchos casos, la explicación del “¿qué te pasó?”.

Por otra parte, hay algo de particular en la visión que las delegadas tienen hacia los jóvenes diferente de la que tienen sobre los adultos. Los primeros son vistos como personalidades aún maleables, que pueden y deben ser modificadas, no sólo en sus conductas sino en su actitud ante la vida, los valores, la familia, “la norma”²¹. “Son chicos, y eso te permite trabajar muchas cosas”, me dice Claudia. Hay una idea de que los jóvenes actúan por “falta de conciencia” de lo que hacen, por “falta de razón”, de “orientación”, porque están “perdidos”. Y es, en este sentido, que puede decirse que las delegadas actúan no sobre los hechos, sino sobre las perso-

21 Joao Pacheco de Oliveira Filho sostiene que una presuposición subyacente a cualquier discusión sobre el fenómeno de la tutela es que existe un código común de conductas compartido y conocido por todos los miembros de un mismo grupo social de referencia. En un conjunto de casos las personas se distancian de esos patrones, frustrando las expectativas de otros y contrariando los imperativos racionales del comportamiento social. En el caso de los menores ese hecho es asociado a que su adhesión y conocimiento de los códigos dominantes es parcial en virtud de que se encuentran en un proceso de aprendizaje; pueden infringir los códigos en función de que tienen aún una ciudadanía incompleta. La visión que se tiene sobre los menores es que poseen una socialización incompleta y que con el tiempo y la acción del educador deben llegar a conductas adecuadas (1988: 223).

nalidades; los hechos son la excusa para intervenir en las personalidades, son la manifestación de personalidades que se salen del “rumbo de la vida”.

El arte de hurgar

“Las delegadas son las que pueden dar la radiografía del chico”. (Ana)

Las preguntas que las delegadas formulan a los jóvenes y a sus familiares suelen girar en torno a los mismos temas y se repiten de forma recurrente. Alberto, delegado inspector del juzgado, puntualiza:

“Hay dos temas que para mí son fundamentales. Primero quiero conocer bien, bien, bien a la familia del chico. Pero bien. Cuándo nacieron todos los hermanos, cuántas uniones tuvo la madre, si es que tuvo más de una, cuántas uniones tuvo el padre, cuántos hijos nacieron de cada unión, qué escolaridad tiene cada uno de esos chicos... en eso... paso mucho tiempo preguntando esas cosas”. (Alberto)

Si bien las delegadas no poseen un protocolo de acción formal ni explícito, sí tienen un repertorio y una forma de hacer su trabajo ritualizada. En mis observaciones percibí esa forma como un *arte de hurgar* en la intimidad de los jóvenes y sus familias, a través del cual estos parecen quedar expuestos. Está naturalizado que tengan que dar explicaciones frente a ellas, es “normal” que cuenten todo, que abran las puertas de su intimidad, que respondan. Percibí las fronteras de la intimidad de estas personas como porosas. Tal como plantea Guemureman, las familias usuarias de los juzgados deben dócilmente facilitar información, aceptar la exacción que implica contestar todas las preguntas, aún las más intrusivas. Distintos aspectos de sus vidas y de sus costumbres son indagados y registrados en informes (2005: 178).

El *arte de hurgar*, desde mi percepción, no busca necesariamente o de antemano saber, conocer o descubrir algo que explique “lo que (les) pasó”, sino más bien confirmar patrones de conducta que ya se sabe que son “desviados”, transgresores o, mejor dicho, que llevan a la transgresión. En los detalles —más que entender las particularidades de cada historia de vida, de cada familia, de cada joven—, el lugar de relevancia dado a las preguntas cristalizadas y recurrentes del cuestionario me mostraba una cierta pretensión de confirmar esos patrones, de ajustarlos a las clasifica-

ciones ya construidas por la experiencia de trabajo con jóvenes y familias de perfiles casi siempre semejantes.

“[Voy a los domicilios] porque hay que ver las casas. Usted en la visita domiciliaria ve cosas que no ve ni recita la familia acá [en el juzgado]. Uno va a la casa, ve boletines escolares que acá la gente no trae. Podemos ver biografías, informes médicos. Dicen: ‘El chico tiene tal cosa’. ‘¿Qué, señora? ¿Usted le hizo algún examen? ¿Tiene el informe?’. ‘Sí, sí’. La gente humilde abre las puertas de su casa”. (Alberto)

“Es necesario que [los delegados] vayan al domicilio para poder dar una radiografía exacta del chico. Porque, acá, al chico. . . , acá se le puede preguntar, acá se hace la primera entrevista. Y se le pone como el marco jurídico, pero más allá de eso es necesario. . . , yo necesito, que vayan al domicilio porque ahí ven un montón de cosas que, por ahí, se nos escapan o que el chico no cuenta. O que la familia no cuenta o que se entienden yendo al domicilio, ¿no?, acerca de cómo está organizada la dinámica familiar”. (Ana)

La importancia de “ver”, de evaluar con los propios ojos, es decir, con los propios parámetros y valores. Hay un diagnóstico inicial hecho por las delegadas en función de la evaluación que hacen de las entrevistas y contactos con la familia, del entorno (el barrio, la casa) y con el joven. Un diagnóstico que parece fundamentalmente basado en la experiencia de trabajo: conocen “su público”, conocen las “causas”, saben leer los indicios. Y un segundo diagnóstico que viene a confirmar el que ellas ya hicieron en función de los “informes técnicos”. Una profundización del diagnóstico a partir de informes neurológicos, psicológicos y psiquiátricos.

Es en función de ese conjunto de informes, percepciones y evaluaciones que deciden el *tratamiento*, como segunda instancia del proceso de trabajo. Como vimos, a partir de una serie de explicaciones conocidas se elabora un *diagnóstico*. La construcción del “qué te pasó” se da a partir de una serie de evaluaciones sobre el joven, la familia, el entorno. Evaluaciones que ponen en juego un modelo de familia normal y sus desvíos. Que ponen en juego diferentes saberes y experiencias: el *diagnóstico* de las delegadas inspectoras, muy basado en la experiencia y en la percepción (ver, escuchar o, mejor dicho, saber ver y saber escuchar) y, posteriormente, el sustento en los informes de otras disciplinas que sirven de apoyo. El paso siguiente en el trabajo y en la rutina de las delegadas es plantear un “plan de acción”. En el próximo capítulo describo como se elabora ese “plan

de acción” en el que se dan indicaciones respecto de cómo conducirse para obtener un mejor resultado del proceso y para intentar construir “un compromiso”.

Capítulo 4

Como continuidad de la etapa presentada en el capítulo anterior —el *diagnóstico*— en este capítulo me interesa tratar una serie de situaciones que corresponden a lo que identifiqué como la segunda etapa del proceso de trabajo de la secretaría: el *tratamiento*. El foco de la presentación de los fragmentos de casos en este capítulo será mostrar cómo las delegadas entran en diálogo con los jóvenes y algunos de sus familiares, para producir un “plan” que demuestre un “cambio de actitud” que “ayude” a estos jóvenes en la situación en la que están inmersos. Las nociones de “plan”, “cambio de actitud”, “ayuda”, “compromiso”, como categorías nativas, son centrales en esta etapa y por ello forman parte del análisis.

“Planificando el tema de los límites” y “Animate a ser algo distinto”

Me encontraba en la oficina de las delegadas del juzgado cuando entraron los padres de Ariel Ramírez para entrevistarse con ellas. El joven estaba por salir de la residencia educativa en la que se encontraba por orden del juez desde hacía dos meses para irse a su casa. Las delegadas consideraban a Ariel “bravo por la mirada y la predisposición”. En términos de la descripción y análisis del capítulo anterior, podríamos decir que Ariel era uno de los jóvenes que, según las delegadas, “daba miedo”.

En este punto, me interesa dar a conocer tanto la entrevista con los padres de Ramírez, como la que las delegadas mantuvieron con el propio joven, puesto que me parecen sugestivas para entender en qué consiste esta etapa del trabajo que identifiqué como el *tratamiento*.

Marina: —Bueno, hoy el chico va a volver a su casa. Es un chico que consume cierta dosis de marihuana. Así que va a hacer un tratamiento ambulatorio. Yo quiero saber, ¿ustedes qué hicieron con el colegio?

Madre: —Él va al colegio. Yo lo estuve retirando de la residencia.

Marina: —¿A qué colegio está yendo?

Madre: —Al número 6.

Marina: —¿En horario vespertino? ¿A la noche?

Madre: —Sí.

Marina: —¿Qué año está cursando?

Madre: —Primero.

Marina: —Y va a realizar una actividad física, ¿sí? Qué va a hacer ¿boxeo o fútbol?

Padre: —Bueno, según lo que él me dijo, iba a empezar con la federación de box.

Marina: —Yo necesito para la próxima vez que los vea, un certificado del colegio y un certificado de la federación de box. Bueno, les voy a explicar cómo es esto, para que ustedes tengan una idea de todo lo que pasó hasta acá y de lo que va a seguir pasando, o de lo que puede suceder. Evidentemente, Ariel tiene algún tipo de identificación con su hermano con el tema del delito, lo cual nos complica un poquito con el tema del consumo de droga; no sabemos hasta dónde es grave o hasta dónde es una pavada, ¿sí? Pero vamos a mantener un tratamiento de rehabilitación. ¿Usted nunca lo vio con los ojos rojos? El hecho que se le atribuye es muy grave, más allá de quién lo realizó. Él fue parte, fue partícipe necesario. A mí no me interesa quién tenía la pistola, quién tuvo la idea, no me interesa. Él fue parte. Yo estoy hablándoles a nivel de lo que está pasando con este chico, no a nivel legal. Está pasando algo grave. Le robaron a un señor, con dos chiquitos y tenían drogas encima. Él estaba consumiendo droga, o sea, tenemos un chico que está en un conflicto, lo queramos ver o no. Necesitamos observarlo, limitarlo: ‘¿A qué hora vas? Volvés a tal hora. ¿Con quién vas? ¿A dónde vas? ¿A qué hora volvés? ¿En qué teléfono estás? ¿Vas al colegio?’ Bueno, voy a hablar al colegio a ver cómo va... Porque usted haya querido ser boxeador, el chico no tiene por qué ser boxeador, porque él me dijo que le gustaba jugar al fútbol. Entonces estaría bueno que el chico haga lo que le gusta. ¡No van a salir cinco Monzones¹ de su familia, señor! ¡Ni cinco Maradonas!

Padre: —¡No!

Marina: —Probablemente le gusta más el fútbol porque es un deporte de grupo. El box es un deporte individual. Entonces hay que observar todo eso.

Padre: —Sí, sí.

Marina: —Hay algo que está mal, no sé si tiene que ver con que no tiene los límites bien puestos. Los límites no se ponen a golpes.

Padre: —¡No!

Marina: —Los límites se ponen con una palabra.

¹ Se refiere a Carlos Monzón, el máximo representante del boxeo argentino, que en 1988 fue acusado y condenado por matar a su esposa.

Entra Adriana, trabajadora social, también delegada del “equipo de los lunes”. Marina los presenta:

—Los papás de Ramírez, ella es la otra delegada del equipo.

Padre: —Hola, buen día.

Adriana: —Buen día. Bueno y, ¿qué dicen los papás?

Marina: —Nada, estamos planificando el tema de los límites, ¿no?

Padre: —Ella me está comentando que sale el tema de que consume marihuana, nosotros, sinceramente, estamos ajenos a eso. Entonces lo único que tenemos que hacer es prestarle más atención, ponerle límites en las salidas, bueno, todas esas cositas y que siga haciendo lo que él tiene que hacer para rehabilitarse.

Adriana: —¿Y la vida de él, cómo se planea a partir de ahora? ¿Qué va a hacer?

Padre: —Él, como siempre, trabajando en el taller conmigo. Entra a las ocho y a la una deja, y ahí tiene para estudiar en casa lo que tenga para estudiar. A las cinco, seis se va pa' el colegio y a las diez y media vuelve pa' casa.

Marina: —Y entonces, ¿qué no funcionó?

Adriana: —Claro, ¿qué pasó entonces? Porque si usted me dice que tenía una vida tan ordenada . . . , para uno imaginarse ¿dónde estuvo el problema?

Padre: —Quizás de no ver un poquito más, o de no poner límites en alguna salida.

Adriana: —Igual, nada justifica ir a robar. Lo que habría que pensar es ¿qué pasó con este chico para que haya ido a robar. ¿Dónde vive?

Madre: —En Lugano, Villa 20.

Padre: —Villa 20.

Adriana: —Villa 20, bueno, sin duda el tema del barrio. Los chicos eligen modelos. Usted podrá ser un hombre de trabajo, todo bien, pero a veces eligen modelos de identificación que pasan por otros chicos que viven en el barrio, que son pesados.

Adriana: —A mí me parece que ustedes tienen este hijo de 15 que más o menos anda en una edad en la que se tiene que definir, adolescente, viendo para dónde agarrar, pero que más o menos lo están llevando bien ustedes; va a la escuela, trabaja, suponiendo que todo lo que ustedes digan es así. Y tienen un hijo mayor de edad que ya comete delitos y que está preso por eso. El hermano mayor para él debe ser, es, un modelo. Es su hermano mayor varón. Entonces ahora

con lo que ustedes van a tener que tener mucho cuidado es, sobre todo, con esa relación. Me parece a mí.

Marina: —Claro, porque ellos hacen apología del delito, pero hay que tratar de desmitificar al delito como algo maravilloso, me parece que pasa por ahí.

Adriana: —Les va a costar porque viven, sobre todo, en un barrio muy difícil, donde los chicos . . . , seguramente su hijo no es que se avergüence, entre comillas, de tener un hermano preso, seguramente para él su hermano es un ‘capanga’² porque está en cana, hizo esto, robó, hizo aquello, ¿entiende?

Padre: —Sí.

Adriana: —Está todo un poco cambiado en esos barrios. La verdad, una zona difícil. Yo lo que creo es que, obviamente, llevenlo al tratamiento. Él, hoy por hoy, es inimputable, desde la justicia ya más no se puede hacer; estuvo detenido para darnos este tiempo para que ustedes traten de pensar cómo seguir. Pero tengan claro esto: su hijo mayor no es una buena influencia. Traten de preservar a este que es más chico, traten de mantenerlo al margen, que haga cosas sanas. Con el mayor no sé cuánto podrán hacer, pero con este es más que poner un límite, es serio.

Marina: —Que no es un golpe. Lo digo porque en un momento hablamos de los coscorriones. Un límite es “no” y punto, y se terminó, es una mirada nada más y ya está y se terminó.

Padre: —Hay a veces que . . . yo no digo que agarre un palo. Yo le hablo, él baja la mirada. Pero hay a veces que le he dado una bofetada porque me saca de las casillas, porque por ahí no hace las cosas bien o por ahí está dormido. Como para que se despierte, no es que le doy una trompada, ¿me explico?

Adriana: —Ahora por ejemplo que sale, no puede salir a bailar.

Padre: —Noooo.

Marina: —O sea, no podemos premiar a un chico que recién sale de una detención por una cosa tan grave.

Padre: —No, nooo.

Adriana: —Muéstrole, “mirá estamos contentos, pero acá se terminó”.

Padre: —Sííí.

² Según la Real Academia Española: “Persona que cumple las funciones de capataz, conduciéndose, a veces, con violencia”. Adriana lo está diciendo en el sentido de que es un conocedor, que “se las sabe todas”.

Adriana: —“La próxima te quedás adentro”.

Marina: —“La próxima vas a tener un abogado, la próxima no te voy a ir a ver, la próxima no te voy a ir a visitar, la próxima te arreglás, como sea, ya tenés 16 años”.

Padre: —Es más, le voy a decir: “Vos saliste de esta, pero donde yo vea una cosa rara, llamo y te vas devuelta pa’ dentro”.

Adriana: —Está perfecto, dígame eso.

Padre: —Listo.

Marina: —Y usted tiene dos hijos de otro matrimonio, ¿no?

Padre: —Sí, sí.

Adriana: —Y con los del otro matrimonio ¿no ha tenido problemas así de delito?

Padre: —Tengo un hijo boxeador profesional que también lo tengo privado de su libertad, en otra etapa. O sea, de todos mis hijos, los dos boxeadores son los que han cometido errores.

Adriana: —¿Y por qué lo quiere meter a este también al boxeo?

Padre: —No, no es que lo quiera meter.

Adriana: —Bueno, pero intenta.

Padre: —No, no.

Adriana: —¡Pero no le ha ido tan bien con los otros más grandes! No es cualquier deporte, el boxeo es un deporte violento, en el que pueden salir golpeados. Los acercó al boxeo, los dos mayores son delincuentes. ¿Qué pasa con eso?

Padre: —No, ellos se acercaron al boxeo por el padrino. Ellos lo iban a ver y les gustó.

Adriana: —Pero por qué insistir, si ya con los dos mayores . . . , a lo mejor . . . , el ambiente . . . yo igual desconozco, eh.

Padre: —No, pero yo no insisto. Yo lo que voy a hablar ahora con él, le voy a decir: ‘Yo quiero que vos hagas lo que a vos te gusta. Si vos querés jugar al fútbol, querés volver a argentino juniors, te llevo’.

Adriana: —Claro, porque acá hay que hacer algo distinto porque si no repetimos. Si usted me dice, yo tengo un hijo con su primera mujer que delinquirió y era boxeador, tiene este otro pobre también que está preso, también era boxeador. Y usted mismo hace la relación, fíjese, los dos que se metieron al boxeo los dos delinquieron. Porque lo dijo usted, no lo dije yo. Entonces, sumemos, dos más dos, ¡basta de boxeo! Igualmente, por ahí estoy diciendo una barrabasada, pero es un deporte que fomenta la violencia..., el no tener consideración por el otro, un montón de cosas que tienen los delincuentes. Porque usted

si le tiene lástima al pobre tipo que tiene enfrente no le puede romper la cara, y el boxeador se la tiene que romper. Usted trate de pensar. Tratemos de que este chico saque cosas buenas, algo de eso ahí está jugando, me parece.

Padre: —Sí, sí.

Marina: —Bueno... , nosotras ya estamos. Ahora los va a entrevistar la secretaria, les va a hacer firmar como un compromiso que ustedes van a cumplir con el chico.

Padre: —Listo, gracias.

En esta extensa cita de la entrevista con los padres de Ariel Ramírez aparece claramente el presupuesto y la afirmación de estar ante un “problema”, de que “algo pasó” y está “pasando con este chico”. En esta etapa del trabajo el objetivo es “salir”, “superar” el problema y para ello todos deben hacer algo. Aquí es importante destacar el involucramiento de las delegadas con el uso de la primera persona del plural en algunos pasajes de la entrevista. Como vemos, son ellas las que van a pautar y orientar, a partir de su trabajo, aquello que debe hacerse.

En primer lugar, hay un plan que se va a reiterar de manera unánime, con mínimas variaciones también en otros casos. Se trata de ocupar a los chicos, de que hagan algo, de que no estén sin hacer “nada”. Pero este hacer debe tener lugar siempre de forma institucionalizada y no libre. Aquí la propuesta consiste en ir a la escuela y hacer actividad física. Ambas actividades deben ser constatadas con un certificado que verifique la asistencia del joven a estas instituciones. También vemos que no se trata de cualquier actividad física; en este caso, al menos, el “plan boxeo” no es visto con buenos ojos por parte de Marina y Adriana. Asimismo, el tratamiento de rehabilitación por el consumo de droga entra en el plan de acción, a pesar de la manifestación de sorpresa del padre por no haber tenido noticia de que su hijo consumía.

En segundo lugar, “hacer algo” también es exigir de los padres una actitud determinada. Esa actitud consiste en poner límites, pues la falta de ellos es vista como causante del “problema”: “Hay algo que está mal, no sé si tiene que ver con que no tiene los límites bien puestos”, dice Marina. Verificamos, además, que hay una pauta en la forma de poner límites que se sustenta en el presupuesto de no reproducir ni promover nociones de violencia física: “Los límites no se ponen a golpes”, afirma Marina, regularizando la forma de tratamiento.

En este sentido, parece que el *tratamiento* consiste en “enseñarles a ser padres” (Schuch, 2009) a los propios progenitores. Hasta la misma detención del joven es pensada para producir algo “positivo” en los padres, para cambiar: “Estuvo detenido para darnos este tiempo, para que ustedes traten de pensar cómo seguir”. Las delegadas intentan orientar al padre en una determinada manera de marcar los límites. Le piden que tenga una relación con su hijo que no sea estrictamente autoritaria, le demandan, por el contrario, cierto grado de autocontrol (Elías, 1998). También advertimos que parten de un preconcepto de cómo es la relación entre Ariel y sus padres, que a veces encuentra eco en ellos y otras no.

En la entrevista está presente una concepción sobre los jóvenes, ya mencionada en el capítulo anterior, como “seres influenciables” que no deciden por sí mismos, como personalidades aún maleables: “Está en una edad en la que se tiene que definir, adolescente, viendo para dónde agarrar”, dicen las delegadas. A diferencia de los hermanos que son más grandes y ya están insertos en el camino del “delito”, Ariel parece tener posibilidades de “cambiar” y hay esperanza de que pueda tener una vida diferente.

Sin embargo, esa maleabilidad que le permitiría “cambiar” también reviste riesgos. El hermano mayor como modelo, el boxeo, el barrio, los otros jóvenes son presentados como contactos peligrosos para Ariel porque, precisamente, pueden influenciar su conducta y atentar contra el esfuerzo de los padres en relación con su hijo, a quien “vienen llevando más o menos bien”, en palabras de las delegadas.

Por último, me interesa destacar la forma en que acontece la interacción con un claro protagonismo de las agentes. Las intervenciones del padre son respuestas a las orientaciones, consejos y presupuestos de ellas; aunque él

intenta expresarse, no siempre encuentra el espacio para hacerlo³. Veamos, a continuación, cómo se da esa interacción con el propio Ariel.

—¡Ramírez! —llama Adriana desde el pasillo. Entra el joven.

Adriana: —Bueno, Ariel, sos vos, ¿no? Yo hasta ahora no te había conocido. Soy la trabajadora social. Bueno, por lo visto, Ariel, te vas con tu familia. Lo acaban de decidir. La abogada acá te va a explicar de qué se trata todo lo legal, para que vos no creas que esto pasó y es una pavada. Tu papá se fue de acá con la idea de que hagas lo que te guste, así que si no es el boxeo, hacé cualquier otra cosa.

Ramírez: —No, me voy a meter en el boxeo, ahora.

Adriana: —Claro, si es tu deseo, hacelo. Que no sea un mandato de que papá dice. Los dos hijos de tu papá que hacen boxeo, los dos cometieron delitos. Entonces le decimos: ‘¿Por qué, señor, insistir en que vos también hagas boxeo?’. Porque no es que el boxeo los lleve a delinquir, pero bueno, algo pasa. Tenemos que pensar. A lo mejor hacer otro tipo de deporte, un deporte de equipo, que no haya tanta

3 Esta relación que se establece en las entrevistas donde los jóvenes y sus familiares no encuentran espacio para intervenir y expresarse, me remite a las consideraciones que hace Bourdieu cuando se refiere al “derecho a la palabra”. Desde la Sociología Lingüística, Bourdieu sostiene que la estructura de la relación de producción lingüística depende de la relación de la fuerza simbólica entre los “interlocutores”, es decir, de la importancia de su capital de autoridad (que no se puede reducir al capital específicamente lingüístico, a la gramaticalidad): la competencia es también la capacidad de hacerse escuchar. La lengua no es solamente un instrumento de comunicación o incluso de conocimiento, sino un instrumento de poder. Uno no busca solo ser comprendido, sino también ser creído, obedecido, respetado, distinguido. De allí la definición completa de la competencia como “derecho a la palabra” (“*droit à la parole*”), es decir, al lenguaje legítimo, como lenguaje autorizado, lenguaje de autoridad. La competencia implica el poder de imponer la recepción. Una ciencia del discurso debe establecer las leyes que determinan quién puede (de hecho y de derecho) hablar, a quién y cómo; es decir, determinar las condiciones de instauración de la comunicación.

Podemos enunciar, entonces, las características que debe reunir el discurso legítimo desde esta perspectiva, los presupuestos tácticos de su eficacia y aplicarlo a esta situación de interlocución: es proferido por un locutor legítimo, es decir por la persona que corresponde (las delegadas inspectoras de la secretaría tutelar); es enunciado en una situación legítima, es decir en el “mercado” que corresponde (el ámbito de la “justicia de menores” en el Palacio de Tribunales) y dirigido a destinatarios legítimos (los jóvenes imputados de haber cometido un delito y sus familiares); es formulado en las formas fonológicas y sintácticas legítimas (lo que los lingüistas llaman la gramaticalidad), salvo cuando pertenece a la definición legítima del productor legítimo la posibilidad de “transgredir esas normas” (el lenguaje coloquial que utilizan las delegadas, utilizando las formas propias del habla de los jóvenes de esa procedencia social, teniendo en cuenta su grado de escolarización, género, etc.; y no el lenguaje técnico judicial formal). Así, la ciencia del discurso debe determinar también el contexto social en el cual la comunicación se instaura y, en particular, la estructura del grupo en el cual se lleva a cabo. Para reflexionar sobre el lenguaje como instrumento de poder en la comunicación y sus implicancias, ver: Bourdieu, Pierre. 1977. “L’*économie des échanges linguistiques*”, en *Langue française*, N° 34, *Linguistique et Sociolinguistiques*, pp 17- 34.

violencia. Cometiste un delito en el que no te importó nada del otro. Es lo mismo que cuando vos cagas a trompadas a otro en el boxeo. No tenés ningún tipo de lástima, de consideración.

Marina: —Que no sea una imposición. Si el día de mañana se te ocurre hacer básquet, hacé básquet.

Adriana: —Estaría bueno que sea un deporte que despierte mejores condiciones en tu persona.

Marina: —Sin violencia, con más consideración por el otro.

Adriana: —Además del riesgo que corrés vos, te pueden romper la cara. Tenés linda nariz, te la van a achatar.

Marina: —Eso, por un lado. Por otro lado, tenemos un consumo de marihuana. Vos empezaste un tratamiento de dos veces por semana, tenés que continuarlo, ¿sí? Eso es fundamental. Yo no sé cuál es el grado de consumo. Nunca me lo contaste mucho.

Adriana: —Cuando te pasó esto, ¿hacía mucho que venías cometiendo delitos?

Ramírez: —No.

Adriana: —La verdad, total no vas a quedar preso.

Ramírez: —No, ya sé.

Adriana: —Bueno, entonces estás a tiempo de pensar, de no ser como tus hermanos mayores. Ya viste lo que es un instituto, eso no es nada al lado de lo que es la cárcel. No vas a ser más vivo. Recién hablábamos con tu papá que ahí en el barrio donde ustedes viven, nosotras sabemos cómo funciona, ahí el más vivo es el más malo, el que más roba, el que entra y sale de la cárcel. Tenés que tratar de salirte de eso. Tenés hoy esta oportunidad. No quisiera volver a verte de acá a dos años otra vez acá adentro con causas.

Marina: —Porque aparte, no está bueno. No pasa por lo que nosotras te digamos.

Adriana: —Pensá en salir a bailar, en conocer una chica. Pero también pensá, que es lo más importante, pensá en la otra persona. A vos no te falta nada, ¡mirá como estás vestido! Y aunque te faltara, no hay excusa para cometer un hecho tan terrible como el que cometiste. En el tratamiento que vas a hacer seguramente va a haber una psicóloga, tratá de hablar ahí, por el tema de la marihuana y también por otros temas, algo te está pasando.

Marina: —Tratá de ir al colegio, hacer el tratamiento, hacer algún deporte. Uno menos violento porque ya vimos que el boxeo te despierta unos sentimientos medio chotos.

Adriana: —¡Mirá Monzón!, golpeó y mató y fue preso. Una historia terrible. Vos ahora tenés la oportunidad de pensarlo. ¿Vos tenés novia?

Ramírez: —Tenía.

Adriana: —Bueno, anda a saber ahora si la chica va a entender esto que te pasó, seguramente no. A ninguna chica le gusta.

Ramírez: —Sí, les gusta.

Adriana: —Bueno, no valen la pena, esas no son las chicas que tenés que elegir. Tratá de hacerte querer por una chica por cosas mucho más importantes.

Adriana: —Aparte debe haber de todo en tu barrio. ¿A todas las chicas les gustan los chorros en tu barrio?

Ramírez: —Sí.

Adriana: —En ese sentido uno lo entiende, porque viven en un barrio complicado, pero animate a ser algo distinto. Tratá de zafar, pero por vos, eh.

Marina: —Te jugás muchas cosas por dos mangos. Bueno, ¿lo va a ver Ana? [la secretaria tutelar].

Adriana: —Sí, vení.

Con el joven, del mismo modo que con los padres, también hay una pretensión pedagógica. Le enseñan a que no siga el mandato del padre exclusivamente, sino que participe en la toma de decisiones y le aconsejan respecto de esas decisiones: qué deporte hacer, con qué chicas relacionarse. Al aconsejarlo utilizan un lenguaje que busca la empatía y también le demuestran que ellas conocen el barrio en el que él vive: “Nosotras sabemos cómo funciona”, aunque eso entre en contradicción con lo que el chico dice y con lo que ellas quieren proponer. Le piden un cambio en sus prácticas y en sus actitudes. Y en esa pretensión de modular la conducta hay valoraciones morales: las chicas que no valen la pena, el deporte que despierta malas condiciones en la persona, el hacer “cosas sanas”, propuesta anteriormente formulada a los padres. En definitiva, una pretensión de modular la subjetividad: “Animate a ‘ser’ algo distinto”.

“No me chamuyes”

Habían pasado dos meses de la entrevista hecha a Torremare, relatada en el capítulo anterior, cuando Marina me contó que al chico lo habían “largado” hacía una semana. Para que yo recordara de quién se trataba, lo describió así: “El que reventó una pizzería, que me dio miedo que nos dé una piña, ¿te acordás?”. Poco más de un mes después, me invitó a presenciar la siguiente entrevista en la que participaron él y su madre.

Marina: —Juan, ¿cómo andás? ¿La salida bien? ¿La mamá contenta? Al colegio, ¿estás yendo? [Le pide el certificado de asistencia al colegio.] ¿Estás yendo al club? y del psicólogo, ¿trajiste algo? [Le dice que para la próxima necesita un certificado del club que diga: “Juan concurre. Con firma y sello”.] No te olvides que tenés una causa penal. Tratá de evadir cualquier tipo de conflicto, porque tenés una causa abierta, desde tomar alcohol o tener un faso de marihuana, todas esas cosas chiquitas. Ni hablar de salir de caño. Cuando le pregunta por la psicóloga el chico le dice que va cuando sale del colegio, a eso de las 9 de la noche. A Marina le resulta raro, no le cree y le dice:

—¿No me estás chamuyendo, no?

—No —dice él y le pregunta a la madre— ¿Cómo es, ma? [La madre no contesta.]

Marina le recuerda que cuando estaba “adentro” [en el instituto] rogaba y suplicaba por salir y que ahora le daba cuatro pautas para cumplir: “Una, no meterte en más líos; dos, ir al colegio; tres, practicar un deporte, y la cuarta es ir a la psicóloga”. [Como una receta de “buen comportamiento”, pienso yo en ese momento.] Les dice que ellos [madre e hijo] se han “relajado”, pero que “tienen que tratar de que esto se transforme en una anécdota”.

Marina: —Esto no es un jardín de infantes. Esto es un tribunal criminal y hay reglas que tenés que cumplir porque después llorás vos, llora tu mamá. Vos tenés la obligación de ir al psicólogo porque lo que vos hiciste no es normal. ¿Cómo se te piantó el moño para ir a reventar una pizzería? Vos me podés decir: “Yo no quería ir”, pero vos sos dueño de tus actos. Vos no podés meterte en una pizzería de caño porque te llevaron. Por eso tenés que revisar ¿qué te pasó? Al psicólogo vamos todos, no van los locos, es para pedir ayuda, para saber con qué tiene que ver lo que te pasó: ¿con la droga?, ¿con que soy adolescente?, ¿con la junta?, ¿con que estaba en pedo?, ¿con que

tengo la fantasía de que si soy chorro me voy a volver rico?, ¿con que me llevo mal con mi mamá?, ¿con mi papá? Tenés que ir con mucho cuidado si no querés volver a entrar, porque te mandamos de nuevo al instituto. ¿Cuántos años tenés?

Juan: —16.

Marina: —Ya sos imputable, no tenés la suerte que tuvo Ramírez que tenía 15 años al momento del hecho. [El caso de Ramírez no tiene nada que ver con él, supongo que no tiene por qué conocerlo.] La ley no te protege tanto. Te protege, por eso yo estoy acá, que soy la parte tutelar.

El chico le cuenta que no sale mucho porque tiene novia, que la novia está viviendo con él en la casa.

Marina: —Se cuidan, ¿no? No vas a tener un pibe ahora. Sos muy chiquitito.

Le pregunta el nombre y apellido de la novia. El chico le dice que antes tenía otra novia pero que cuando salió del instituto se peleó.

Marina: —¡Y claro, a las chicas no les gusta! Salvo que sea alguna medio trastornadita.

Juan: —No, no es que no les gusta, es que me vio con la otra. El hermano me vio con la otra.

Marina: —Para la próxima quiero el certificado del club y de la psicóloga.

Les explica que la causa se está por “elevar a juicio” porque es mayor de 16 años, porque el delito es grave y porque hay pruebas suficientes, y agrega que el tribunal es colegiado y que está integrado por tres jueces.

Marina: —Para el martes que viene los quiero de nuevo acá con los dos certificados.

Una vez más, toma parte importante de la entrevista la orientación hacia lo que es considerado, clasificado y evaluado como “buen comportamiento”, ítems que se repiten en todos los casos: escuela, deporte, psicólogo y la importancia de los certificados que constaten —y que les permitan a ellas constatar ante el juez— la realización de esas actividades.

Con todo, aquí me interesa destacar un aspecto de la interacción que me resulta relevante para pensar el lugar de las delegadas en su desempeño. Se trata de la actitud de “acercamiento” que intenta Marina a través del lenguaje. Es interesante notar que Marina adopta un lenguaje informal que combina términos del lunfardo con palabras de la jerga de los jóvenes

o identificadas con una generación cercana a los jóvenes: “faso”, “de caño”, “chamuyendo”, “reventar la pizzería”, “se te piantó el moño”, “en pedo”, “la junta”. El uso de esas categorías, que no son las esperadas en un ambiente de trabajo formal y adulto, parecen indicar una estrategia de aproximación y una búsqueda de empatía hacia los jóvenes para lograr un diálogo de confianza o —al menos— de comprensión (Marina le pide que “no la chamuye” y Adriana le dice a Ariel Ramírez que le cuente “la verdad, total no va a quedar preso”). El uso de este léxico compartido funciona como un intento de acortar las distancias que los separan no sólo por la edad, el género (al menos en la mayoría de los casos) y la posición de clase, sino especialmente, por la posición asimétrica en la situación de la entrevista: Marina es, ante los jóvenes, la autoridad y, por lo tanto, quien hace las preguntas⁴, establece las pautas, y quien posteriormente escribe el informe. No quiero decir que se intente, y mucho menos que se consiga, eliminar las diferencias de poder, pero sí quiero enfatizar el esfuerzo de las delegadas por generar un espacio, sino de simetría, por lo menos de entendimiento. Retomaré este punto, pero me parece que esa utilización no típica y coloquial del discurso, al generar un espacio común de intermediación por parte de las agentes, contrasta con la escasa comprensión que los jóvenes y sus familias —y los usuarios en general— tienen del mundo judicial.

“Mi protegido”

Este fragmento trata de un chico boliviano, que trabajaba en un taller textil, acusado de haberle clavado un cuchillo a su empleador porque este no le pagaba el salario. Antes de que el joven llegue al juzgado, Isabel me comentó que él le había planteado que quería irse a Bolivia por “un tiempito” a ver a sus padres. Ni bien el joven entró en la oficina, comenzó la entrevista.

Isabel: —¿Y cuánto es un tiempito?”

Jesús: —Un año.

⁴ Buadouin Dupret sostiene que, en el marco judicial, la organización asimétrica de la interacción se encuentra particularmente en la configuración del intercambio en torno del sistema de preguntas y respuestas (2010: 130). Como mencioné en el capítulo anterior, es notorio que en los diálogos hablan fundamentalmente las delegadas.

Isabel: —Mirá, un año no podés irte porque te van a citar. Podés pedir permiso, decir que te vas, pero estar dispuesto a volver cuando te citen.

Cuando el chico se hubo retirado, Isabel me refirió: “Capaz lo mejor es que se vaya con los padres y no vuelva más, eso es lo que uno pensaría, así a lo bruto. Es el único hecho y aparte se nota que tiene solución”.

Otro día, cuando Jesús volvió al juzgado, Isabel le preguntó: “¿Vos querés volver a Bolivia? ¡Andate antes! ¡Qué vas a esperar el juicio! Yo estuve pensando que vos podés pedir autorización para viajar a Bolivia. Acá en la Argentina no vas a tener muchas posibilidades, con una causa por intento de homicidio. ¿Vos, por qué querés volver? Si no te presentás al juicio, no podés volver más. Si vos te vas y te presentás al juicio, después podés volver cuando quieras. En realidad, no te conviene volver y someterte a un juicio. Pero bueno, para pedirle autorización a la asesora⁵ tenés que tener la plata para el pasaje. ¿Por qué querías volver acá? ¡No creo que tengas un muy buen recuerdo de acá! Te pasaron muchas cosas, cosas feas. Acá tu situación no es fácil, no tenés documento, no te lo van a dar por tu antecedente. La carátula está igual: intento de homicidio, yo averigüé en el tribunal. Por ahí irte a Bolivia. . . , pensá bien lo que querés hacer. . . , por ahí podés seguir en contacto conmigo. . . Yo voy a averiguar bien qué día está la asesora. ¿Tenés plata para el pasaje? Después tendrías que volver con los datos de tus padres, con la fecha del viaje para que la asesora te autorice. Yo creo que te van a autorizar”.

—Gracias —dijo el chico y me miró [con cara de desconcertado].

Isabel: —Igual a la asesora le tenés que decir siempre que vas a volver para el juicio. ¡No se te va a ocurrir decirle que no vas a volver!

A los pocos días, Isabel le comentó a Jesús que estaba previsto ir a ver a la asesora del tribunal para pedir el permiso de viaje. Que el encuentro sería el siguiente viernes a las 10.00 a.m. en la puerta de uno de los tribunales orales de menores (TOM), en Comodoro Py.

Una semana más tarde, Isabel me contó que ya habían visto a la asesora y aseguró: “Le cayó re bien, ¡viste que tiene una cara de bolido!, ojalá le den el permiso”. Al cabo de unos días, finalmente, se lo denegaron. La asistente de la asesora de menores del TOM le explicó

⁵ Se refiere a la Defensora Pública de Menores e Incapaces, un actor específico de los juicios a personas menores de edad. Su función es asesorar a los jueces, así como cuidar los intereses del adolescente y de la sociedad.

por teléfono a Isabel que no podían dejarlo ir con un intento de homicidio. Le dijo que “para hacerlo más prolijo” harían una audiencia, pero que seguramente lo encontrarían responsable, que tendría que estar un año a prueba en Bolivia y volver para la audiencia del artículo 4^o⁶”. Isabel me confesó que no sabía cómo lo irían a controlar estando allá y agregó: “Igual a nosotros, qué nos importa”. Si bien no entendí el comentario (si no importaba porque igual ya estaría en Bolivia, o si no (le) importaba porque ya no sería más su responsabilidad u otro motivo), no indagué más y lo dejé pasar.

—Hoy viene “mi protegido” —anunció Isabel al poco tiempo. Cuando llegó el joven, Isabel le explicó que “iba a tener un juicio”, que iba a ser “como el de las películas”. Le dijo que ella hablaría con la asesora para que en el juicio pidiera que lo dejaran ir a Bolivia y que debía presentar los certificados de asistencia al colegio y a la psicóloga.

Si observamos los fragmentos de estas interacciones, vemos que vuelven a ponerse en juego las categorías y clasificaciones accionadas por las delegadas para definir y ordenar tanto los casos como a los jóvenes. En esta situación, Jesús se encuentra en un proceso porque acuchilló y consecuentemente lastimó a una persona. Más allá del hecho, Isabel entiende que “no es un chico problemático”, que “trabaja” y que tiene “cara de boludo”. Eso lo diferencia de Reynoso, por ejemplo —caso comentado en el capítulo anterior—, aquel muchacho que había agredido con un cuchillo a un compañero de trabajo en el restaurant. Reynoso había sido clasificado como “el acuchillador”: el que había acuchillado “a medio mundo”. En ese juego clasificatorio, Jesús se torna el “protegido” de Isabel y su caso es visto y tratado como un caso que “se nota que tiene solución”. De ahí que la interacción en la entrevista adquiere un tono diferenciado donde la complicidad entra en juego, generando una estrategia construida en común. La advertencia por los certificados se vuelve parte de un plan conjunto en el que la entrega de estos permitirá dar seguimiento al pedido de ir a Bolivia. Cabe mencionar que nunca me quedó muy claro si Jesús, efectivamente, quería ir a Bolivia, pero sí, que Isabel consideró que esa era la estrategia más adecuada y beneficiosa para “ayudarlo”. Volveré sobre este asunto de cómo se construye y propone un plan de acción más allá de los marcos legales, y cómo ello construye, al mismo tiempo, el papel de las delegadas.

6 Se refiere al artículo 4^o del Régimen Penal de la Minoridad (Ley 22.278). Así le llaman en la jerga judicial a la audiencia en la que los jueces del tribunal oral dictan la segunda sentencia, en la que deciden si imponen o no una sanción.

Por último, quiero señalar que el modelo uniformizado de tratamiento (psicólogo, escuela, deporte) es moldeado para cada situación, apuntando a una particularización o mejor, a una personalización de ciertos patrones. Lo que me interesa marcar, en articulación con el planteo del capítulo anterior, es que en mi percepción esa personalización es construida a partir de las apreciaciones que las delegadas tienen acerca de los jóvenes y de las consecuentes clasificaciones y tipologías con las que los definen.

“No podés estar todo el día al pedo”

La situación que voy a relatar sucedió durante la primavera de 2012. Me interesa describirla porque, además de contribuir al conjunto de los casos estudiados, expone con claridad la visión sobre cómo se construye el *tratamiento*. Se trata de la entrevista realizada por Marina a Luciano Sasso, un joven que había sido acusado de un delito de robo con arma. Este joven se presentó en dicha oportunidad en el juzgado acompañado por un amigo. Aquí, transcribo algunos fragmentos de la entrevista.

Marina: —No fuiste a Casa Lucero⁷. Vos tenías la obligación de ir. Nosotros te mandamos, hicimos un oficio, vos tenés la obligación de ir.

Sasso: —Lo que pasa, que un amigo me dijo que un día antes de la primavera terminaban las clases.

Marina: —Bueno, nene, pero tenés que ir. ¿Cuántos años tenés?

Sasso: —16.

Marina: —Bueno, tenés un robo con arma. Esto no es un jardín de infantes, es un juzgado criminal, tenés que hacer lo que te decimos. Salvo que quieras pasar las fiestas en el instituto, te volvemos a meter.

—¿Vos quién sos? —le pregunta Marina al otro joven. El chico le dice que es un amigo. El amigo le pregunta a Sasso dónde está Casa Lucero y éste le responde que es donde lo acompañó una vez. El amigo le dice: “Y andá, boludo”.

Marina: —Bueno, ¿qué estás haciendo? ¡No estás haciendo nada!

Sasso: —Sí, trabajo con mi viejo.

Marina: —¿En qué?

⁷ Centro de Día para niños/as y adolescentes hasta 21 años, con “problemas de adicción a sustancias psicoactivas”. Depende del Ministerio de Desarrollo Social de la ciudad de Buenos Aires.

Sasso: —En cartón, todo eso.

Marina: —¿Qué tienen?, ¿un carro?

Sasso: —Sí.

Marina: —¿Y a vos te gustaría vivir toda la vida de eso?

Sasso: —No.

Marina: —¿Y cómo creés que una persona que no tiene dinero puede acceder a una vida mejor?

Sasso: —Con la escuela.

Marina: —No queda otra. Para una persona pobre no hay otra opción que estudiar. Tenés que terminar el secundario. Yo no conozco ningún chorro que sea dueño de una cadena de supermercados. ¿Cuánto estuviste en el instituto?

Sasso: —No estuve nada, horas.

Marina: —¿No? ¿Por qué? tenés un robo con arma. . .

Marina quiere llamar a Casa Lucero. Se confunde y llama a la casa del joven. El amigo se va. Le dice que lo espera afuera. Acuerdan un punto de encuentro. Marina busca en internet el teléfono de Casa Lucero. Busca en sus archivos. Luciano sigue ahí sentado. Consulta en la página web del Gobierno de la Ciudad. No lo encuentra.

Marina: —Aparte vos estabas consumiendo.

Sasso: —No, no.

Marina: —¿Nada?

Sasso: —No, nunca consumí.

Llama por teléfono a alguien: “Te hablo del juzgado criminal de menores [y dice el número del juzgado]. ¿Me podrías facilitar el teléfono de Casa Lucero?”. No se lo dan. Llama a otro lado: “Si, Marina te habla, ¿tenés el teléfono de Casa Lucero?, intentá buscarlo y llámame; yo mientras, llamo a adicciones”. Finalmente lo consigue y llama: “¿Quería saber si continúan las actividades?, por un chico que derivamos y que en realidad no fue. Para hacer un curso de decoración de interiores, de papelería, de reciclado. ¿Quería saber si siguen los cursos?”. Marina dice que se está comunicando del tribunal criminal de menores [número], da su nombre y apellido, y agrega: “Soy abogada, soy delegada tutelar”. Le pasan con otra persona. Dice que quiere saber si los cursos a los que ella mandó al joven se terminaron o no. “Sí, ya sé que no fue, ¿te lo puedo volver a mandar? ¿Hace falta mandar otro oficio? Es un chico que yo vi una sola vez. Lo que pasa es que otras veces lo vieron mis compañeras. ¿Viste que ahora trabajamos en equipo? y bueno, eso a veces complica más. No, él me dice que no.

Yo no lo veo mal, eh”, concluye Marina [seguramente le están preguntando si se droga]. El chico permanece ahí sentado. Marina continúa la conversación telefónica: “Dejame ver, porque me parece que no es la problemática de este chico. Dejame averiguar lo que me preguntás y cualquier cosa te vuelvo a llamar. Tiene un robo. No parece un chico problemático. Pero la familia dice que no hace nada. Necesitamos hacer actividades programáticas. Bueno, le vamos a hacer firmar un compromiso. Quedate tranquila, yo lo hago. No te hagas ningún problema, yo lo mando. Bueno, muchas gracias Susana, muy amable. Anotate mi celular. Yo soy la asistente tutelar, del juzgado criminal [y dice el número]”. Corta.

Marina: —Bueno, nene, ninguna excusa. Casa Lucero funciona todo el año. Me dijo que tu mamá fue y vos no fuiste más. El martes que viene me traés un certificado. Yo te aviso, si no vas a Casa Lucero, vas al instituto. Es una elección, es una cosa o la otra. No podés estar todo el día al pedo. Tu mamá ya llamó varias veces diciendo que no hacés caso.

Ambos se retiran de la oficina. Marina regresa sola. Entra una de las empleadas administrativas de la secretaría tutelar. Marina le pide que le recuerde a Sasso que le tiene que traer el certificado el siguiente martes. La empleada le dice que sí. La delegada añade: “O si no, que medite de acá al martes qué quiere hacer de su vida”. Marina le cuenta que ella ya le dijo que o va ahí, o vuelve al instituto; que no hay opción tres. La empleada agrega: “Sí, que vaya antes de que vuelva a caer con otra causa”, y se retira de la oficina.

En este fragmento podemos advertir cómo la percepción y evaluación de Marina sobre el joven anima y construye el plan de acción. O sea, a Marina —como le expresa a la empleada de Casa Lucero— Sasso no le parece “un chico problemático”, más allá de que la causa judicial por un robo con arma sea, según ella, “grave”. Tampoco la percepción de que Sasso se drogue (o que esa sea la sospecha) influye en su evaluación, aunque debiera ser un elemento por considerar en la definición del tratamiento. Partiendo de esa percepción “no problemática”, Marina se esfuerza por conseguir que el tratamiento tenga por resultado lograr que el chico no tenga que volver a una institución, y para ello, intenta construir un “compromiso conjunto” con Sasso a partir de un acuerdo, pero también de una amenaza: “Tenés que hacer lo que te decimos. Salvo que quieras pasar las fiestas en el

instituto, te volvemos a meter”. Es notoria la manera en que Marina se involucra con el uso de la primera persona del plural.

En esta línea de observaciones, me interesa destacar que el contrapunto para no “volver al instituto” y “no caer con otra causa” es planteado con la consigna y también la preocupación de que los jóvenes no pueden “estar al pedo”. Esta inquietud aparece también fuertemente en el caso de Verónica, la joven calificada como “la patoterita”, y en el de Ariel Ramírez, presentado en este mismo capítulo. Es decir, tienen que “hacer algo”, ya sea cursos de “decoración de interiores, de papelería, de reciclado”, deportes, trabajo o escuela. La cuestión es ocupar el tiempo libre, no dejar lugar al ocio. Y ello conlleva, sin dudas, un juicio de valor: deben ocupar el tiempo libre porque este es visto como peligroso, como la puerta de entrada al delito, la droga y las “malas compañías”. Volveré sobre este punto.

“Tenés que cambiar de actitud”

A continuación, expongo otro fragmento con el propósito de señalar cómo la construcción del “plan” que forma parte del *tratamiento* supone un intento de *demostrar* un “cambio de actitud”.

En la oficina de atrás están retando a Martín. Se encuentran presentes el padre, la asistente social del colegio y Norah. Escucho que Norah dice: “Decinos vos el plan, ¿cómo vamos a hacer?”. También escucho al padre que dice: “Cuando la abuela te dice Martín te levantás, ¡te levantás!”. Le preguntan cuándo considera él, que va a poder ir a Casa de Día. Le dicen que para eso tiene que estar sobrio, que no puede estar “dado vuelta”. Que hay compromisos que tiene que cumplir. El chico dice que se junta con el primo. Y le preguntan: “¿Qué hacés con tu primo? ¿Y qué hace tu primo en la esquina?, ¿vos querés ser como tu primo?”.

Norah: —¿Querés intentar dejar de consumir?

Martín: —No.

Norah: —¿Por qué?

Martín: —No quiero, me gusta.

Norah: —O sea, vas a ir a Casa de Día y después vas a ir a la esquina a consumir. Es una incoherencia.

Martín: —Bueno, entonces no voy a Casa de Día.

Norah: —¡Vos estás acá porque cometiste un delito! ¡No nos estás haciendo un favor! ¡Estamos viendo cómo hacemos para no dejarte internado! ¡Te estamos pidiendo un cambio de actitud! [Levantando el tono de voz.]

Asistente social: —Hay otras cosas que te dan el mismo placer que te da la droga y es más duradero.

Padre: —Él no tiene voluntad de cambiar la actitud y me lo van a lastimar... No puede ser que un chico de 15 años diga lo que va a hacer... Lo que te estamos pidiendo es que cambies de actitud... No me sirve un carajo que te vayas a Casa de Día, si a las 2 de la mañana vas a estar tirado en una esquina. No tiene sentido que vayas al colegio, si lo vas a hacer por mí... Hay mucha gente perdiendo el tiempo por vos... Yo estoy perdiendo la confianza en él.

Norah le dice que él va a tener que ir al “grupo de padres”: “Independientemente de lo que Martín decida hacer de su vida, vaya, porque va a escuchar testimonios de gente que vive la misma situación, si él no cambia la actitud, no se va a poder trabajar”.

Norah: —¿Vos te comprometés a no consumir de acá al martes que viene?

Silencio.

Norah: —¡No podés! Tenemos un problema. Si vos decís voy a ir a Casa de Día porque tengo un problema y quiero que me ayuden, es una cosa. No es lo mismo que digas voy a ir porque ustedes me lo piden.

Asistente Social: —Hay chicos que no tienen a nadie y vos tenés un papá y una abuela.

Martín dice que no va a estar mejor en la comunidad. Que en el instituto “va a cobrar⁸” más que en la calle.

Todos: —Te estamos pidiendo un cambio de actitud.

Norah: —Cuál es la pregunta que te hacemos concreta: ¿vas a cambiar de actitud? ¿No consumo?

Martín sigue diciendo que no, que no quiere. Y Norah le dice que no quiere y que tampoco puede.

Norah: —¡No me vengas con el versito de que no querés! ¡No podés! [Levantando otra vez el tono de voz].

Los hacen salir de la oficina al chico y al padre, y se quedan ellas debatiendo qué hacer. Luego entran Ana, la secretaria tutelar, Martín,

8 Se refiere a recibir golpes, a un castigo corporal.

el padre, Norah y la asistente social de la escuela. Le hacen firmar a Martín y al padre un compromiso de que va a asistir a Casa de Día y lo derivan al Cuerpo Médico Forense.

Este fragmento no es especialmente significativo en relación con los otros ya citados, pues aparece otra vez el valor negativo sobre la droga (“no podés estar dado vuelta”), la idea de las malas influencias (el primo) como modelos de acción, la amenaza de la internación y la necesidad de “un cambio de actitud”.

De hecho, en todos los casos descriptos hay una intención y una propuesta de las delegadas para que los chicos cambien, transformen su cotidianidad, su actitud, sus compañías, sus hábitos. No es solo hacer (ir al colegio, al psicólogo) o dejar de hacer (no drogarse, no “juntarse”), es una pretensión de “ver la vida” de otro modo. Podría pensarse en un intento de normalización de estos jóvenes que, más allá de haber cometido o no un delito, no parecen, en la visión de las delegadas, estar “encaminados”. Al mismo tiempo, es una propuesta de “arreglar” el problema que los llevó hasta esa situación, sobre la cual las delegadas trabajan y definen tanto en la fase del *diagnóstico* como en la del *tratamiento*.

Con todo, hay un elemento que me pareció especialmente relevante de ser destacado. Se trata de la reacción o actitud que Martín adquiere en la entrevista y la manera en la que Norah trabaja con ello. Martín se manifiesta decididamente reticente a aceptar lo que Norah le plantea y no se incomoda al aclarar que “no quiere” dejar de drogarse porque le “gusta”. Incluso, si drogarse e ir a Casa de Día a hacer el tratamiento es una “incoherencia” —como dice Norah—, Martín deja sentado que, entonces, no irá a Casa de Día.

A mi modo de ver, lo que aparece aquí como un “problema” no es en sí la adicción, sino la falta de “compromiso”, el hecho de que Martín no manifieste públicamente que, al menos, lo intentará. Lo que parece fallar en la construcción del plan de acción es esta negativa del joven para con las agentes y su padre, a pesar de que estén “todos ahí para ayudarlo”.

En ese sentido, pienso que el compromiso conjunto es una cooperación compleja. Martín les tiene que “demostrar” que se comprometerá; ellas expresan que están “haciendo lo posible”, pero él, en la perspectiva de las delegadas, “no coopera”. Ante esta situación, vuelve el recurso de la amenaza de manera cada vez más explícita, inclusive se eleva el tono de voz para hacerle comprender las circunstancias: “¡Estamos viendo cómo hacemos para no dejarte internado!”, le dice Norah. Así, lo que se busca

poner de relieve es que, más allá de la “ayuda”, también depende del joven —y de su “actitud”— obtener una situación favorable para sí.

En paralelo, puede percibirse en la construcción de este diálogo una retórica de la gratitud⁹ de la que habla Adriana Vianna (2002a). De esta retórica, explica Vianna, forman parte las palabras que apuntan a los variados modos de representación de esa deuda moral establecida a partir de actos aparentemente gratuitos. Por ejemplo, haber hecho mucho por alguien, estar haciendo el bien, dar apoyo, dar asistencia. “Hay mucha gente perdiendo el tiempo por vos”, le dice el padre a Martín. En esa retórica de gratitudes, el plano de la ingratitud lo configura el estar decepcionado: “Yo estoy perdiendo la confianza en él”, dice también el padre. Además de esa deuda al interior de la familia, hay una “alianza” con la familia, pareceres compartidos respecto de cómo se educa a los hijos, un lenguaje moral reconocido por todos los involucrados, una adecuación al “deber ser”¹⁰ de las obligaciones y comportamientos morales (Vianna, 2002a: 193). El mostrarse “buen padre” o “buena madre”, el acordar formas compartidas de criar a los hijos, el demostrar estar adecuado a ese “deber ser” son aspectos que se repiten en la mayoría de los fragmentos observados y narrados. Ahora bien, también es importante recordar que, además de un “código común” como dice Vianna, hay veces en las que priman “universos simbólicos diferentes” al decir de Fonseca (1998). Universos simbólicos en confrontación, nociones en torno a la crianza de los hijos que no son compartidas por las delegadas, como hemos visto en algunas de las escenas aquí esbozadas (como la de “la patoterita” o “el sonriente”, por mencionar algunas).

El *tratamiento* Del “¿qué te pasó?” al “¿qué vas a hacer?”

“Esto que te pasó no te puede pasar más.
Entonces, ¿qué vas a hacer?” (Delia).

⁹ “Una variedad de argumentos, relatos y reflexiones de los diferentes actores sociales presentes en los procesos que tematizan la idea del compromiso o de la deuda moral establecida a partir de actos aparentemente gratuitos” (Vianna, 2002a:215).

¹⁰ Vianna explica que la expresión “deber ser” está siendo usada para “señalar la relación social presente en los procesos de formulación de ideales de conducta” (2002a:193).

Después de diagnosticar que “algo” está sucediendo en la familia, en el joven, en su entorno, hay que “hacer”, “cambiar” y especialmente “demostrar”, lo cual parece ser un punto importante en esta instancia del proceso de trabajo: la etapa del “qué vas a hacer”. Los jóvenes y las familias deben dar muestras y pruebas (no solo de palabra) de que están “haciendo algo”. En mis observaciones he percibido que el modo en que las delegadas se dirigen a los jóvenes consiste en una especie de “reto”. Los retan porque “se portaron mal”, y lo que quieren entonces es que “se den cuenta” de que se portaron mal y que no lo hagan más. El hecho de que no lo hagan más implica que hagan otras cosas: que “demuestren” que están comprometidos con “cambiar”. Recordemos el diálogo entre Marina y Vallejo que transcribo en el capítulo anterior:

—Y cuando salgas, ¿qué vas a hacer? —pregunta Marina.

—Y, tengo que cambiar —contesta Vallejo.

Para pensar sobre estas cuestiones, expongo otros fragmentos de situaciones observadas durante mi investigación.

Norah: —En función de lo que hagas de ahora en más, vas presa o no, pero venís mal. Venís complicada. Cuando se hace el juicio, además de evaluarse el hecho en sí, se abre tu carpetita y se ve qué pasó con vos. Tu carpetita está en blanco, con un agravante, se hicieron un montón de cosas y vos no hiciste hasta la fecha absolutamente nada.

Isabel: —La lectura es: “No tiene intención de cambiar”.

Norah: —Tiene que haber una voluntad tuya de no cometer nuevos delitos. ¿Vos cómo lo ves, que yo tengo intención de ayudarte? Te fuiste de la comunidad¹¹, te fugaste. Y en estos tres meses no hiciste nada.

Isabel: —Ni *reggaetón*, que es algo que a vos te gusta. ¡Nada!

Norah: —Todas cosas que muestran que mentís, son situaciones que no te favorecen. . . Igual para el juicio falta.

Isabel: —Tenés tiempo para cambiar, para demostrar que querés cambiar.

Norah: —No es un chiste. Si no podés tomar conciencia, podés cumplir una condena como mayor.

Noelia: —No, no, no, yo empiezo, a partir de mañana empiezo.

¹¹ Se refiere a una “comunidad terapéutica”, institución semi-abierta en la que puede realizarse el denominado “tratamiento tutelar”.

Norah: —Tenés que venir con los papeles porque de piripipí¹² estamos cansados. Para el lunes tenés que venir con nombre del psicólogo, fecha del turno, todo, y buscate un colegio.

La idea de “cambio” parece importante, funciona como una orientación. Pero más que el cambio en sí, lo que pareciera importar es la *demonstración* de que quieran cambiar, por eso se espera tener una serie de indicadores del eventual o potencial cambio, o bien de la voluntad de producirlo.

Isabel: —Lo que tenemos que ver es cómo van a funcionar ustedes para que Adrián [Batalla] no vuelva a tener problemas con la ley.

Madre: —Sí, yo ya le hablé a Adrián.

Norah: —Vos le podés hablar todo lo que quieras, pero el tema es ¿qué vas a hacer?, ¿qué van a hacer como padres? Yo creo que lo que hay que hacer es que vaya al colegio. Hay que realizar una consulta con el neurólogo para hacer una evaluación y el neurólogo por ahí, los deriva al psiquiatra.

Padre: —Claro.

Isabel: —Y si el neurólogo no encuentra nada, ustedes lo llevan al psiquiatra.

Padre: —Bueno.

Norah: —Ustedes sí o sí, tienen que ir al psiquiatra y también hacer tratamiento psicológico [ordena Norah de manera imperativa].

El “funcionamiento de la familia” es evaluado, como mencionaba en el capítulo anterior, en función de un modelo de normalidad familiar, de cómo “debe ser” una familia, una madre, un padre (Ciordia, 2013). Y otra vez, el punto de llegada es cambiar, pero es un cambio que parece estar pautado por normas: escuela, psicólogo, psiquiatra.

Después de un año y medio de pasar por diferentes institutos penales de la ciudad, Adrián Batalla está en su casa. Acompaño a Isabel a una visita al domicilio. Empiezan las preguntas: “¿Fuiste al Garrigós¹³?, ¿vas a la iglesia?, ¿alguna actividad?, ¿cómo te fue en el juicio?”

Batalla [Siempre se referían a él por el apellido]: —Me pueden otorgar el perdón¹⁴.

12 Modismo que se utiliza en Argentina cuando algo tiene demasiado detalle u ornamentación o cuando alguien habla demasiado bien de sí mismo. También se utiliza para hacer referencia a un dispositivo que usan algunos taxistas para aumentar fraudulentamente el costo del viaje. En cualquier caso, es una expresión que está asociada al engaño.

13 Centro dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Isabel: —Tenés que demostrar que cambiaste de actitud porque si no, vas directo a Ezeiza¹⁵.

Isabel: —¿Qué tenés pensado?

Batalla: —Terminar los estudios.

Isabel: —Se te ve bien, pero no te metas en problemas. El boxeo a vos te vendría bien para descargar¹⁶. Te vendría bien. Trabajá, conseguite un mango y te lo pagás vos. Te vendría bien.

Isabel le recomienda que cuando vaya al tribunal oral, lleve toda la información sobre el programa de capacitación laboral en el cual planea inscribirse. —Te conviene. Espero no verte nunca más. Te deseo mucha suerte. —Con estas palabras Isabel se despide.

Otros indicadores que demuestran el “cambio de actitud” (además de la escuela, el psicólogo y el psiquiatra) son el trabajo y la capacitación laboral: actividades que pueden “encauzar” a los jóvenes o mantenerlos “ocupados”. Y entonces, si bien hay una intención formativa (que aprendan, que vayan a la escuela, que se especialicen en un oficio con el que puedan trabajar), también hay un interés en que “ocupen” el tiempo, que hagan algo diferente. Es decir, se proponen actividades consideradas “pedagógicas” que buscan “sacar a los chicos de la calle”, como una forma de control social para estos jóvenes que pertenecen a sectores pobres de la población y a los que por su “vulnerabilidad” se los considera en situación de “riesgo social”, y también con probabilidades de colocar “en riesgo” al orden social (Guedes, 2009: 129). Para estos jóvenes el deporte, por ejemplo, además de ser una herramienta para “sacarlos de la calle” es una actividad recreativa con la función de atenuar las tensiones — “para descargar”, dice Isabel—, ya que está pensada, según nos dicen Elías y Dunning, para “producir un descontrol controlado y deleitable de las emociones” (1992: 59).

A su vez, se espera que los jóvenes efectivamente desarrollen estas orientaciones, no solamente que digan que las hacen (“piripipi”). Para probar que las hacen, no basta con que ellos lo digan, tienen que traer documentación escrita y oficial que lo avale y que permita a las delegadas “creerles”.

¹⁴ El “perdón”, es una atribución del juez de menores, estipulada por la normativa (ley 22.278) que prevé la posibilidad de la absolución (o perdón) o de reducción de la pena al grado de tentativa una vez finalizada la etapa de “tratamiento tutelar” al momento de dictar la segunda sentencia.

¹⁵ Cárcel para adultos, dependiente del Servicio Penitenciario Federal. Los institutos penales para personas menores de edad dependen, como ya mencioné, de un organismo administrativo: la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

¹⁶ Isabel lo percibía a Adrián Batalla como un joven “grandote”, de los que le “daban miedo”.

Y ello, porque es a partir de esa base y de esa “creencia” que se construye el *tratamiento* y la idea de que “algo” se está haciendo para solucionar el “problema”. Pero no es solo el “problema” que llevó al joven a los tribunales lo que se busca solucionar. El “problema” que es construido como problemática que involucra la vida personal, familiar y social del joven, cuya solución demanda “un cambio de actitud”, también es insertado en el contexto judicial. O, como las delegadas mencionan, también está “la causa”.

La docilidad estratégica

En un diálogo entre Isabel y un joven llamado Dasis (acusado del delito de homicidio en riña), ella le recomienda que vaya al psicólogo:

Dasis: —Si usted dice que lo necesito. . .

Isabel: —Digo que lo necesitás y digo que es bueno también para la causa.

En este fragmento vemos cómo Isabel y Dasis elaboran conjuntamente una estrategia. Ella le recomienda ir al psicólogo —una de las patas del trípode del *tratamiento*—, él concede hacerlo. Solo que entre la idea de “necesitar (lo)” de Isabel y la aceptación de Dasis hay un tercer elemento: que sea “bueno para la causa”. Ya no se trata de enfatizar aquí el cambio o la mejora en la personalidad del joven, sino de mejorar o contribuir a su situación judicial.

En otro diálogo aparece la misma orientación. Se trata de la entrevista entre Marta —una delegada de otro juzgado que ocasionalmente ocupó un escritorio en esta oficina— y un chico. El joven le está contando que el padre se fue de la casa. En ese momento ella le dice: “Ahora más que nunca tenés que ir a la psicóloga. Tiene que ser antes de julio, porque ahí es cuando la causa va a pasar al tribunal oral y van a ver que no estás haciendo nada de lo que te estamos pidiendo”.

Joven: —¿Cómo qué no? ¡Estoy estudiando!

Marta: —Bueno, ¿vas a ir o no vas a ir a la psicóloga?

Joven: —Y, ¿tengo que ir?

Marta: —Cinco meses, después hacé lo que quieras.

“Bueno para la causa”, “antes de julio” porque es el juicio, “después hacé lo que quieras” son citas que muestran —en mi percepción— la construcción de un plan de acción en el *tratamiento* que no se centra, exclusivamente, en la transformación del joven, de su personalidad, de su forma de vida, sino también en “ayudarlo” en su situación institucional. A través de orientaciones y consejos, las delegadas construyen un diálogo en el que es tan importante que los jóvenes vayan al psicólogo o hagan lo que se les pide, como hacerlo en los moldes y temporalidades judiciales¹⁷. Los jóvenes, según este planteo, tienen que hacer lo que les dicen, pero deben obedecer y someterse bajo ciertas normas para que ello sea efectivo en términos de la “causa”. Por eso, es importante mencionar que las señales y pruebas de que están cumpliendo con las pautas y los compromisos asumidos, no tienen solo una finalidad para sí mismos, sino para los “otros”: las autoridades judiciales que deciden y que interpretarán esos signos según una cierta lógica, que las delegadas conocen bien.

Para lograrlo, las agentes (en tanto consejeras y orientadoras) se distancian de las autoridades judiciales e intentan una aproximación a los jóvenes, de manera similar al acercamiento propiciado por el uso de un lenguaje juvenil en la forma de comunicarse con ellos, como se ha puntualizado. Según mi percepción y análisis, en ese movimiento, las delegadas construyen un lugar específico de *intermediación*: son parte del juzgado y del “sistema”, pero no son los agentes judiciales en sí, y en esa frontera su papel se representa menos para controlar y decidir, cuanto para “ayudar”, orientar, aconsejar. La “ayuda” tiene la impronta de un reto más que de punición o castigo y parece preparar, advertir, alertar lo que puede “venir después” en el juicio y en la causa, que son en definitiva, responsabilidades de los “otros”: los agentes judiciales (como se ha visto, por ejemplo, en el caso de Jesús y la posibilidad de su viaje a Bolivia).

En ese papel de orientación, es común que las delegadas les den a los jóvenes sus nombres y sus números de teléfono celular anotados en un papel, se manejen con los jóvenes por mensaje de texto, les pidan que

¹⁷ En su estudio de la “administración estatal de minoridades”, Lugones denomina las técnicas empleadas en los tribunales donde realizó trabajo de campo como “*formas de aconsejamiento*” y “*fórmulas de compromiso*”. Sostiene que las *formas de aconsejamiento* vehiculizan indicaciones sobre cómo gestionar diversos aspectos de la vida y también puntualizaciones en torno a cómo conducirse para obtener un resultado favorable para sí en el proceso en el que se esté involucrado (2012: 180). En su análisis sustenta que estas técnicas reúnen “la fuerza intrínseca de la forma (el consejo) y la eficacia propia de la formalización de los compromisos ejercida por los especialistas” (2012: 200). Leticia Ferreira (2011) retoma en su tesis estas formas y contenidos propuestos por Lugones al analizar los encuentros entre las personas que se dirigían a comunicar *desapariciones* a la repartición policial de Río de Janeiro donde realizó su trabajo etnográfico y los agentes de policía que los registraban.

estén en contacto, que no falten a las entrevistas, etc. Los consejos varían, pero siempre se dan en torno a la situación judicial: “En la medida en que los informes sean buenos, eso los va a beneficiar”; “cada vez que los llamen del tribunal, vayan”; “lo que pase de acá al juicio son trámites”; “la evaluación psiquiátrica y psicológica que te vamos a pedir, la tenés que cumplir para llegar bien al juicio”. Les explican: “Te van a tomar declaración indagatoria. Te van a decir lo que tenés que declarar, el defensor te va a decir”.

Desde esta perspectiva, mi argumento sobre la construcción de un rol de mediadoras se materializa en el hecho de enseñarles a los jóvenes el juego del poder judicial. Muchas veces escuché: “Lo que queremos es ayudarte”; “nosotras intervenimos en la causa para ayudarte” o “nosotras te vamos a ayudar, pero vos también tenés que colaborar”. En ese sentido, la “ayuda” toma la forma de una estrategia de acción. Ya no es el tono tutelar o moralizante, sino la construcción de un plan de acción que apela a la colaboración del joven.

Esa colaboración exige trabajo por parte de las delegadas, pues no siempre los jóvenes aceptan lo que ellas piden ni dócil ni sumisamente. En algunas conversaciones las delegadas tienen que lograr que el joven haga lo que no quiere (ir a la psicóloga, a un centro de “rehabilitación de adicciones”, al colegio, dejar de juntarse con determinados amigos) y lo tienen que lograr sin la posibilidad de un control demasiado estricto. Entonces negocian, tratan de persuadir, de convencer de la importancia de las acciones solicitadas. Y lo hacen, no bajo la categoría abstracta y genérica del “bien del joven”, sino por motivos más concretos y palpables: la internación, la causa, el no “volver a caer”.

Así, el trabajo de las delegadas, si bien adopta un discurso acerca de la necesidad de modificar y encauzar la vida de los jóvenes, sus comportamientos, hábitos y las actitudes de los familiares con ellos, también está atravesado por una lógica que busca administrar a una población en su situación judicial.

En ese sentido, los certificados, como documentos escritos oficiales, cobran mucha relevancia. Por un lado, porque “llevar el certificado” es parte de ese “hacer algo” que se les exige a los jóvenes. Por otro, porque es la constancia (del tratamiento psicológico, de la escuela) que permite probar ante las autoridades judiciales el trabajo realizado. Podríamos decir así, que ese documento es más un modo de medir obediencia que de medir efectos “positivos” sobre el sujeto en cuestión (Guemureman, 2005: 179 y

182). No se trata de la adaptación o normalización del joven a un medio social o modo de vida propuesto, sino a las reglas del mundo judicial.

Existen otros documentos escritos que en el trabajo de la lógica judicial adquieren relevancia. Son los informes en los cuales las interacciones hasta acá presentadas son traducidas e inscriptas. Esos informes son el foco del próximo y último capítulo de esta tesis.

Capítulo 5

Los *informes*

El papel de la escritura en las burocracias

Algunos autores han enfatizado el rol fundamental que la escritura y la producción documental estatal han asumido en el desarrollo del estado burocrático como formas de registro y sistematización (Goody, 1990; Weber, 1996). Por su parte, Roberto Da Matta (2002) se ha preocupado por los documentos, entendiéndolos como manifestaciones concretas de la “mano visible” del Estado en las sociedades modernas en las que la burocracia estatal, desde su punto de vista y siguiendo la perspectiva de Weber (1996), es un instrumento de poder. Otros autores también han realizado aportes teóricos en relación con la producción documental, concibiéndola como una tecnología estatal orientada a controlar y hacer legibles a determinadas poblaciones (Scott, 1998; Foucault, 2006; entre otros). Como argumenta Mariza Peirano (2006), los documentos son al mismo tiempo, tanto aquello que torna a un individuo único y particular —atribuyéndole una identidad—, como un tipo específico de técnica de control y legibilidad por parte del Estado.

Investigadoras como Eva Muzzopappa y Carla Villalta (2011), antropólogas dedicadas al estudio de las burocracias, han abordado los documentos estatales desde una perspectiva etnográfica. Sostienen que esos documentos pueden ser construidos como un campo de indagación en sí mismo, ya que, si se los sitúa en las dinámicas y lógicas institucionales que les dieron origen, se pueden explorar a partir de ellos los sentidos con los que fueron dotados. Prestar atención a los documentos y a los sentidos llevados a cabo en el acto de documentar, abordarlos no solo como una vía de acceso a las instituciones donde circulan, sino también como “artefactos”, que portan en su materialidad diversas modalidades de control administrativo y también diversas capacidades para producir sujetos, afectos, conflictos y modos de sociabilidad institucional, son algunos de los aportes que han realizado desde el campo de la Antropología diversos investigadores dedicados al estudio de burocracias y documentos (Ferreira y Nadai, 2015).

En su etnografía sobre la burocracia policial en Río de Janeiro, la antropóloga Leticia Ferreira (2013) ha analizado la producción de documentos específicos, entendiéndolos como parte de un universo más amplio de documentos oficiales que ocupan un lugar central en los regímenes de autoridad y producción de verdades vigentes en los Estados modernos. Siguiendo la perspectiva de Bourdieu (1996), en relación con el papel fundamental que cumplen estos documentos en la estructuración del campo burocrático, sostiene que son piezas clave de la producción, tanto de categorías y procedimientos a partir de los cuales agentes, reparticiones y sectores de la administración pública estatal intervienen en el mundo social, como de la propia necesidad de intervención.

Desde la antropología argentina, María José Sarrabayrouse (1998) da cuenta del lugar fundamental que la escritura ocupa en la organización del espacio judicial. Un espacio que se apoya en códigos y normativas en el que los funcionarios aparecen como poseedores de un saber que los habilita a descifrar e interpretar una verdad particular, inaccesible e inexpugnable: la ley. En su investigación sobre el contexto de cambio del “escriiturismo a la oralidad” en la justicia penal argentina, analiza juicios orales y observa una serie de elementos rituales que aparecen en los mismos, que funcionan como reforzadores de ciertos rasgos *escripturitas* centrados en el hermetismo y la codificación de las relaciones (p. 72).

Brígida Renoldi (2003), en su etnografía sobre un juicio oral por narcotráfico en Misiones, también destaca la preponderancia de lo escrito en el proceso judicial. Señala la conversión “de lo oral al documento”¹ (p. 128) que los escribientes producen y, a su vez, la manera en que ese documento escrito, producido en la etapa judicial de instrucción, se vuelve protagonista en el juicio oral. “Nada que no haya sido incorporado en ese documento puede adquirir valor real en el juicio oral” (p. 135).

En la misma línea, Lucía Eilbaum (2008), en su investigación sobre la forma de funcionamiento de la justicia federal penal en la ciudad de Buenos Aires, evidencia la predominancia de la escritura sobre la oralidad. Da cuenta de lo que ella denomina la “escriituración de lo oral”, esto es: la escritura y el rol inquisitivo explícitamente característicos de la etapa de instrucción, también se encuentran bajo diversas formas presentes en la etapa oral, a través de la fuerte insistencia que aparece en los juicios orales

¹ En Brasil, sobre todo en el ámbito judicial, se utiliza la expresión “*redução a termo*” para denominar esa transformación de lo que fue dicho en un documento escrito, no siendo nunca un proceso literal. El término refiere a la transcripción realizada por los escribientes de las declaraciones de acusados o testigos, o bien a la forma en la que el juez dicta al escribiente (Cardoso de Oliveira, 2008). Volveré sobre este punto.

en afirmar lo que ya ha sido escrito en la etapa anterior (p. 54). Menciona también el carácter altamente burocratizado del sistema judicial, según el cual la cantidad de papeles se transforma en un símbolo de trabajo y productividad (p.50).

Por su parte, Josefina Martínez (2004, 2010) ha realizado un abordaje etnográfico del proceso de producción del expediente judicial, advirtiendo la manera en que ese “objeto- fetiche”, al usar la escritura como materia prima, contribuye a desdibujar las interacciones personales de la escena del conflicto judicial: la escriturización de las versiones y relatos resignifica el conflicto a través de esa mediatización. Asimismo, identifica otra mediatización: plantea que esa forma de construcción del caso, a partir del registro escrito, es producto también de acciones no escritas de una multiplicidad de funcionarios intervinientes en él. Al observar de cerca ese objeto, concluye que la minuciosidad con la que (casi) todo se registra se vincula, no tanto con la búsqueda del conocimiento de los hechos, sino con la vocación por parte de los funcionarios de rango superior de controlar las actuaciones de cada uno de los funcionarios inferiores intervinientes. Y por parte de los funcionarios inferiores, de rendir cuentas al superior.

Agustín Barna (2014), en su etnografía sobre los dispositivos estatales de protección de derechos de los niños en el conurbano bonaerense, también ha indagado los usos de la producción documental estatal. Explora las singulares formas en que esa producción escrita se relaciona con las prácticas y sentidos de quienes median cotidianamente en las políticas estatales de gestión de la niñez, y sostiene que esos trabajadores estatales desde su quehacer cotidiano se apropian y resignifican la producción documental como una herramienta de legitimación de sus prácticas y saberes.

Gabriela Lugones (s/d) también examina expedientes judiciales referidos a menores en la ciudad de Córdoba. Sostiene que a partir de esos registros documentales pueden vislumbrarse particulares modalidades de administración judicial. Encuentra que esos expedientes dan cuenta de las representaciones y moralidades que están operando a la hora de valorar y evaluar situaciones, más que de los niños y jóvenes procesados o de las unidades domésticas involucradas.

En este trabajo, parto de la perspectiva de que los informes que las delegadas inspectoras realizan no son solo “rastros materiales” (Ferreira, 2013: 60). Tampoco indican el mero cumplimiento de sus funciones, aunque al ser el resultado de una de las prácticas que realizan cotidianamente sean un tipo de registro de ellas. Antes bien, considero que estos informes son parte constitutiva de los procesos a través de los cuales los “casos”

que llegan a la justicia penal para personas menores de edad son “administrados”, porque es a través de ellos que las delegadas inscriben en documentos oficiales —judiciales— la versión sobre los jóvenes que circulará por los pasillos y despachos del mundo de la “justicia de menores” (llegan no solo al juez, sino también, eventualmente, a la red de instituciones que la conforman). Como veremos, esa versión no es necesariamente la misma que está presente en las interacciones orales y entrevistas a las que me referí en los capítulos anteriores, pero será la que se fija en el papel.

Recordemos que, al momento del dictado de la segunda sentencia, cuando los jueces del tribunal oral deben determinar si aplican o no una sanción y el monto de la misma, se revisan los informes que contiene el expediente tutelar, los cuales han sido elaborados por los “equipos” que conforman las delegadas inspectoras de cada juzgado².

De modo que, aquello que se plasme en los informes será incluido en el expediente tutelar y vehiculizado hacia instancias tutelares, tal como la Defensora Pública de Menores e Incapaces, que es quien primero se pronunciará sobre estos informes, y luego hacia los jueces que son quienes resolverán. Si bien hay una visión que sostiene que los jueces no los tienen en consideración para tomar sus decisiones, sino que más bien los utilizan para justificar las decisiones ya tomadas por otros motivos —visión que reafirma el lugar de menor jerarquía que las delegadas tienen en la “justicia de menores” —, estos informes, tal como desarrollé en el Capítulo 1, son una parte central del trabajo de las delegadas. Y es por esta razón que, a mi entender y en el contexto de esta investigación, se tornan significativos. Si prestamos atención a las palabras que se utilizan —las que se destacan y las que se omiten—, se puede vislumbrar de qué manera son producidos y principalmente cuáles son los valores que transmiten a través de la visión que las delegadas deciden inscribir sobre los jóvenes.

La perspectiva de este capítulo, más que detenerse en el uso que los informes tienen en el transcurso de la causa (y la decisión) judicial —para lo cual entiendo que el trabajo de campo debería haberse centrado en la secretaría actuaria y haber tenido mayor diálogo con los jueces—, parte de la idea de que los informes “hablan” de quienes los producen, en este caso, las delegadas. Al mismo tiempo, sostengo que estos documentos dicen más de sus autores que de aquellos sobre los que se producen, es decir, los jóvenes. Por ello, una mirada sobre los mismos permite conocer

² En algunos casos, el expediente tutelar también cuenta con informes elaborados por profesionales que han intervenido con el joven durante el proceso penal, como, por ejemplo, del Programa de Supervisión y Monitoreo de Centros de Regímenes Cerrados de Residencias Educativas, entre otros.

las percepciones, representaciones y moralidades implicadas, tanto en las interacciones entre las delegadas y los adolescentes y sus familias, como en las observaciones que las primeras realizan de los contextos sociales de los segundos. En los informes, a diferencia de las entrevistas, esas percepciones se materializan en categorías y registros escritos que hacen que los sentidos y clasificaciones producidos sobre los jóvenes circulen más allá de las paredes de la “oficina” tutelar.

En este capítulo, realizaré una transcripción textual de algunos informes, reproduciendo también los resaltados, dado que estos (mediante el uso de mayúsculas o de comillas) evidencian las cuestiones consideradas más relevantes por parte de sus autoras. En la transcripción, me interesa prestar atención al pasaje de lo oral e interactivo a lo escrito y unilateral que, en el caso de esta etnografía, se materializa en el pasaje de la “entrevista” al “informe”. En este sentido, tengo en cuenta que el registro escrito no es una transcripción literal de las interacciones, sino una traducción parcial de las mismas en principio incompleta y realizada desde un punto de vista particular y situado³. Por lo tanto, entiendo que es necesario reparar en los modos en que los relatos quedan registrados y observar de qué manera, en ese pasaje de la entrevista al informe, se plasman valores y decisiones. Particularmente, me interesa mostrar cómo las delegadas construyen narrativas para “salvar”, “ayudar”, “punir” o “condenar” a los jóvenes con los que trabajan.

Voy a describir también, a partir de mis notas de campo, las situaciones de elaboración de los informes, ya que me resultaron muy ricas en términos de los comentarios de las profesionales sobre las diversas y personales impresiones y sensaciones que los jóvenes y sus familias les habían causado. Si bien el informe es un objeto construido a través de la técnica de la escritura, en el proceso de producción del mismo, confluyen prácticas escritas y no escritas (Martínez, 2010). Por ende, los comentarios “extras” también construyen el trabajo de estas delegadas inspectoras en lo que hace a la elaboración de estos documentos.

3 Tal como plantea Lucía Eilbaum, el discurso depende del contexto de su enunciación y esa contextualización del discurso se deriva de una contextualización de la propia persona (2008: 121). Además, como enfatiza Jack Goody, la escritura no es, ni el simple reflejo del habla, ni la simple transcripción y fijación en el papel de la palabra oral, sino que la escritura transforma lo que fue hablado, así como las formas orales transforman lo escrito (1998: 26).

De lo oral e interactivo a lo escrito

Comportamientos “correctos” e “incorrectos” (y sus consecuencias)

Marina redacta el primer informe sobre José Vallejo luego de entrevistar a la madre y a la novia del joven, sin haberlo visto ni conocido aún. Recordemos que se trata del joven acusado de haber participado junto con otras tres personas de un robo con arma a bordo de un auto robado. La madre era quien mostraba cierta empatía con Marina y su novia, Jimena, embarazada y sospechada de formar parte del “hecho”, resistía las definiciones propuestas por la delegada acerca de José.

En las recomendaciones finales de este informe, Marina escribe: “De acuerdo con lo observado, se sugiere que el chico permanezca institucionalizado”. Y, aunque en su momento me había comentado que la novia le parecía “rara”, y que “para estar con un chico así” tendría que “saber en qué andaba”, en el informe sugiere que le otorguen a Jimena el permiso para visitar a José en el instituto porque “sería un soporte afectivo”.

Quince días después de haber producido ese primer informe, Marina realiza la entrevista con José. Cuando el joven se retira de la oficina, me comunica que redactaría el informe “del sonriente”, así lo caracteriza ella luego de entrevistarlo [como analicé en el Capítulo 3]. Mientras escribe me comenta que le tendría que agradecer a José por la sinceridad al contestar que “vivía del robo”, por no hacerla escribir “boludeces” como que “trabajaba cortándole el pasto a la viejita de al lado”. El registro de esa entrevista se expone en el informe en los siguientes términos:

“Cumpló en informar a vs⁴ que en el día de la fecha sostuve entrevista con el joven de referencia⁵, obteniendo la siguiente información y conclusiones.

José refiere que concurre al colegio dentro del instituto y que lo han convencido de realizar algunos de los talleres que allí se ofrecen.

⁴ Vuestra Señoría, los informes son siempre dirigidos al juez.

⁵ Los informes siempre se iniciaban con el nombre del joven, el número de expediente y el nombre de la o las delegadas que seguían el caso, esa información constaba como “Referencia”, en el margen superior izquierdo. Más abajo y alineado a la derecha, el lugar y la fecha, como en cualquier nota formal. Luego, otra vez sobre el margen izquierdo, el nombre del juez o de la jueza a quien se dirigía el informe, el número de juzgado o de tribunal, y la frase: “cumpló en informar (o “se cumple en informar”) a V.S.”.

Manifiesta que recibe visitas regulares de su madre, pero no de su novia, a pesar de lo cual, no hace mucho reclamo.

Hablamos de qué piensa hacer cuando salga y dice que “tiene que cambiar”, pero cuando le pregunto qué hacía todo el día o cómo vivía sin trabajar me contesta que vivía “del robo”, por lo cual queda muy claro que el chico está absolutamente identificado con conductas peligrosas, naturalizándolas a un nivel preocupante.

Cabe destacar que no se lo nota ni angustiado, ni perturbado, ni hace ningún tipo de reclamo de nada, ello teniendo en cuenta la proximidad de las fiestas y la falta de visitas de su novia.

Se recomienda que el joven permanezca institucionalizado, mientras se profundiza en la situación familiar, tanto del grupo de origen como de la nueva familia, y se intente ahondar en la situación particular de este joven, tratando de revertir esta naturalización de lo prohibido, ya que se autodefine, sin rodeos, como un Ladrón.

Es todo cuanto puedo informarle.

Saludo a vs muy atentamente.

Delegada Tutelar”

La delegada coloca en el informe —con un lenguaje que no es formal, pero sí determinante en sus afirmaciones e interpretaciones— que el joven no está “ni angustiado”, “ni perturbado”, como indicadores negativos de su comportamiento o *tratamiento*. En ese sentido, vemos que hay presupuestos respecto de cómo esperan que se comporten los jóvenes; el informe contiene afirmaciones relativas a las conductas esperadas que, al parecer, José no está cumpliendo. Ello también parece ser extensivo al comentario relativo a que “vivía del robo”, traducido en el informe como la “auto-definición” de un “Ladrón” (destaco aquí el uso de la mayúscula en el registro escrito). Aquí es posible percibir una diferencia entre la percepción de la interacción (informal, frente a mí) y el informe escrito (institucional) ya que, si bien a mí me comenta informalmente sobre lo positivo de la sinceridad de José, la interpretación que prevalece en el informe es otra. José ha sido sincero en reconocer de qué vivía, pero aun así ha fallado en la demostración correcta de sus sentimientos. Según la interpretación que realiza la delegada, ese reconocimiento no se acompaña de un arrepentimiento y una problematización. Al contrario, la forma en que se ha expresado, la no demostración de angustia, perturbación o preocupación son indicadores de una naturalización de esa situación. Así, en definitiva, el modo en que la delegada juzga los dichos de José deri-

va en una recomendación de privación de la libertad. Haber tenido un “comportamiento incorrecto” durante la entrevista, no haber utilizado la fórmula esperada, tuvo consecuencias en el informe posterior, reflejando el resultado de la evaluación de Marina.

En el Capítulo 3, narré fragmentos del caso de un “disturbio” ocurrido en un colectivo en el que había varias chicas involucradas, una de ellas la joven calificada por Marina como “patoterita”. La chica había concurrido al juzgado acompañada por su mamá a quien la delegada percibía como una persona a la que le faltaba firmeza: “Es un flan”, me había dicho. Por ese mismo hecho presencié otra entrevista que Betina, delegada inspectora del juzgado, pero del “equipo de los lunes”, le hizo a otra de las adolescentes que participó del hecho. La joven se presentó acompañada por sus padres. El padre comenzó a preguntar: “¿Todo este problema...? ¿Se supone que porque una persona vaya a la cancha no es una delincuente!”. Betina le explica que ellas [las delegadas inspectoras] se ocupan de “la parte social”. Y comienza a preguntar:

—¿Domicilio?, ¿ingreso mensual?, ¿tienen algún plan?

Padre: —¿Plan de qué?

Betina: —De ayuda social.

Padre: —No.

La madre pregunta si las entrevistas van a ser siempre a la mañana porque la hija va al colegio.

—¿Qué hacés? —le pregunta la delegada a la chica. La chica dice que va a la escuela. Después les pregunta a los padres si conocen a los amigos de ella. Los padres dicen que sí.

Betina: —¿No los sienten peligrosos?

Padre y madre: —No.

Betina: —Digamos que este fue un hecho aislado.

Padre: —No entiendo la mecánica... , ella estaba en el colectivo y subieron estos vándalos... .

Betina: —Yo entiendo, por lo que veo de la familia, que la causa se va a cerrar.

Padre: —A vista tuya, ¿qué me decís de esta causa?

Betina: —A veces la causa puede ser leve y en la entrevista surgen otras cosas y no se cierra por eso.

—El informe va a ser excelente —les adelanta Betina.

Si bien en este relato no me refiero al informe sino a la entrevista, la destaco porque me interesa mostrar que a diferencia de la situación de

José Vallejo narrada más arriba, tanto la chica como sus padres tienen, según el concepto de la delegada, un “comportamiento correcto” durante la entrevista lo que se traducirá en un “informe excelente”. No es solo que la chica vaya a la escuela, sino que la madre insinúa que, al estar en ese momento en el juzgado para ser entrevistada, la joven está faltando a clase. Por otra parte, el padre se desconcierta con la pregunta respecto de la posibilidad de recibir un “plan de ayuda social”, lo que lo ubica como una persona que tiene ingresos suficientes para vivir. Los padres conocen a los amigos de la hija y no los consideran “peligrosos”. En definitiva, en la evaluación que la delegada hace de la familia no hay nada que “cambiar”.

Qué, cómo y cuánto se escribe (o la relación entre lo que se dice y lo que se escribe)

Siguiendo el mismo caso, Marina debe elaborar el informe tras realizar la entrevista a la joven —a quien había clasificado como la “patoterita”— y a su madre. Frente a algunas dudas, consulta a Isabel.

Marina: —Cómo puedo poner en el informe que la chica tiene una personalidad fuerte. ¿Digo avasalladora?

Isabel: —Eso es muy subjetivo, no te mandes tanto.

Marina insiste en que la chica “tenía una mirada como que la quería asesinar” y quiere saber cómo poner esa impresión en el informe.

Es interesante pensar cómo estas delegadas traducen sus percepciones sobre las personas en informes escritos. No solo por ser escritos, sino por ser “técnicos”, pareciera que no pueden ser “demasiado” subjetivos o “mandados”. Las valoraciones subjetivas no deben aparecer en los informes que se pretende sean “técnicos”. En otras palabras, no “todo” se escribe, o no “todo” se escribe de la manera en que se “siente” o “percibe”, sino que existen mediaciones.

Como me explica Alberto, delegado inspector de otro equipo: “Hay cosas que no se escriben, que se dicen, pero no se escriben”. Al decir de un grupo de trabajadores sociales en un libro en el que reflexionan sobre su intervención en el marco del poder judicial: “No todo “hacer” es factible, conveniente o necesario de ser plasmado en un informe” (Alday *et al.*, 2001: 56). En función de ese modo de registro que debe ajustarse a una serie de tecnicismos y formalidades es curioso notar que, si únicamente

leyéramos el informe escrito, nos parecería que se trata de un intercambio muy formal. De ahí la importancia de observar las interacciones, ya que tanto las entrevistas a las que asistí como las posteriores conversaciones con las delegadas, me mostraron que en el desarrollo de esas interacciones surgían percepciones, impresiones y valoraciones subjetivas que no siempre aparecían en la versión escrita de esa situación (Eilbaum, 2008). Es en ese sentido que aquí me interesa destacar estos comentarios paralelos o contextuales al informe, porque entiendo que, si bien pueden parecer sueltos, casuales o incluso íntimos, son importantes para entender los *pequeños juicios* que producen las delegadas. Y al mismo tiempo, constatar cómo esos *juicios* no son necesariamente unánimes entre ellas, tal como un documento escrito y unilateral puede aparentar.

Durante el trabajo de campo, pude observar también el momento en el que Norah e Isabel, después de entrevistar a Iván Reynoso —a quien habían clasificado como “el acuchillador”— escribían el informe y hacían comentarios.

En las conclusiones colocan: “El joven pertenece a una familia integrada. Sin problemas de violencia”. Norah le dice a Isabel: “No pongas eso porque no sabemos, acá debe haber un quilombo de base”. Sacan lo de “sin problemas de violencia”. Comentan que quieren poner que el joven minimiza lo ocurrido. Escriben: “Parece no tener mucha conciencia de la gravedad, admitiendo haberse cegado”. Norah, que es abogada, dice: “Desde lo jurídico eso es premeditación y alevosía”. Isabel agrega: “Para mí está loco” y además quiere asentar en el informe que el joven relata que el día anterior había sido golpeado. Norah la detiene: “Pará, que por ahí estamos denunciando un delito”.

En el proceso de producción de este informe se pone de manifiesto cómo “la escritura transforma lo que fue hablado” (Goody, 1988: 26). Tal como menciono al comienzo de este capítulo, lo que se escribe no es una estricta transcripción literal y completa de lo que se dijo. Al transformarse en un documento escrito, aquello que fue dicho (o parte de aquello que fue dicho) sufre un proceso de transformación en términos de la traducción del pasaje de lo oral y perceptivo, a lo escrito y fijo.

En ese proceso, no solo se cambian o alteran algunas palabras y percepciones por otras, sino que hay también una reducción de aquello que se dice, porque en la entrevista hay más voces. Si bien, como presenté, la voz predominante en las entrevistas es la de las delegadas, los jóvenes y sus familias encuentran un lugar de discurso. Los informes escritos, por el

contrario, son de autoría de las delegadas y no dan lugar, en general, al registro de la interacción⁶.

Esta técnica forma parte de la “*redução a termo*” que cité más arriba, analizada por Luís Roberto Cardoso de Oliveira. Oliveira da cuenta de cómo poner el foco en esa dimensión reducida, concisa y simplificada respecto de aquello que fue declarado, deja de lado la dimensión de las relaciones entre las personas portadoras de identidades, intereses y sentimientos (2008: 141). En este caso, más que sustraer esa dimensión de los jóvenes —ya que los informes de las delegadas tienen como objetivo “hablar” de la “personalidad” de los mismos— lo que se retira de escena, a través de la escritura, es el sesgo más subjetivo, emotivo, comprometido y “mandado” de las propias delegadas.

En el fragmento presentado advertimos que las delegadas tienen distintos estilos y lenguajes, tal vez influenciados por sus diversas procedencias profesionales. Esos diferentes estilos inciden en las formas de registro de la situación de la entrevista que cada una de ellas propone para el informe (Eilbaum, 2008). Así, muestran que aquello que queda fijado en el papel no es necesariamente consensual, unánime y carente de problematización, como el documento escrito parece mostrar (Goody, 1988), sino que es el resultado de una negociación de términos, categorías, visiones y valores.

Dar cuenta del trabajo diario: lo hecho

Después de la entrevista a Juan Torremare y a su madre, que relato en el capítulo anterior, Marina debe escribir el informe respectivo. Torremare es el joven acusado de haber participado de un robo con arma en una pizzería, clasificado por Marina como “el arrepentido”. La situación de la entrevista a la que me refiero es la que sucede cuando Juan, ya fuera del instituto, continúa con el *tratamiento* en su casa a la espera del juicio oral. Marina, en esa ocasión, les da a él y a su madre una serie de recomendaciones. En el informe escribe lo siguiente:

Los progenitores han aceptado esta convivencia [con la novia] puesto que hace que su hijo se quede dentro del domicilio y se aparte de las malas compañías del barrio. Cuando le pregunto acerca de su terapia

⁶ Esta característica ya ha sido notada para otros ámbitos judiciales, donde, por ejemplo, no se registran las preguntas realizadas por los funcionarios judiciales, sino que se registra como si la persona hubiera relatado los hechos de forma continua, sin interrupciones u orientaciones (Eilbaum, 2008; 2012).

refiere que va todos los viernes por la tarde, lo cual se superpone con las otras actividades: colegio y boxeo, es allí cuando tiene que manifestarme que “realmente” no ha vuelto a concurrir. En este acto fallido pide ayuda a su madre, es evidente que su progenitora lo encubre”.

En el informe también deja constancia de que pidió los certificados: “Se agrega a la presente una copia del certificado del colegio”.

Nuevamente aparece el tono afirmativo y definitivo en el informe escrito a través del cual se traducen las dudas, vacilaciones e incertezas que aparecen en el discurso oral de las delegadas. Sin embargo, lo que aquí me interesa mostrar es cómo, a través del informe, la delegada también da testimonio de que está haciendo su trabajo. Por un lado, ella enfatiza con el uso de las comillas que, a pesar de lo dicho, el joven “realmente” no ha ido al psicólogo. Por otro lado, deja constancia de que ha pedido los certificados (“Se agrega [...] una copia del certificado del colegio”). Este es otro uso que hacen del informe, en tanto herramienta mediante la cual legitiman su accionar cotidiano (Barna, 2014). En ese aspecto, el informe también es un elemento de control del proceder de estas agentes. Reflejo de rutinas y cumplimiento de reglas propias de ese ámbito de la administración judicial. Esta particularidad vuelve a relacionarse con el lugar que ocupan las delegadas en la estructura judicial. Es interesante notar que ellas son la cara más visible y directa con la que interactúan los jóvenes, o sea, los destinatarios de esa “justicia”. Y por otro lado, hacia el interior de ese ámbito, su mayor interacción se da a través de la producción escrita e indirecta de los informes. Así, son ellos los que reflejan, hacia el interior del mundo judicial, las rutinas burocráticas con las que deben cumplir, las cuales no por carecer de espectacularidad, carecen de eficacia (Vianna, 2002b).

Dos meses y medio después de haber presenciado la entrevista de Marina a Luciano Sasso —el joven acusado de un robo con arma, a quien le habían indicado que fuera al centro de día Casa Lucero donde no había concurrido (ver Capítulo 4)—, me encuentro con otra situación referida a este chico. Cuando entro en la oficina, Marina está escribiendo un informe y me comenta que “acababa de perderme algo”. Me cuenta que habían estado la madre y la hermana de Sasso, que el joven se encontraba en el Roca [instituto penal de menores], que la madre “se había puesto loca” cuando ella le dijo que su hijo se iba a quedar en el instituto y que iba a pasar las fiestas “adentro”. La madre dijo que el hijo se iba a ahorcar, que se sentía cuestionada en la forma de criarlo y Marina le contestó que, si

no sacaban “algo positivo” de esa experiencia, su hijo iba a ser un preso de por vida, “que no se trataba solo de castigarlo sino de, entre todos, intentar ayudarlo”. También me contó que le preguntó a la madre de Sasso “cómo pretendía que su hijo quedara libre, si tenía dos robos con arma”, pero que la mujer no escuchaba y que “lo único que le importaba era que saliera”.

Mientras ella escribe el informe, yo miro el expediente de Sasso que está sobre el escritorio. Allí está escrito que “lo habían entregado a su familia”. Le pregunto a Marina qué pasó y ella me explica: “Sí, después del primer hecho, que es un intento de robo con arma a un comercio, se lo dan a la madre, lo mandan a Casa Lucero, no va y comete otro hecho”. Me muestra el expediente y me explica cómo hacer para darme cuenta de que hay una nueva causa. Es como una carátula doblada. El nuevo hecho es un robo de un auto y tiroteo con la policía, cosa que Marina remarca y me dice: “¿No es una boludez?!” Además, me relata indignada que cuando lo entrevistó el chico le dijo: “Y, me pasó a buscar mi primo para chorear ¡y no lo podía dejar tirado!” Ante mi curiosidad por toda la situación, cuando termina el informe, a pedido mío lo imprime y me lo da para leer.

“Tengo el agrado de dirigirme a vs con el objeto de comunicarle que, en el día de la fecha sostuve entrevista con la madre y la hermana del joven de referencia, obteniendo la siguiente información y conclusiones:

Puesto que la madre no resulta un referente sólido para trabajar el futuro egreso del chico, teniendo en cuenta los relatos que el mismo nos hace acerca de la familia, nos acercamos a Natalia, una de las hermanas mayores que vive junto a su pareja y sus seis hijos, en una casa en la parte de atrás de la del joven, dentro del mismo terreno.

Natalia tiene 6 hijos tres de los cuales ya son adolescentes de 13, 16 y 17 años, siendo que todos concurren al colegio y a distintos talleres, poseyendo actividades programadas, con límites bien marcados que cumplen sin problemas, según refiere la propia Natalia.

La madre y la hermana de Luciano refieren que hace algún tiempo atrás el chico concurría a casa de una monja, a un lugar en donde hacían pan, que luego traía a su casa junto con leche que la religiosa le daba por su trabajo. También refieren que los domingos solían ir al campo de su hermano mayor en Virrey del Pino.

Hablamos de la posibilidad de la salida, de estar pendientes de los horarios y las compañías del joven, de retornar a la actividad del taller

de pan, de pasar los domingos en el campo y las mujeres agregan que le han conseguido un trabajo (por intermedio de un conocido del padre) limpiando camiones, que dicho trabajo sería de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

En cuanto a actividades, si agregamos el deporte (boxeo), teniendo en cuenta el receso escolar, estaría cubierto, pero lo que tenemos que garantizarnos es que las cumpla, que no nos vuelva a suceder lo que pasó anteriormente, que le armamos un plan de acción y el chico no hizo nada de lo que se le solicitó y nos decía que sí lo hacía.

A esto se debe agregar la naturalización que Luciano hace del delito, lo cual habría que seguir trabajando desde el instituto (con los profesionales a cargo) y desde las visitas que hagamos, ergo, teniendo en cuenta que se trata de un chico cerrado al que nos cuesta abordar en profundidad.

Durante el transcurso de la entrevista cuando a la madre (a la que lo único que le importa es que el chico salga del instituto) se le dice que no sabemos si va a salir para las fiestas, la mujer se enoja mucho y me dice que el hijo le dijo que si pasaba las fiestas dentro del instituto se iba a matar (sic). La madre no puede observar el riesgo al que se ha expuesto su hijo, no puede escuchar, se levanta enojada e intenta retirarse y convencer a su hija de que se vaya con ella, pero Natalia, mucho más serena y adulta se queda, obligando con su actitud a que la madre vuelva (a pesar de que permanece parada amenazante de retirarse).

Por fin consigo hacerle ver a la progenitora que intentamos que de este hecho lamentable su hijo pueda recapacitar y no volver a exponerse, que queremos ayudarlo y que vamos a trabajar todas juntas como equipo a favor de Luciano.

Hablamos de la posibilidad de que el joven realice una terapia y la hermana me indica como la más cercana la sala Ramón Carrillo de su barrio. También le propongo a su madre realizar terapia, pero la mujer no acepta, evade.

Habrà que seguir trabajando con el joven, tratando de ahondar en sus pensamientos y en saber si ha podido realmente recapacitar, mientras preparamos una red familiar para cuando el mismo sea reintegrado al hogar, sin descartar la posibilidad de que —en una etapa intermedia, dentro de algún tiempo— sea trasladado a una residencia educativa.

Siendo que la figura materna no resulta consistente, trataremos de utilizar como referente familiar, afectivo y de contención a su hermana Natalia.

Se sigue considerando que el chico debe permanecer internado, por el momento.

Es todo cuanto puedo informarle.

Saludo a vs muy atentamente.

Delegada Tutelar”

En este informe, que resulta de la entrevista con la hermana y la madre de Luciano Sasso, aparece un discurso y una actitud recurrente en los registros de observaciones de otras entrevistas que se enuncia comúnmente con la frase: “Queremos ayudarte”. En este caso, en la evaluación que la delegada realiza sobre las maneras de ser y los modos de vida del joven y de su familia, la madre “no resulta un referente sólido” y buscarán y definirán a la hermana como el “referente familiar, afectivo y de contención”. Dado que el modo de vida llevado por la hermana es evaluado positivamente por parte de la delegada, se la involucra activamente en el tratamiento de Luciano como responsable del “cambio” necesario que Luciano debe producir. La descripción de la información que la delegada hace (la hermana que vive con su pareja y sus seis hijos, que todos concurren al colegio, que poseen actividades programadas y cumplen sin problemas límites bien marcados) es minuciosa y tiende a establecer patrones de un estilo de vida aceptable para alcanzar una “solución” al “problema” de Luciano, al tiempo que deslegitima y desautoriza otras conductas que no se acomodan, sino que, por el contrario, se oponen a ese patrón.

Ahora bien, lo que interesa mostrar aquí es cómo, a través del informe, la delegada deja constancia de todo lo que ella está haciendo: preparando la red familiar, viendo dónde Luciano puede hacer terapia, de qué puede trabajar, qué deporte puede hacer. Vemos nuevamente cómo el informe opera como un recurso con el que la delegada da cuenta de su accionar y de sus modalidades de intervención, y también de sus limitaciones en esa intervención (“Se trata de un chico cerrado al que nos cuesta abordar en profundidad”, “que no nos vuelva a suceder lo que pasó anteriormente, que le armamos un plan de acción y el chico no hizo nada de lo que se le solicitó y nos decía que sí lo hacía”). El informe tiene una estrategia, una orientación, que en algún punto refleja el “plan de acción” del que hablaba en el capítulo anterior.

Dar cuenta del trabajo diario: lo que hay que hacer

Luego de las entrevistas que Adriana y Marina realizan a Ariel Ramírez y a sus padres, relatadas en el capítulo precedente, las delegadas deben escribir el informe. Ariel Ramírez es el joven que estaba a punto de salir de la “residencia educativa” al momento de aquellas entrevistas, y para quien el plan de acción propuesto incluía un tratamiento de rehabilitación por el consumo de droga y una actividad física que no fuera el boxeo, preferentemente. Las delegadas escriben el siguiente informe:

“Se intenta que el joven comprenda que tiene otras posibilidades de elección para su vida, aunque se comprende que en el barrio en el que vive se hace difícil. Él dice, por ejemplo, que las chicas valoran más a los jóvenes con experiencia delictiva, tan trastocados están los valores en su comunidad. Se concluye la entrevista señalando que esta detención puede servirle como alerta y como una oportunidad para cambiar, que la decisión queda en sus manos”.

Conclusiones del informe:

“Continuará asistiendo al colegio. Realizará tratamiento ambulatorio por consumo de marihuana. Se planteará una práctica deportiva que no tiene por qué ser el boxeo. Su grupo familiar se evidencia con un padre con hábitos laborales y una historia de parejas e hijos simultáneos. La madre parece sumisa y sometida a sus decisiones. El padre como modelo transmite una situación confusa a sus hijos, trabaja y nunca ha cometido delitos, pero es transgresor en su formación de vínculos de pareja y familia, promociona que practiquen deportes violentos y parece haber naturalizado el hecho de que sus hijos caigan en el delito. Pese a esto, muestra en la entrevista deseos de cambiar esta historia para su hijo Ariel. El barrio en que residen resulta potenciador de la situación desfavorable familiar, por lo cual se estima un pronóstico incierto”.

También en este caso las delegadas dejan constancia de su trabajo, no solo de aquello que hicieron o están haciendo, sino de un plan de acción, de su propuesta de lo que es necesario “hacer”: “Continuará asistiendo al colegio. Realizará tratamiento ambulatorio por consumo de marihuana. Se planteará una práctica deportiva que no tiene por qué ser el boxeo”, como un modo de visualizar su accionar. Ese accionar se plantea como necesario desde el plano institucional por ellas encarnado, ya que el barrio y la situación familiar son vistos como “desfavorables”. Así, con esa evaluación

también se deja constancia de que, más allá del plan, los resultados pueden no ser alcanzados: “Se estima un pronóstico incierto”.

A su vez, emergen nociones que son calificaciones morales: el barrio “potenciador de situaciones desfavorables”, en el que los valores están “trastocados”. Estas calificaciones no son específicas de los informes, ya hemos mencionado estas formas de evaluación basadas en categorías morales y también ligadas a la caracterización de las personalidades de los jóvenes y también de los padres: “Padre con hábitos laborales pero transgresor en su formación de vínculos de pareja y familia”, “madre sumisa”, y los efectos que, según la delegada, eso puede tener en el joven y sobre todo en la evaluación que se hace de su situación.

Sin embargo, lo que me interesa destacar aquí es la mención de las calificaciones morales en los informes porque, en mi percepción, estos documentos difieren en gran medida de los registros jurídicos y judiciales. Si bien hay una transformación de lo oral para lo escrito, cambiando categorías, suavizando percepciones, objetivando opiniones, entre otras transmutaciones, creo que los informes de las delegadas guardan un tono coloquial comparado con el tecnicismo jurídico y también personalizado en relación con la impersonalidad de los escritos judiciales.

En definitiva, lo que los informes acaban mostrando —con su lenguaje particular— es que el perfil del joven y de sus familiares es definido por las delegadas a partir de la interacción en las entrevistas. Y son las percepciones e interpretaciones de esas interacciones, las que constituyen los fundamentos de las acciones e intervenciones que las delegadas van a sugerir en el informe.

La descripción que hacen de la información está atravesada por sus teorías, sus nociones de sentido común, sus juicios de valor y también por sus experiencias particulares y los estilos personales de cada una. Retomo la perspectiva de Agustín Barna: “El flujo de legibilidad no parece ser unilineal, y hace legible, en un mismo movimiento, no sólo a las poblaciones destinatarias de la acción estatal, sino también a los trabajadores del Estado y, en este caso particular, al quehacer de los operadores. La producción de informes sobre la población objetivo y las estrategias de intervención por parte de los operadores no sólo “hablan” de los chicos y sus familias, también “hablan” de ellos mismos” (2014: 159). Creo que ha quedado demostrado que los informes hablan más sobre los valores que las

delegadas portan, sobre las claves de lectura que utilizan para ponderar y clasificar las situaciones sobre las que intervienen, que sobre los jóvenes y sus familias. Parafraseando a Gabriela Lugones (s/d), los trabajadores sociales son autores que en los informes se escriben a sí mismos. Los informes dan cuenta del accionar institucional. No revelan a estas profesionales como individuos singulares, sino que revelan de qué modo en el quehacer institucional se van construyendo determinados valores y matrices de interpretación. En ese sentido, me parece que también cabe sugerir que, al explicitar sin muchas mediaciones aquello que perciben en los jóvenes, en sus familiares y en los barrios en los que viven, están construyendo y apelando a un sentido común moral con quienes leerán los informes, es decir, con los funcionarios judiciales.

Consideré significativo prestar atención a las tramas de relaciones que están por detrás de la producción de los informes, ya que en ellos asoman cuestiones que tienen que ver con la emotividad, con la gestualidad y con lo dicho durante la situación de la entrevista, aunque no sean una transcripción lineal. Las delegadas escuchan y vuelcan por escrito lo que los jóvenes y sus familiares dijeron. Tales documentos son “la faceta más pública” (Vianna, 2002b) de ese encuentro entre las instituciones judicial y familiar, pero en ese proceso de producción del informe, que se construye a través de la técnica de la escritura, no todas las cuestiones simbólicas que median en esas escenas quedan plasmadas por escrito. Aunque a veces dejan alguna huella (Martínez, 2004).

Como explicita Leticia Ferreira para el caso de la producción de documentos relativos a la desaparición de personas: “La producción de esos documentos propicia espacios de toma de posición por parte de los policías que los registran” (2013: 40). Teniendo en cuenta los informes aquí presentados, también podría pensarse que la producción de los mismos propicia espacios de toma de posición por parte de las delegadas. Bajo un formato medianamente formal “comunican moralidades” (Vianna, 2002b) y convierten juicios de valor en instrumental administrativo (Lugones, 2012). Al explorar esas narrativas hemos visto cómo aparecen apreciaciones, evaluaciones y posiciones tomadas que se materializan en los informes analizados.

Esas narrativas, como explica Adriana Vianna, pueden alcanzar poder de decisión, dado que ese material específico produce la posibilidad de ciertos desenlaces “a partir del peso burocrático que tienen los dichos convertidos en declaraciones y los peritajes de los especialistas” (2010: 23). Por lo tanto, si bien no puedo precisar en qué medida y de qué

manera los jueces leen y deciden en función de los informes, lo cierto es que estos están “allí” con su peso formalizado, burocrático, oficial, para ser utilizados y accionados en las decisiones. Lo cierto es que los informes tienen consecuencias en las vidas de las personas. Aunque se trate de una práctica que forma parte de la administración rutinaria, no por eso deja de ser efectiva en la construcción de procesos a través de los cuales potencialmente se puede “salvar” o “condenar” a un joven acusado de un delito.

Conclusiones

En la etnografía presentada en esta tesis, realizada fundamentalmente a partir de la observación participante en la secretaría tutelar de un juzgado de menores en el “Palacio de Tribunales” de la ciudad de Buenos Aires, focalicé en la descripción de las rutinas y prácticas de las delegadas inspectoras en su trabajo con los jóvenes involucrados en causas penales. Principalmente, organicé mi material acompañando el proceso de la tarea de estas agentes en el *diagnóstico*, el *tratamiento* y la elaboración de los *informes*. Tres etapas que, entrelazadas entre sí, componen la forma en que las delegadas administran, en lo que concierne a sus funciones, esas causas. En esa descripción, basándome en las historias y narrativas que estos casos proponen, intenté dar cuenta de algunas de las lógicas, relaciones sociales y valores morales que están en juego en el proceso descripto.

Me interesó, especialmente, mostrar las interacciones entre las delegadas y los jóvenes y sus familias, entendiendo que esas interacciones construyen y producen las formas de administración judicial. A partir de los fragmentos presentados, hemos visto que no hay una forma estandarizada de actuar, sino que diversas actitudes se activan por parte de diferentes delegadas y funcionarios frente a los casos específicos. Así, fue posible ver que las técnicas y estrategias que utilizan y las decisiones que toman se van modificando en función de las interacciones y, fundamentalmente, de las percepciones que construyen sobre la gestualidad y la corporalidad de sus interlocutores. Esas percepciones, como mostré durante mi trabajo de campo, se explicitaban y cristalizaban en comentarios que “etiquetaban” y clasificaban a los jóvenes y a sus familiares según ciertas categorías que tomaban alguna característica del cuerpo, de la actitud o de los gestos como forma de identificarlos (“arrepentido”, “patoterita”, “grandote”, “divino”). A través de esas etiquetas y categorías, las delegadas orientaban la interacción, su forma de hablar, el espacio mayor o menor que daban a sus interlocutores y, en consecuencia, su plan de trabajo y la credibilidad que daban a las versiones sobre los conflictos tratados y sobre las personas.

Como demostré a lo largo del trabajo, en esas interacciones y a través de esas percepciones, se producen evaluaciones basadas en juicios morales a partir de los cuales estas delegadas inspectoras van construyendo su intervención. Con ello quiero decir que las clasificaciones a las cuales me refiero envuelven valores morales que más que describir cómo los jóvenes,

su entorno, su familia, el conflicto ‘son’, dicen mucho más sobre cómo ‘deberían ser’, en la visión de estas agentes. Esos procesos de evaluación moral intervienen de varios modos en la construcción de los informes que serán elevados al juez quien, finalmente, tomará una decisión judicial. En particular en esta investigación lo que quise enfatizar y mostrar es que en el trabajo de las delegadas no se trata de ‘una’ decisión final, sino de un proceso en el que intervienen una cantidad de *pequeños juicios* que van sedimentando decisiones intermediarias.

Como también expuse en la tesis, me centré en las categorías clasificatorias que están informadas por las trayectorias profesionales y personales de las agentes, construidas en ese contexto institucional y también producidas a través de esas interacciones situacionales con los jóvenes y sus familias. Enfatiqué en mi análisis las representaciones a través de las cuales las delegadas inspectoras justifican sus impresiones, opiniones e informes. Informes que también revelan maneras particulares del quehacer institucional en el que se van construyendo determinados valores y esquemas interpretativos.

Ha habido cambios y renovaciones legales que inciden en el trabajo de los actores de la “justicia de menores”. Los mismos fueron expuestos en el Capítulo 1 y pudimos ver que esas reconfiguraciones, dotadas de sentido, hechas propias y resignificadas por las diferentes profesionales, permiten conocer cómo estas agentes construyen su identidad a través de las comparaciones, críticas o valoraciones positivas que realizan. En el Capítulo 2 me centré, específicamente, en los sentidos diversos que estas profesionales le otorgan a su tarea. Están quienes orientan su trabajo desde una visión tutelar o pedagógica, quienes conducen los casos desde una perspectiva más estratégica, quienes enfatizan la importancia de construir una relación de afecto con los jóvenes y para quienes su función debe centrarse en las relaciones en las que los jóvenes están inmersos. A partir de esos sentidos que le otorgan a su trabajo, encaran sus intervenciones: para “ayudar”, para “que cambie”, para “que internalice”, para “que demuestre”.

“Hay que cambiar”

Puse de manifiesto que en el trabajo de estas delegadas inspectoras la idea de “transformación” de los jóvenes está muy presente. Por un lado, porque consideran que si los jóvenes llegaron hasta el juzgado es porque “algo” en su forma de ser, en su modo de vida “no está bien”, y entonces

intervienen para producir un “cambio” que consideran necesario. Por otro lado, porque hay algo de particular en la visión hacia los jóvenes, diferente de la que se tiene sobre los adultos, y es que son personalidades aún maleables, que pueden y deben ser modificadas, no sólo en sus conductas, sino en su actitud ante la vida, los valores, la familia, “la norma”.

Sin embargo, en la observación cotidiana del trabajo de las delegadas y a través de las numerosas conversaciones que mantuve con ellas, pude observar que no es tan solo la búsqueda o la expectativa de alcanzar o probar un cambio efectivo en los comportamientos, sino que adquiere gran importancia la *demonstración* de un cambio, a partir de las *performances* que los jóvenes y sus familias puedan expresar en el ámbito judicial, pero también a partir de las informaciones que lleven a ellas.

Por otra parte, las intervenciones de las delegadas para con los adolescentes parecen estar orientadas a “hacerles entender”, a “tomar conciencia”, de que “lo que hicieron está mal”. Sin embargo, no he percibido espacios de iniciativa dados a los jóvenes, como un lugar para la autonomía en la dirección de ese cambio. Diferentemente, el otro —el joven— aparece en un lugar subalterno. En el Capítulo 1 llamé la atención sobre el ímpetu con el que las delegadas realizan las preguntas a los jóvenes y a sus familiares. A su vez, el esquema previo de explicación de las conductas que orienta los interrogatorios, la sospecha o la cautela con la que son escuchadas las respuestas de los familiares y, en definitiva, el cuestionamiento de los dichos e incluso de los actos fueron mencionados y analizados también a lo largo de los Capítulos 3 y 4. Esa forma que adquiere la interacción refuerza, a mi entender, la escasa libertad o el poco espacio dado a la voluntad o perspectiva del joven.

Así, junto con un discurso que tiene como eje la idea de promover “la iniciativa” y “la responsabilidad”, aparecen prácticas y modos de relacionarse que se dirigen al joven y a la familia en términos de decidir qué es lo que tienen que hacer, cómo tienen que ser y cómo deben comportarse. Es decir, una interacción pautada por una visión normativa en dos sentidos: lo que ‘debe hacerse’, imperativo; y también el cumplimiento de la norma, como parámetro de ese ‘deber ser’.

En ese contexto, la idea de “responsabilidad” resultó ser una categoría nativa presente en el discurso de las delegadas, pero también en el complejo normativo y legislativo. De tal modo, debido a los diversos sentidos que adquiere tal categoría, percibí que no sería útil tomarla como categoría analítica para referirme a las maneras particulares empleadas por las delegadas inspectoras para llevar a cabo la denominada “observación tu-

telar”, sino que consideré que sería más provechoso entender sus sentidos nativos, es decir, para los propios actores.

El drama de la “transformación” o la transformación como drama

Patrice Schuch (2009) —específicamente en el campo de la infancia y la juventud en Brasil— analiza de qué manera la intervención social busca configurar nuevos tipos de personas sustentados en valores tales como la individualidad, la autonomía y la autorresponsabilidad. Basándose en los trabajos de Michel Foucault, Schuch analiza la idea de “responsabilización” en la “justicia de menores” y demuestra el modo en que se trabaja la subjetividad para producir sujetos autónomos.

A partir de la etnografía que desarrollé, percibí que, aun cuando en sus procedimientos habituales la categoría de “responsabilidad” está presente, las delegadas no parecen estar promoviendo la internalización de reglas de comportamiento, sino orientando fuertemente a producir un discurso que evidencie y dramatice la “culpa” y el “arrepentimiento”, un discurso que puede interpretarse como más cercano a la “confesión” (Foucault, 2007) que a la “internalización de las normas”¹. Así, conforme a los sentidos nativos que he percibido, “hacerse responsable” en el contexto investigado es orientado al acto de asumir la culpa, dramatizado en la expresión: “Sí, fui yo; soy culpable; no lo voy a hacer más”. Es en este sentido que sostengo que se trata de intervenciones que centralmente culpabilizan comportamientos considerados desviados, más que buscar la autonomía y la autorresponsabilización de los sujetos.

A partir de esa percepción, esta tesis buscó mostrar etnográficamente que las ideas nativas de “resocialización”, “transformación” y, sobre todo, de “responsabilización” en la práctica se traducen en acciones orientadas a que los jóvenes “asuman su culpa” y se muestren “arrepentidos” por lo que hicieron, resaltando la dimensión performativa y expresiva de sentimientos y actitudes (Mauss, 1921).

¹ Foucault explica cómo, a partir del siglo XVI, comienza a desarrollarse un inmenso dispositivo de discurso y examen, análisis y control. Ese despliegue asume dos aspectos. Por un lado, la ampliación del dominio de la confesión: las acciones y los pensamientos del individuo deben pasar por el filtro de la confesión. Por otro lado, la acentuación del poder del confesor: su poder como dueño de la absolución. Y, junto con la confesión, comienza a desarrollarse la técnica que se propone la dirección de conciencia, lo que con la pastoral cristiana se llamó “el gobierno de las almas” (2007: 167-168).

Desde esta perspectiva, propongo que la “transformación” que los jóvenes deberían asumir para esas delegadas inspectoras se funda en la *dramatización de la transformación*, más que en la idea de internalizar ciertas normas. Esa *escenificación del cambio* debe cumplir con la forma ritual de comportarse en el mundo judicial y también con aquello esperado por las profesionales conforme a las categorías y clasificaciones mencionadas a lo largo de esta tesis. Es posible identificar, en ese sentido, una actitud (moral y corporal) que se espera que los jóvenes y sus familias asuman en ese contexto institucional particular y en esa situación de interacción.

Sostengo que es en ese plano donde las delegadas inspectoras parecen intervenir como “mediadoras” entre el mundo de los jóvenes (sus valores, lenguaje, actitudes) y el saber jurídico. Por lo tanto, indagar sobre los significados del enunciado —recurrentemente escuchado durante el trabajo de campo—: “Estamos para ayudarte”, buscó dar cuenta del modo en que se va construyendo ese proceso de mediación y de evaluación de los jóvenes, a partir de lo que denominé *pequeños juicios*.

Cabe destacar que la relación que se establece entre las profesionales y los jóvenes es una interacción que se desarrolla en un escenario burocrático, donde estos y sus familias, por un lado, y las delegadas inspectoras, por el otro, ocupan lugares desiguales e incluso distantes socialmente. A pesar de la desigualdad y de la asimetría de esa relación de autoridad, que se construye con elementos como emociones y amenazas, se lleva a cabo una “conversación” que es rica en sugerencias, en orientaciones, en plantear caminos que sean de mutua conveniencia². Propongo que es esta una instancia del trámite en la que se busca una *docilidad estratégica*, o sea, las delegadas intentan generar en los jóvenes una actitud que en vez de desafiar al sistema (jurídico, legal, pero también de las propias delegadas), le saque provecho. “Porque es bueno para la causa” es una frase que he escuchado en distintas ocasiones en boca de las delegadas para promover que los adolescentes asumieran determinadas actitudes y no otras. En este sentido, las agentes se colocan en el rol de enseñarles o, al menos, mostrarles a los jóvenes el juego del poder judicial. Y, a la vez,

² Una vez más, vale la referencia al trabajo de Pacheco de Oliveira, ya que en su análisis sobre la actuación del Servicio de Protección a los Indios junto a los *Ticuna*, no define los patrones de acción de esta agencia como puros, simples, únicos o estáticos, sino “como un producto relativo y mutable de un campo de interacción” (en su caso entre indios y funcionarios). Explica que, en esa interacción, “se suceden contextos de antagonismos y de cooperación” (2011: 431). En relación con el espacio judicial, Adriana Vianna plantea que lejos de ser un lugar en el que se ejerce una vigilancia y/o control omnipresente y totalizador, se muestra como un espacio en el que, si bien prevalecen las relaciones asimétricas, también se encuentran presentes relaciones de tipo complementario (2002b: 296).

desde determinados valores y a partir del lenguaje que utilizan, buscan una cierta empatía y van construyendo un lugar de intermediación entre el mundo jurídico (los jueces, los institutos) y ellos.

He destacado el esfuerzo de las delegadas, desde ese lugar de (inter)mediación, por generar espacios de entendimiento a través de un uso del lenguaje caracterizado por recurrir a categorías propias de los jóvenes, evitando tecnicismos, apelando a formas de diminutivo, aunque, muchas veces, con tonos autoritarios y rígidos de voz. Otro aspecto relevante en esta intermediación es la elaboración de estrategias construidas en común donde entra en juego la complicitad. Cuestiones estas que contrastan con lo que tuve oportunidad de observar en los juicios orales a “menores” llevados a cabo en los tribunales orales, donde la centralidad de los jueces, la formalidad del lenguaje utilizado y la escasa comprensión de los jóvenes y de sus familias respecto de lo que acontecía en ese particular contexto de interacción, era lo que prevalecía.

Sugiero que ese lugar de intermediación se construye junto a la baja jerarquía de las delegadas inspectoras en el mundo judicial, ya que no solo su posición no es vista en esa estructura como un lugar de prestigio, sino tampoco de decisión, dado que sus informes no son “vinculantes”. Sin embargo, sostengo que en su papel de intermediarias construyen su especificidad.

Esa percepción etnográfica sobre la forma de producir los *pequeños juicios* desde la construcción de una *docilidad estratégica* y una *dramatización de la transformación* fue la que me llevó a reflexionar sobre las nociones que impregnan el campo de la “justicia de menores” (“resocialización”, “transformación” y “responsabilización”); a deconstruir ciertas imágenes cristalizadas sobre las formas de intervenir de estas profesionales, y a evidenciar y analizar qué significan esas nociones en la práctica. Como mencioné, al menos en el contexto investigado, percibí que las intervenciones de estas profesionales no estaban destinadas a formar un “nuevo sujeto”, adecuado a los valores propios de la racionalidad liberal: dotado de autonomía y responsabilidad individual, tal como han propuesto autores enmarcados en los estudios de la “gubernamentalidad” (Rose, 2006; Schuch, 2009, 2012, entre otros), sino que esas intervenciones adquirirían sentidos locales que registraban modos particulares de control social y de formación de subjetividades.

Como vimos, el papel de estas agentes jurídico estatales involucra asistencia y represión (Schuch, 2009; Villalta, 2013). Se trata de una forma que a veces puede ser informal o empática, pero que también conduce

comportamientos, que colabora con la configuración de una determinada moralidad. La enseñanza y la transmisión de formas correctas de hacer y de ser por parte de estas agentes judiciales, es decir, la configuración de relaciones regidas por una lógica tutelar (Barna, 2015; Vianna, 2002; Souza Lima, 2002; Pacheco de Oliveira, 1988) se imbrica con la demostración del “arrepentimiento” y el reconocimiento de la “culpa” por parte de los jóvenes (Almeida, 2014) y de sus familias.

El trabajo buscó visualizar esa microfísica judicial, en la cual los jóvenes que llegan a la “justicia de menores” son observados, interrogados y evaluados por profesionales que tienen que producir información sobre ellos. A partir de la aproximación etnográfica realizada me interesó mostrar las particularidades que rodean esos encuentros. La escena en la que cada actor está ubicado en una trama de relaciones, con todos los elementos que entran en juego: lo que se dice y lo que no se dice, lo que se escribe y lo que no se escribe, y la información que efectivamente allí se construye.

Poner el foco en la dimensión cotidiana de la toma de decisiones que acontece en un espacio judicial buscó aportar al conocimiento respecto de ‘cómo’ se producen esas formas de administración judicial con relación a jóvenes acusados de un delito en la ciudad de Buenos Aires. Mirar el funcionamiento de una burocracia no tanto por sus efectos o sus resultados, sino a partir de su proceso de producción, profundizando en las interacciones cotidianas, en las micro decisiones, buscó retratar esas formas particulares de administración judicial. De este modo, a través de un enfoque etnográfico, esta investigación buscó aportar al conocimiento de esos procesos de producción a través de los cuales tanto se crean determinadas identidades como se reproducen desigualdades.

Bibliografía consultada

ACHILLI, Elena. 2005. *Investigar en Antropología Social: Los desafíos de transmitir un oficio*. Rosario, Laborde Libros Editor.

AGUILAR, Paula Lucía. 2012. “Gobernar el hogar: La domesticidad y su problematización en los debates de la cuestión social en la Argentina (1890-1940)”, en *Revista Ciencias Sociales Universidad de Costa Rica*, N° Especial, pp. 97-111.

ALMEIDA, Bruna G. M. de. 2014. “El verdadero arrepentimiento como proceso: El lugar de la infracción en la ejecución de la medida socioeducativa de internación”, en *Confluências, Revista Interdisciplinar de Sociologia e Direito*, dic. 2014, UFRJ, Brasil, ISSN 1678-7145.

ARENDRT, Hannah. 2007. *Responsabilidad y juicio*. Barcelona, Paidós.

AXAT, Julián. 2013. *Una voz no menor: Apuntes etnográficos sobre la justicia penal juvenil*, Tesis de Maestría en Ciencias Sociales, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata.

BALBI, Fernando. 2008. *De leales, desleales y traidores: Valor moral y concepción de política en el peronismo*. Buenos Aires, Antropofagia.

BARNA, Agustín. 2014. “No hay como la palabra escrita para defender lo que uno hace: Usos de la producción documental en la gestión cotidiana de la niñez en el municipio de La Matanza”, en *Revista Intersecciones en Antropología*, N° 15, Facultad de Ciencias Sociales, UNCPBA, pp. 153-165.

—. “Gestionar relaciones, (re)producir vínculos y administrar la vida en un Servicio Local de Protección de Derechos de Niños en la conurbación de Buenos Aires”, Ponencia en *IV Jornadas de Estudios sobre la Infancia*, Buenos Aires.

BARRERA, Leticia. 2012. *La Corte Suprema en escena: Una etnografía del mundo judicial*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.

BELOFF, Mary y GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. 1998. *Infancia, ley y democracia en América Latina*. Bogotá- Buenos Aires, Ed. Temis- Depalma.

BELOFF, Mary. 1999. “Protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: Un modelo para armar y otro para desarmar”, en *Justicia y Derechos del Niño*, N°1, Santiago de Chile, UNICEF y Ministerio de Justicia.

—. “Constitución y derechos del niño”, Separata de *Estudios sobre Justicia Penal, Homenaje al Profesor Julio B. J. Maier*, David Baigún et al., Buenos Aires, Editores del Puerto.

BISIG, Elinor y LAJE, María Inés. 1994. "Administración de justicia en menores: Nuevos y mayores riesgos", en *Nueva Sociedad*, N°129, enero-febrero 1994, pp. 114-123.

BOITO, María Eugenia y D'AMICO, Marcelo. 2009. "De los estudios de acción colectiva a la sociología del cuerpo: Un itinerario a través de las transformaciones de la estructura social en el capitalismo de Latinoamérica", en Fígari, Carlos y Scribano, Adrián. *Cuerpos, subjetividades y conflictos: Hacia una sociología de los cuerpos y las emociones desde Latinoamérica*. Buenos Aires, Fundación Centro de Integración, Comunicación, Cultura y Sociedad (CICCUS).

BOURDIEU, Pierre. 1986. "La fuerza del derecho: Elementos para una sociología del campo jurídico", en García, Inda (Comp.). *Poder, derecho y clases sociales*, Cap. V. Bilbao, Palimpsesto.

—. "Espíritus del Estado: Génesis y estructura del campo burocrático", en *Revista Sociedad-UBA*, 8, pp. 5-29.

—. "L' économie des échanges linguistiques", en *Langue française*, N° 34, *Linguistique et Sociolinguistiques*, pp 17- 34. Disponible en: www.persee./doc/lfr_0023-8368_1977_num_34_1_4815

BOVINO, Alberto. 1995. "Ingeniería de la verdad", en *No hay derecho*, año VI, N° 12. Buenos Aires, Editores del Puerto, pp. 13-17.

CAIMARI, Lila. 2005. *Usos de Foucault en la investigación histórica*, Documento de Trabajo N° 18, Escuela de Educación, Universidad de San Andrés, Buenos Aires, ISBN 987-98824-0-7.

CARDOSO DE OLIVEIRA, Luís Roberto. 2002. *Direito Legal e Insulto Moral: Dilemas da cidadania no Brasil, Quebec e EUA*. Rio de Janeiro, Relume Dumará.

—. 2004. "Honor, Dignidad y Reciprocidad", en *Cuadernos de Antropología Social* N° 20, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, pp. 25-39.

—. 2008. "O ofício do antropólogo, ou como desvendar evidências simbólicas", en *Anuário Antropológico 2006*, Rio de Janeiro, Tempo Brasileiro, pp. 9-30.

—. 2008. "Existe violência sem agressão moral?", en *Revista Brasileira de Ciências Sociais*, Vol. 23, N° 67, pp. 135-193.

CASTRO, Natalia. 1998. *La exclusión social del 'menor pobre': Su no adecuación a los modelos dominantes*, Tesis de Maestría en Sistema Penal y Problemas Sociales, Facultad de Derecho, Universidad de Barcelona.

CESARONI, Claudia. 2004. "Jóvenes condenados a prisión y reclusión perpetua: Una injusticia que perdura", en *II Congreso Internacional de Derechos y Garantías en el Siglo XXI*, Asociación de Abogados de Buenos Aires.

— 2010. *La vida como castigo: Los casos de adolescentes condenados a prisión perpetua en la Argentina*. Buenos Aires, Grupo Editorial Norma.

CHAVES, Mariana. 2005. “Juventud negada y negativizada: Representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea”, en *Revista Última Década*, Año 13, N° 13, CIDPA, Viña del Mar, Chile, pp. 9-32.

CICCOUREL, Aaron. 1968. *The social organization of juvenile justice*. UK, Heinemann Educational Books.

CIORDIA, Carolina y VILLALTA, Carla. 2009. “En búsqueda de la preservación del orden familiar: Medidas judiciales y administrativas vinculadas a la ‘protección’ de la niñez”, en Kant De Lima, Roberto; Tiscornia, Sofía y Eilbaum, Lucía (Orgs.). *Burocracias penales, procesos institucionales de administración de conflictos y formas de construcción de ciudadanía: Experiencia comparada entre Brasil y Argentina*. Buenos Aires, Antropofagia, pp. 161-191.

— 2010. “Administrando soluciones posibles: Medidas judiciales de protección de la niñez”, en *Revista Avá*, N° 18, dic. 2010, Universidad Nacional de Misiones, Argentina.

CIORDIA, Carolina. 2013. “Nociones, tecnologías y moralidades: La gestión de la infancia y las familias en los tribunales de familia del conurbano bonaerense”, Ponencia en *Reunión de Antropología del Mercosur (X RAM)*, Córdoba, Argentina.

— 2014. *El tránsito institucional y la producción de niños adoptables: Una etnografía de la gestión de la infancia y las familias*, Tesis Doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

COHEN, Stanley. 1985. *Visiones de control social: Delitos, castigos y clasificaciones*. Barcelona, PPU.

DAICH, Deborah. 2009. *Familias, conflictos y justicia*, Tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

DA MATTA, Roberto. 1997. *Carnavais, malandros e heróis: Para una sociologia do dilema brasileiro*. Rio de Janeiro, Rocco.

— 2002. “A mão visível do Estado: Notas sobre o significado cultural dos documentos na sociedade brasileira”, en *Anuário Antropológico* N° 99, Rio de Janeiro, Tempo Brasileiro, pp. 37-64.

DAROQUI, Alcira y GUEMUREMAN, Silvia. 1999. “Los ‘menores’ de hoy, de ayer y de siempre: Un recorrido histórico desde una perspectiva crítica”, en *Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales*, N° 13, Buenos Aires.

- DAROQUI, Alcira; LÓPEZ, Ana Laura y CIPRIANO GARGÍA, Roberto. (Coord.). 2012. *Sujeto de castigos: Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Buenos Aires, Homo Sapiens Ediciones.
- DAS, Veena y POOLE, Deborah. 2008. “El estado y sus márgenes: Etnografías comparadas”, en *Revista Cuadernos de Antropología Social*, N° 27, FFyL, UBA, pp. 19-52, ISSN 0327-3776.
- DE LEO, Gaetano. 1985. *La justicia de menores*. Barcelona, Editorial Teide.
- DERRIDA, Jacques. 1997. *Fuerza de ley: El fundamento místico de la autoridad*. Madrid, Tecnos.
- DOMENECH, Ernesto y GUIDO, Isabela. 2003. *El paradigma del patronato: De la salvación a la victimización del niño*. Buenos Aires, EDULP.
- DONZELOT, Jacques. [1977] 1998. *La policía de las familias*. Valencia, Pre-texto.
- DOUGLAS, Mary. 1996. *Cómo piensan las instituciones*. Madrid, Alianza Editorial.
- DUPRET, Baudouin. 2006. *Le jugement en action: Ethnométhodologie du droit, de la morale et de la justice en Egypte*. Genève-Paris, Librairie DROZ.
- DUPRET, Baudouin. 2010. “A intenção em ação: Uma abordagem pragmática da qualificação penal num contexto egípcio”, en *Revista Ética e Filosofia Política*, N° 12, Volume 2, jul. de 2010, pp. 109-140.
- EILBAUM, Lucía. 2004. “La sospecha como fundamento de los procedimientos policiales”, en *Revista Cuadernos de Antropología Social*, N° 20, Buenos Aires, Instituto de Antropología Social, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- 2005. “La transformación de los hechos en los procesos judiciales: El caso de los procedimientos policiales fraguados”, en Tiscornia, Sofía; Pita, María Victoria (Editoras). *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires, Antropofagia.
- 2008. *Los ‘casos de policía’ en la Justicia Federal de Buenos Aires: El pez por la boca muere*. Buenos Aires, Antropofagia.
- 2011. “Familia, justicia y moralidades en el conurbano bonaerense”, en *Revista Antropológicas*, año 15, Vol. 22 (1) pp. 7-35.
- [2010] 2012. “O bairro fala”: *Conflitos, moralidades e justiça no conurbano bonaerense*. Sao Paulo, Anpocs, Hucitec Editora.
- ELÍAS, Norbert y Dunning, Eric. 1992. *Deporte y ocio en el proceso de la civilización*. Madrid, Fondo de Cultura Económica.

- ELÍAS, Norbert. 1998. *La civilización de los padres y otros ensayos*. Bogotá, Grupo Editorial Norma.
- EMERSON, Robert, FRETZ, Rachel y SHAW, Linda. 1995. "Las notas de campo en la investigación etnográfica", en *Writing Ethnographic Fieldnotes*, Chicago University Press.
- EVANS-PRITCHARD, Edward E. 1997. *Los nuer*. Barcelona, Anagrama.
- FASSIN, Didier y BOURDELAIS, Patrice. 2005. *Les constructions de l'intolérable: Etudes d'anthropologie et d'histoire sur les frontières de l'espace moral*. Paris, La Découverte.
- FERNÁNDEZ Y PATALLO, Marta. 2012. "«Esses julgamentos são muito diferentes»: O lugar do 'excepcional' e do 'habitual' na análise da administração judicial de conflitos na Justiça Federal em Rosario", Ponencia en VI Jornadas de Alunos PPGA/UFF, 1 al 4 de oct. de 2012, Niterói, Rio de Janeiro, Brasil.
- FERNÁNDEZ TUÑÓN, Cecilia. 2011. "Jóvenes infractores y 'deprivados': Disputas de sentidos en un programa no privativo de la libertad", Ponencia en X Congreso Argentino de Antropología Social, 29 de nov. al 2 de dic. de 2011, Buenos Aires.
- FERREIRA, Letícia Carvalho de Mesquita y NADAI, Larissa. 2015. "Reflexões sobre burocracia e documentos: Apresentação do dossiê", en *Confluências, Revista Interdisciplinar de Sociologia e Direito*, Vol.17, Nº 3, UFRJ, Brasil, pp. 7-13.
- FERREIRA, Letícia Carvalho de Mesquita. 2011. *Uma etnografia para muitas ausências: O desaparecimento de pessoas como ocorrência policial e problema social*, Tese de Doutorado, Museu Nacional da Universidade Federal do Rio de Janeiro (UFRJ).
- 2013. "«Apenas preencher papel»: Reflexões sobre registros policiais do desaparecimento de pessoas e outros documentos", en *Mana Estudos em Antropologia Social*, Nº 19, Rio de Janeiro, Museu Nacional, UFRJ, pp.39-68.
- FÍGARI, Carlos. 2009. "Las emociones de lo abyecto: Repugnancia e indignación", en Fígari, Carlos y Scribano, Adrián. *Cuerpos, subjetividades y conflictos: Hacia una sociología de los cuerpos y las emociones desde Latinoamérica*. Buenos Aires, CICCUS.
- FONSECA, Claudia. 1998. *Caminos de adopción*. Buenos Aires, Eudeba.
- FORTEZA, Cecilia y COSSOUS, Carolina. 1990. "La protección del menor o el reino del revés", en *Mucho, poquito, nada*, CIEPP-Unicef, Siglo XXI.
- FOUCAULT, Michel. 1987. "Omnes et singulatim: Hacia una crítica de la razón política", en Foucault, Michel. *La vida de los hombres infames*. Madrid, La Piqueta.

- [1976] 1992. *Microfísica del poder*. Curso del 14 de enero de 1976. Edición a cargo de J. Varela y F. Álvarez Uría. Madrid, La Piqueta.
- 1996. *Genealogía del racismo*. Buenos Aires, Caronte Ensayos.
- 2001. “El sujeto y el poder”, en Dreyfus, H. L. y Rabinow, P. (Orgs.). *Michel Foucault: Más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires, Nueva Visión.
- [1975] 2002. *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- 2006. *Seguridad, Territorio, Población*. Curso en el Collège de France (1977-1978). México, Fondo de Cultura Económica.
- 2007. “La gubernamentalidad”, en Giorgi, Gabriel y Rodríguez, Fermín (Comps.). *Ensayos sobre biopolítica: Excesos de vida*. Buenos Aires, Paidós, pp. 187-215.
- [1999] 2007. *Los anormales*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. 1991. “Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia: Política Jurídica y Derechos Humanos en América Latina”, en García Méndez y Bianchi (Comps.). *Ser niño en América Latina: De las necesidades a los derechos*. UNICRI/ Ed. Galerna.
- 1997. *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: De la situación irregular a la protección integral*. Colombia, Forum Pacis,
- 2006. *Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Análisis de la ley 26.061*. Buenos Aires, Editores del Puerto, Fundación Sur.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio y BIANCHI, María del Carmen (Comps.). 1991. *Ser niño en América Latina: De las necesidades a los derechos*. UNICRI/ Ed. Galerna.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio y CARRANZA, Elías (Comps.). 1992. *Del revés al Derecho: La condición jurídica de la infancia en América Latina, Bases para una reforma legislativa*. Buenos Aires, Galerna.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio y BELOFF, Mary (Comp.). 2004. *Infancia, ley y democracia en América Latina*. Buenos Aires, Editorial Temis.
- GEERTZ, Clifford. 1994. *Conocimiento local: Ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona, Paidós.
- GOFFMAN, Erving. 2003. *Estigma: La identidad deteriorada*. Buenos Aires, Amorrortu.
- 2004. *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires, Amorrortu.

GOODY, Jack. 1988. *Domesticação do pensamento selvagem*. Lisboa, Editorial Presença.

— 1990. *La lógica de la escritura y la organización de la sociedad*. Madrid, Alianza Editorial.

GRAZIANO, María Florencia. 2016. “Pequeños juicios: El trabajo cotidiano en la secretaría tutelar de un juzgado penal de menores”, en Villalta, Carla (Comp.). *Infancia, Familia y Estado*, Estudios de Antropología Jurídica y Política. Buenos Aires, Antropofagia (En preparación).

— 2015. “«¿Qué te pasó?» El proceso de trabajo en la secretaría tutelar de un juzgado penal de menores en la ciudad de Buenos Aires”, en Guemureman, Silvia (Directora). *Políticas penales y de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes*. Buenos Aires, Rubinzal- Culzoni Editores, pp. 435-458.

— 2015. “La escenificación del cambio: Intervenciones de una secretaría tutelar de un juzgado penal de menores en la ciudad de Buenos Aires”, Ponencia en *V Jornadas de Antropología Social del Centro*, UNICEN, Olavarría.

GRAZIANO, Florencia y JOROLINSKY, Karen. 2010. “Los juicios orales a personas menores de edad”, en *Revista Intersecciones en Antropología*, N° 11, Facultad de Ciencias Sociales, UNICEN, pp. 173- 184.

GRINBERG, Julieta. 2014. “El ‘trabajo con las familias’ como dispositivo de gobierno”, Ponencia en *XI Congreso Argentino de Antropología Social*, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario.

GUBER, Rosana. 2001. *La etnografía: Método, campo y reflexividad*. Bogotá, Grupo Editorial Norma.

GUEDES, Simoni Lahud. 2009. “Control social y el gran circuito del don: Proyectos pedagógicos deportivos en Argentina y Brasil”, en Tiscornia, Sofía; Kant de Lima, Roberto y Eilbaum, Lucía (Org.). *Burocracias Penales, administración institucional de conflictos y ciudadanía: Experiencia comparada entre Brasil y Argentina*. Buenos Aires, Antropofagia, pp. 119-141.

GUEMUREMAN, Silvia. 1995. “La justicia en el banquillo: Acerca de cómo los jueces dictan las sentencias”, en *Delito y sociedad*, Año 4, Número 6-7, Buenos Aires.

— [2008] 2011. *La cartografía moral de las prácticas judiciales en los Tribunales de Menores. Los Tribunales Orales en la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Editores del Puerto.

GUEMUREMAN, Silvia (Comp.). 2005. *Érase una vez. . . un tribunal de menores*. Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA.

GUEMUREMAN, Silvia y DAROQUI, Alcira. 2001. *La niñez injusticiada*. Buenos Aires, Editores del Puerto.

HERRERA, Marisa. 2007. “Soluciones jurídicas viables al problema de los niños institucionalizados”, en *Seminarios de Derecho e Instituciones*, Documento de Trabajo N° 6, Departamento de Derecho, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca.

JOROLINSKY, Karen. 2010. *Retornar a la buena senda: Administración de justicia penal para adolescentes en los Tribunales Orales de Menores de la Ciudad de Buenos Aires (2000-2008)*, Tesis de Maestría, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

— 2015. “Proyectos y tentativas de modificación del Régimen Penal de la Minoridad: Mil intentos y ningún invento”, en Guemureman, Silvia (Directora). *Políticas penales y de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes*. Buenos Aires, Rubinzal- Culzoni Editores.

KANT DE LIMA, Roberto. 1983. “*Por uma Antropologia do Direito, no Brasil*”, en J. Falcão (org.). *Pesquisa Científica e Direito*. Recife, Editora Massangana, pp. 89-116.

— 1995. *A policia da cidade do Rio de Janeiro: Seus dilemas e paradoxos*. Rio de Janeiro, Editora Forense.

— 2005. “Policía, justicia y sociedad en el Brasil: Un abordaje comparativo de los modelos de administración de conflictos en el espacio público”, en Tiscornia, Sofía; Pita, María Victoria (Editoras). *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires, Antropofagia.

— 2009. “*Prevenção e responsabilidade ou punição e culpa?: Uma discussão sobre alguns reflexos da ambiguidade de nossos modelos de controle social e produção da verdade na burocracia oficial brasileira*”, en KANT DE LIMA, Roberto y MISSE, Michel (Coord.). *Ensaio de Antropologia e de Direito: Acesso à justiça e processos institucionais de administração de conflitos e produção da verdade jurídica em uma perspectiva comparada*. Rio de Janeiro, Lumen Juris Editora, pp.261-289.

KAUFMAN, Esther. 1987. *Un ritual jurídico: El juicio a los ex-comandantes*, Tesis de Maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Buenos Aires.

LAGE DA GAMA LIMA, Lana. 1999. “El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición: El sospechoso es culpable”, en *Revista de Sociología y Política*, N° 13. Curitiba, nov. 1999, pp. 17-21.

LAJE, María Inés. 2007. “El encierro: Escenario de reproducción cultural”, en *Anuario del CIJS*, N°10, pp. 731-745.

- LARRANDART, Lucila. 1990. "Informe del grupo de investigación de la Argentina", en Unicri-Ilanud, *Infancia, adolescencia y control social en América Latina*. Buenos Aires, Depalma.
- 1991. "Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia", en Bianchi, M. y García Méndez, E. (Comp.). *Ser niño en América Latina: De las necesidades a los derechos*. Buenos Aires, Galerna.
- LLOBET, Valeria. 2009. "Las políticas sociales para la infancia, la psicología y el problema del reconocimiento", en *Revista del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Psicología*, 14 (2), pp. 73-94.
- LUGONES, María Gabriela. 2012. *Obrando en autos, obrando en vidas: Formas y fórmulas de protección judicial en los Tribunales Prevencionales de Menores de Córdoba, Argentina, a comienzos del siglo XXI*. Rio de Janeiro, E-papers.
- 2012b. "Actuaciones de 'pequeñas juezas' en Tribunales de Menores en lo Prevencional y Civil de la Ciudad de Córdoba, Argentina a comienzos del siglo XXI", en *Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona. Vol. XVI, núm. 395.
- s/d. *Obrando en autos, obrando en vidas: Para una etnografía de procesos judiciales referidos a 'menores'*, Ponencia.
- MALINOWSKI, Bronislaw. 1991. *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*. Barcelona, Ariel.
- MARTÍNEZ, María Josefina. 2005. "Viaje a los territorios de las burocracias judiciales: Cosmovisiones jerárquicas y apropiación de los espacios tribunalicios", en Tiscornia, Sofía y Pita, María Victoria (Editoras). *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires, Antropofagia.
- 2004. "Expedientes", en *Revista Sistemas Judiciales*, Buenos Aires, CEJA, INECIP.
- 2010. "Las vidas de los expedientes", Ponencia en *VI Jornadas sobre Etnografía y Métodos Cualitativos*, IDES, Buenos Aires.
- MARTUCCELLI, Danilo. 2007. *Cambio de rumbo: La sociedad a escala del individuo*. Santiago de Chile, LOM Ediciones.
- MAUSS, Marcel [1921] 2005. "La expresión obligatoria de los sentimientos", en Mauss, Marcel, *Ensayos de Sociología*.
- MERKLEN, Denise. 2013. "Las dinámicas contemporáneas de la individuación", en Castel, Robert; Kesler, Gabriel; Merklen, Denise y Murard, Numa. *Individuación, precariedad, inseguridad: ¿Desinstitucionalización del presente?* Buenos Aires, Paidós.

MISSE, Michel. 2005. "Sobre la construcción social del delito en Brasil: Esbozos de una interpretación", en Tiscornia, Sofía y Pita, María Victoria (Editoras). *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires, Antropofagia.

MOREIRA, Manuel. 2001. *Antropología del control social*. Buenos Aires, Antropofagia.

MUZZOPAPPA, Eva y VILLALTA, Carla. 2011. "Los documentos como campo: Reflexiones teórico- metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales", en *Revista Colombiana de Antropología*, N° 47 (1), pp. 13-42.

NADER, Laura. 1998. *Ideología armónica: Justicia y control de un pueblo de la montaña zapoteca*, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, Fondo Estatal para la Cultura y las Artes. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

NICOLINI, Norah. 2011. *Judicialización de la vida familiar: Lectura desde el trabajo social*. Buenos Aires, Espacio Editorial.

PACHECO DE OLIVEIRA, João. 1988. "*O nosso governo*": *Os Ticuna e o regime tutelar*. Rio de Janeiro, Ed. Marco Zero.

— 2011. "*O paradoxo da tutela e a produção da indianidade: Ação indigenista no Alto Solimões (1920-1970)*", en Carlos Augusto da Rocha Freire (org.). *Memória do SPI, Textos, imagens e documentos sobre o serviço de proteção aos índios (1910-1967)*. Rio de Janeiro, Museu do Índio- Funai, pp.427-439.

PEGORARO, Juan. 2004. "Notas sobre el poder de castigar", en *Foro Latinoamericano para la Seguridad Urbana y la Democracia*. México, FLACSO.

PEIRANO, Mariza. 2006. "*De que serve um documento?*", en PALMEIRA, Moacir e BARREIRA, Cesar (org.). *Política no Brasil: Visões de antropólogos*. Rio de Janeiro, Relume- Dumará, pp. 13-37.

PINTO, Gimol y LÓPEZ OLIVA, Mabel. 2000. "La sanción de reclusión perpetua y la Convención sobre los Derechos del Niño: Una relación incompatible", en *Justicia y derechos del niño*, N° 2. Buenos Aires, Unicef.

PITA, María Victoria. 2010. *Formas de morir y formas de vivir: El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires, Editores del Puerto.

PITCH, Tamar. 2003. *Responsabilidades limitadas: Actores, conflictos y justicia penal*, (especialmente Cap. V: "La cuestión de la desviación juvenil"). Buenos Aires, Editorial AH-HOC.

PLATT, Anthony. [1982] 2001. *Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia*. México, Siglo Veintiuno Editores.

- RABINOW, Paul y ROSE, Nikolas. 2006. “O conceito de biopoder hoje”, en *Revista Política & Trabalho*, N° 24, pp. 27-57, ISSN 1517-5901.
- RENOLDI, Brígida. 2003. *La autoridad de lo escrito: Etnografía de un juicio oral por narcotráfico*, Tesis de Maestría en Antropología Social, Universidad Nacional de Misiones.
- RENOLDI, Brígida. 2008. *Narcotráfico y justicia en Argentina: La autoridad de lo escrito en el juicio oral*. Buenos Aires, Editorial Antropofagia y CAS-IDES.
- RENOLDI, Brígida. 2010. “Persona, Agencia y Estado: Rutinas de instrucción judicial en el proceso federal argentino”, en *Cuadernos de Antropología Social*, N° 32, FFyL, UBA, pp. 95-120, ISSN 0327-3776.
- ROSE, N., O’ MALLEY, P. y VALVERDE, M. 2006. “Governmentality”, en *Annual Review of Law and Social Science*, Volume 6, pp. 83-104.
- ROSE, Nikolas. 2006. “Governing ‘Advanced’ Liberal Democracies”, en *The anthropology of the state: A Reader*, edited by Aradhana Sharma and Akhil Gupta. UK, Blackwell Publishing Ltd.
- SANTILLÁN, Laura. 2009. “Antropología de la crianza: La producción social de ‘un padre responsable’ en barrios populares del Gran Buenos Aires”, en *Revista Etnográfica*, N° 13, nov. 2009, pp. 265-289.
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José. 1998. *Poder Judicial: Transición del escriturismo a la oralidad*, Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- 2004. “La justicia penal y los universos coexistentes: Reglas universales y relaciones personales”, en Tiscornia, Sofía (Comp.). *Burocracias y violencia*, Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires, Antropofagia, pp. 203-238.
- SCHUCH, Patrice. 2009. *Práticas de Justiça: Antropologia dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA*. Porto Alegre, Editora da UFRGS.
- 2010. “A «judicialização do amor»: Sentidos e paradoxos de uma justiça «engajada»”, en Ferreira, Jacqueline y Schuch, Patrice (Orgs.). *Direitos e ajuda humanitária: Perspectivas sobre família, gênero e saúde*. Rio de Janeiro, Editora Fiocruz, pp. 151-181.
- 2012. “Justiça, cultura e subjetividade: Tecnologias jurídicas e a formação de novas sensibilidades sociais no Brasil”, en *Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona, Vol. XVI, núm. 395 (15), ISSN: 1138-9788.
- SCOTT, James. 1998. *Seeing like a State: How certain schemes to improve human condition have failed*. Yale University Press, New Haven.

SOUZA LIMA, Antonio Carlos de. 1995. *Um grande cerco de paz: Poder tutelar, indianidade e formação do Estado no Brasil*. Petrópolis, Vozes.

— 2002. “Sobre gestar e gerir a desigualdade: Pontos de investigação e diálogo”, en Souza Lima, Antonio Carlos de (Org.). *Gestar e gerir: Estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil*. Rio de Janeiro, Relume-Dumará.

TISCORNIA, Sofia. 1998. “Violencia policial: De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios”, en Izaguirre, Inés (Comp.). *Violencia social y derechos humanos*. Buenos Aires, Eudeba.

— 2008. *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales: El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires, Antropofagia.

TISCORNIA, Sofia (Comp.) 2004. *Burocracias y violencia*, Ensayos sobre Antropología Jurídica. Buenos Aires, Antropofagia.

TISCORNIA, Sofia y PITA, María Victoria (Editoras). 2005. *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires, Antropofagia.

VERGARA, Gabriela. 2009. “Conflicto y emociones: Un retrato de la vergüenza en Simmel, Elías y Giddens como excusa para interpretar prácticas en contextos de expulsión”, en Fígari, Carlos y Scribano, Adrián. *Cuerpos, subjetividades y conflictos: Hacia una sociología de los cuerpos y las emociones desde Latinoamérica*. Buenos Aires, CICCUS.

VIANNA, Adriana. 2002a. *Limites da menoridade: tutela, família e autoridade em julgamento*, Tese de Doutorado em Antropologia Social pelo Programa de Pós-Graduação em Antropologia Social do Museu Nacional da Universidade Federal do Rio de Janeiro (UFRJ).

— 2002b. “Quem deve guardar as crianças?: Dimensões tutelares da gestão contemporânea da infância”, en Souza Lima, Antonio Carlos de (Org.). *Gestar e gerir: Estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil*. Rio de Janeiro, Relume-Dumará.

— 2010. “Derechos, moralidades y desigualdades: Consideraciones a partir de procesos de guarda de niños”, en Villalta, Carla (Comp.). *Infancia, justicia y derechos humanos*. Bernal, Colección Derechos Humanos, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, pp. 21-72.

VILLALTA, Carla. 1999. *Justicia y menores: Taxonomías, metáforas y prácticas*, Tesis de Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

— 2001. “Atribuciones y categorías de una justicia para la infancia y la adolescencia”, en *Revista Cuadernos de Antropología Social*, N° 14. Instituto de

Bibliografía consultada

173

Antropología Social, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

— 2004. “Una filantrópica posición social: Los jueces en la justicia de menores”, en Tiscornia, Sofía (Comp.). *Burocracias y Violencia*, Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires, Antropofagia, pp. 281-326.

— 2012. *Entregas y secuestros: El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires, Editores del Puerto.

— 2013. “Un campo de investigación: Las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina”, en *Revista Cívitas*, Porto Alegre, mayo-agosto 2013, Vol. 13, N° 2, pp. 245-268.

VARELA, Julia y ALVAREZ URÍA, Fernando. 1991. *Arqueología de la escuela*. Madrid, La Piqueta.

— 1997. *Genealogía y sociología*. Buenos Aires, El cielo por asalto.

WEBER, Max. 1996. *Economía y sociedad*. México, Fondo de Cultura Económica.

ZAPIOLA, Carolina. 2010. “La ley de Patronato de Menores de 1919: ¿Una bisagra histórica?”, en Lionetti, Lucía y Míguez, Daniel (comps.). *Las infancias en la historia argentina: Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Rosario, Prohistoria.

Fuentes consultadas

Ley 22.278, Régimen Penal de la Minoridad.

Ley 26.579, (Art. 126 del Código Civil).

Código Penal de la Nación Argentina.

Ley 26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley 10.903, Ley de Patronato de Menores.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Código Procesal Penal de la Nación Argentina.

Acordada de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, año 1993.

Decreto 5846/ 46.

Decreto 1477/ 85.

“La Sección Menores del Palacio de Justicia”, Ponencia presentada por Leopoldo Lugones (h) y Juan Martín González, en el Primer Congreso Latinoamericano de Criminología, organizado por la Sociedad Argentina de Criminología. Publicada en el año 1939 por la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ciudad de Buenos Aires, p.102.

Reglamento para la Jurisdicción en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conocido como Fallo Maldonado.

Sentencias de reclusión perpetua y prisión perpetua a personas menores de 18 años de edad en la República Argentina 1997-2003, Unicef y Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 2003.

Sentencia N° 3378, Tribunal Oral de Menores.

Diarios nacionales.

El trabajo social en el servicio de justicia: Aportes desde y para la intervención. Alday, Ramljak de Bratti y Nicolini. Buenos Aires, Espacio Editorial, 2001.